



GUATEMALA, C.A.

UNIDAD DE LA MUJER Y
ANÁLISIS DE GENERO

*La Respuesta Institucional de.l
Organismo Judicial
ante la Denuncia de las Mujeres
Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar
(Ruta Crítica y Registro de Casos)*

© Estudio “La Respuesta Institucional del Organismo Judicial ante la Denuncia de las Mujeres Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar (Ruta Crítica y Registro de Casos)”

Directorio y créditos

Beatriz Ofelia de León Reyes

Magistrada Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia 2005-2006

Rubén Eliú Higueros Girón

Magistrado Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia 2006-2007

Óscar Humberto Vázquez Oliva

Magistrado Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia 2007-2008

Comisión de Modernización del Organismo Judicial 2005-2006

Rubén Eliú Higueros Girón

Magistrado Vocal 1 de la CSJ

Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte

Magistrado Vocal V de la CSJ

Óscar Humberto Vázquez Oliva

Magistrado Vocal IX de la CSJ

José Francisco de Mata Vela

Magistrado Vocal XIII de la CSJ

Coordinación del estudio

María del Carmen Ortiz

Subcoordinadora de la Unidad de Modernización OJ

Elaboración de la propuesta del diseño del estudio y asesoría en género

Licda. Delia Castillo Godoy

Asesora en Materia de Género OJ

Consultoras

Luisa María de León Santizo

(Área Central y elaboración Informe Final)

Pamela Marina Spiegeler Mendoza

(Área Oriente)

Berta Patricia Ovalle Darodes

(Área Occidente)

Revisión y aprobación Informe Final del Estudio

Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte

Coordinador UMOJ

María del Carmen Ortiz

Subcoordinadora UMOJ

Zenaida Patricia Escobedo Gowans

Directora de la Unidad de la Mujer y Análisis de Género del OJ

Delia Castillo Godoy

Asesora de Género, Unidad de la Mujer y análisis de Género del OJ

Diseño de portada: Departamento de Comunicación Social OJ

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Organismo Judicial y en ningún caso, se debe considerar que refleja la opinión de la Unión Europea, ni del Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia.

Estudio realizado por la Comisión de Modernización por medio de la Unidad de Modernización del Organismo Judicial, contando con el apoyo del préstamo BIRF 4401-GU/Banco Mundial 2006-2007

INDICE

Presentación	5
Introducción	7
Capítulo I	
Antecedentes	11
1. Internacionales.....	11
2. Nacionales.....	12
Capítulo II	
Marco Conceptual	15
1. Violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar.....	15
1.1 Tipos de violencia contra las mujeres.....	16
1.2 Ciclo de la violencia.....	17
2. Ruta de la denuncia y ruta crítica.....	20
Capítulo III	
Diseño de la Investigación	23
1. Justificación.....	23
2. Objetivos del estudio.....	23
3. Definición operacional de la ruta de la denuncia y de la ruta crítica.....	24
4. Área geográfica.....	25
5. Período.....	26
6. Metodología.....	27
6.1 Diseño de la muestra.....	28
6.2 Métodos utilizados para recopilación de información.....	29
Capítulo IV	
Resultados de la Investigación	31
1. Informantes clave.....	31
1.2 Caracterización de informantes clave.....	31
1.3 Respuestas/opiniones ofrecidas por las y los informantes clave, que evidencian la percepción de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, sus causas y otras opiniones.....	32
1.4 Análisis de opinión.....	41

2. Revisión de expedientes judiciales	42
2.1 ¿Cómo se realizó la revisión de expedientes?	42
2.2 Análisis de la muestra programada y efectuada	44
2.3 Gráficas estadísticas de los datos de las mujeres agredidas y de los agresores	45
3. Estudio de casos de violencia intrafamiliar	55
3.1 Caracterización y perfil de las mujeres sujetas de estudio	55
3.2 Análisis de información	58
3.3 Testimonios de mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar	59
4. Ruta de la denuncia, ruta crítica y respuesta institucional	63
4.1 Ruta de la denuncia	63
4.2 Ruta crítica	64
4.3 La respuesta institucional	68
4.4 Lo informado por mujeres sobrevivientes de violencia	77
4.5 Diagramas de ruta de la denuncia y la ruta crítica	78
5. Aplicación de la conciliación como solución a las denuncias de la violencia intrafamiliar	91
5.2 Ruta de la denuncia de casos sometidos a conciliación	95
5.3 Testimonios de mujeres sobrevivientes de violencia que han sido sometidas a una junta conciliatoria con el agresor	97
6. Registro de casos	98

Capítulo V

Análisis integral de los resultados	101
1. La ruta de la denuncia	101
1.1 La ruta crítica de la denuncia	103
2. La respuesta institucional del Organismo Judicial	106
3. La conciliación como respuesta ante las denuncias de violencia intrafamiliar	110
4. Registro de las denuncias de violencia intrafamiliar y contra las mujeres	112
Conclusiones generales	115
Recomendaciones	121
Anexos	123
Bibliografía	131

PRESENTACIÓN

El Organismo Judicial, ente responsable de impartir justicia, como parte de su proceso de modernización, ha venido realizando acciones para la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a efecto de contribuir a lograr la igualdad de mujeres y hombres en la administración de justicia y en su funcionamiento interno.

En el año 2006, de acuerdo con la política de facilitar el acceso de las mujeres a una justicia pronta y cumplida, la Presidenta del Organismo Judicial, acordó con la Comisión de Modernización y la Gerente General, que a través de la Unidad de Modernización, se realizara un “Estudio sobre la respuesta institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar (Ruta crítica y Registro de Casos)”, el cual encajaba en las acciones para la atención de grupos vulnerables planteada en los documentos para la ejecución del préstamo BIRF 4401-GU con el Banco Mundial.

El objetivo general del Estudio, fue desarrollar una investigación en 5 departamentos: Guatemala, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Alta Verapaz y Zacapa. Tomando en cuenta en cada uno de ellos, la cabecera departamental y dos municipios, para establecer cuál es la ruta crítica que recorren las mujeres sobrevivientes que presentan denuncia en los tribunales por estar enfrentando violencia en su contra, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.

Para realizarlo, se conformó un equipo liderado por la Sub-Coordinadora de la Unidad de Modernización; la Asesora en Materia de Género de la Presidencia, elaboró el diseño de la investigación el cual fue revisado y consensuado con la Subcoordinadora antes referida. Debido a la amplitud del área seleccionada para desarrollarlo, a través de la UMOJ se contrató a tres consultoras, quienes realizaron la investigación de campo; el análisis de la información recolectada; la sistematización de datos y la elaboración del informe final. El período durante el cual se realizó el estudio, fue del mes de septiembre de 2006 al mes de mayo de 2007.

La realización del Estudio, se basó en la utilización del pluralismo metodológico o sea, la combinación de métodos diferentes, para profundizar en el conocimiento de la realidad que se investigó. Teniendo como sustento teórico la metodología de género y la modalidad participativa, mediante la integración de un número de mujeres, como sujetas de estudio, para establecer la atención que recibieron, al presentar la denuncia de violencia intrafamiliar y cuando sus casos fueron llevados a la vía conciliatoria.

A efecto de dar mayor fiabilidad y amplitud a los testimonios proporcionados por las mujeres sobre el tema objeto de estudio, se entrevistó a informantes clave, (personas operadoras de justicia del Organismo Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil), completando esta información con los contenidos de los expedientes judiciales, actas de

conciliación e instrumentos de registro de la violencia intrafamiliar. Estos datos permitieron establecer cuál es la ruta que recorren las mujeres, para recibir atención cuando denuncian estar enfrentando violencia en su contra.

Los resultados demuestran que debe existir una mayor respuesta del Estado, en el nivel institucional y social. Dentro del Organismo Judicial, se encontró que existen juzgados en que esta respuesta es ágil, en cuanto al proceso de la recepción de la denuncia y del otorgamiento de las medidas de protección que garanticen la vida y seguridad de las mujeres y de sus hijas e hijos en cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres. También se detectaron factores que limitan esta respuesta pronta y cumplida.

Asimismo, el Estudio evidencia que en el Organismo Judicial debe hacerse visible la magnitud del problema de la violencia intrafamiliar mediante la debida utilización de un instrumento único de registro para lo cual es necesario sensibilizar y monitorear a las y los operadores de justicia a efecto de que brinden una respuesta pronta y efectiva, que fortalezca la atención institucional a las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar y con ello se contrarreste la cultura de violencia que impera en el contexto social de Guatemala.

El estudio fue completado y entregados los documentos por la UMOJ a la Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial, creada en el mes de octubre del año 2006, por Acuerdo número 6712006 de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, que en cumplimiento de una de sus funciones relativa a “promover la realización de estudios relacionados con el enfoque de género y la prestación de justicia pronta y efectiva para las mujeres”, le ha dado el seguimiento.

En esa línea, el Organismo Judicial, a través de la Unidad de la Mujer y Análisis de Género, estableció una alianza estratégica de trabajo con el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia, que permite la participación de personal de dicho Organismo, en las acciones relativas a la temática de mujeres y género, lográndose acuerdo para que la presente publicación sea una realidad con fondos de la donación de la Unión Europea que financia al Programa.

Por ello el Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia y el Organismo Judicial, a través de la Unidad de la Mujer y Análisis de Género, presentan esta publicación, esperando contribuir al conocimiento y aplicación de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en lo que respecta a los contenidos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, que afirma: “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Y asimismo, reconoce que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Deseamos exhortar a cada lectora o lector de esta publicación, para que se comprometan a brindar una atención efectiva y oportuna a las mujeres que denuncian estar sobreviviendo a situaciones de violencia en su contra, para apoyar el fortalecimiento de una sociedad guatemalteca más justa, solidaria y pacífica.

Licenciado Óscar Humberto Vásquez Oliva
Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
Guatemala, agosto de 2008

INTRODUCCIÓN

La sociedad guatemalteca enfrenta una cultura de violencia en general; sin embargo, la violencia intrafamiliar y contra las mujeres se evidencia cada día más, con consecuencias que alteran la salud pública y la seguridad ciudadana.

Uno de los propósitos del Organismo Judicial es facilitar el acceso de las mujeres a la justicia, mediante el cumplimiento de la normativa legal que promueve su plena integración a los procesos de desarrollo, tal y como lo establece en uno de sus considerandos “**La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**”. Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la Paz.

Sin embargo, el pleno reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres no es una forma cotidiana de vida en Guatemala, ya que las mujeres enfrentan múltiples violaciones a sus derechos como humanas, que les impide su desarrollo como personas y su participación en la consolidación de los procesos de democratización y paz. Además, elevados porcentajes de mujeres viven en estados de indefensión legal por la poca valoración social hacia ellas, la poca accesibilidad al sistema de justicia y por no conocer sus derechos. Su falta de autonomía y baja autoestima son algunas de las razones que les impiden hacerlos valer.

Una de esas violaciones a los derechos humanos de las mujeres es la violencia que se ejerce en su contra ya sea en el ámbito público como en el privado, la que constituye un problema social, de salud y de seguridad ciudadana; es por tanto, un problema de Estado que afecta a elevados porcentajes de la población sin distinción de edad, etnia, grado de escolaridad o clase social. En el caso particular de Guatemala, ha sido señalado como una de las posibles causas de los femicidios.

Al ser definida la violencia intrafamiliar como un problema de Estado, le corresponde al Organismo Judicial, contribuir a dar respuesta institucional a la misma, velando por que las personas operadoras de justicia, responsables de su atención, apliquen la ley en forma pronta y cumplida, conforme a los tratados internacionales y leyes nacionales, especialmente **la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar** que protegen la vida, seguridad y libertad de las mujeres.

Ante la necesidad de una respuesta adecuada y efectiva a las denuncias presentadas de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, el Organismo Judicial dentro de su proceso de modernización, ha realizado acciones en la incorporación de la perspectiva de género y derechos de las mujeres, a través de la Unidad de Modernización con el apoyo del Banco Mundial

que incluyen producción y distribución de material de divulgación, talleres de sensibilización y capacitación a nivel regional y nacional dirigidos a las y los operadores de justicia.

Partiendo de la realidad social, el presente estudio procura dar respuesta a varias interrogantes: ¿Cuál es la respuesta del Organismo Judicial ante las denuncias de violencia intrafamiliar contra las mujeres?, ¿cuál es la ruta que deben enfrentar las mujeres que deciden denunciar y darle fin a la violencia que enfrentan?, ¿cuáles son los factores que las impulsan o inhiben en todo este proceso de denuncia?

El presente estudio se realizó tomando como muestra tres regiones, así:

Región 1. Guatemala.

- Ciudad de Guatemala, Juzgado 5° de Familia.
- Mixco, Juzgado 2° de Paz.
- Villa Nueva Juzgado 1° de Paz.

Región 2. Quetzaltenango.

- Quetzaltenango, Juzgado 1° de Familia.
- La Esperanza, Juzgado 1° de Paz.
- Zunil, Juzgado 1° de Paz.
- Mazatenango, Juzgado 1° de Familia.
- San Bernardino, Juzgado 1° de Paz.
- Cuyotenango, Juzgado 1° de Paz.

Región 3. Zacapa.

- Zacapa, Juzgado 1° de Familia.
- Estanzuela, Juzgado 1° de Paz.
- Río Hondo, Juzgado 1° de Paz.
- Alta Verapaz, Cobán, Juzgado 1° de Familia.
- San Pedro Carchá, Juzgado 1° de Paz.
- Tactic, Juzgado 1° de Paz.

El trabajo de campo se realizó mediante la aplicación de los siguientes métodos:

- 1) Revisión de expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar en cada uno de los juzgados seleccionados, la que se realizó con el total apoyo de las y los operadores de justicia



encargados de cada juzgado, obteniendo de esta fuente, información directa de la denunciante, el denunciado, la utilización de la boleta única, el procedimiento de la denuncia y sus plazos.

- 2) Revisión de libros de denuncias de violencia intrafamiliar disponibles en cada juzgado visitado y estudiado, identificando que existe un libro específico de registro de violencia intrafamiliar y de medidas de seguridad.
- 3) Estudio y análisis de casos en dos modalidades: a) de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, b) casos que fueron “resueltos por la vía conciliatoria”. Dicho estudio se realizó por medio de entrevistas personales a las mujeres involucradas, directamente en su residencia o en su lugar de trabajo, utilizando incluso horarios de fin de semana para localizarlas o en horarios nocturnos cuando ya estaban de regreso en sus casas; se realizaron asimismo entrevistas con personas informantes clave, entre ellos operadores y operadoras de justicia, representantes de organizaciones y entes involucrados en la atención de mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, por medio de entrevistas personales que fueron contactadas previamente y ejecutadas según el horario y posibilidades de los informantes.

El presente estudio se realizó analizando los casos del período comprendido de octubre, a diciembre de 2005.

La investigación de campo sobre la respuesta del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar fue desarrollada del mes de septiembre a diciembre de 2006.

El presente documento consta de cinco capítulos que contienen:

Capítulo I: antecedentes, que incluye el marco legal nacional e internacional de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

Capítulo II: contiene el marco conceptual de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, sus tipos, el ciclo de la violencia, el perfil de las mujeres agredidas y de los hombres agresores, la ruta de la denuncia y la ruta crítica.

Capítulo III: se encuentra, la justificación, los objetivos del estudio, área geográfica, período del estudio, metodología utilizada, diseño de la muestra y métodos utilizados para recopilación de información (informantes claves, revisión de expedientes y estudio de casos).

Capítulo IV: contiene los resultados de la investigación, la caracterización de la misma, el análisis de opinión de: las personas informantes clave, de la revisión de expedientes del estudio de casos, de la ruta de la denuncia, de la ruta crítica y la respuesta institucional, la aplicación de la conciliación como solución a las denuncias de la violencia intrafamiliar y el registro de casos.

Capítulo V: contiene el análisis integral de los resultados y, finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1. INTERNACIONALES

A lo largo de la historia, ante las innumerables violaciones a sus derechos, las mujeres decidieron hacer cambios, estando organizadas o no, iniciando una serie de cuestionamientos en cuanto a su situación en la sociedad, el papel que juegan dentro de la familia, su desvalorización como humanas y la violencia ejercida contra ellas tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres, con sus incansables luchas y logros constantes, han logrado que gobiernos y organismos internacionales, unan esfuerzos para garantizar el ejercicio de sus derechos, libertades y oportunidades. Uno de los derechos de las mujeres es vivir una vida libre de violencia. De estas iniciativas es importante resaltar las siguientes.

El Día De la No Violencia Contra la Mujer, fue instituido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano, realizado en Bogotá, Colombia en 1981, en el aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal; en la República Dominicana se instaura el Día de la No Violencia contra las Mujeres. Posteriormente lo hace suyo la Organización de Naciones Unidas, mediante Resolución de la Asamblea que designó el 25 de noviembre como Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (resolución 54/134 del 17 de diciembre de 1999).

La Organización de Naciones Unidas, declaró 1975, como el Año Internacional de la Mujer y dedicó el período de 1976 a 1985, como el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer; es ese contexto, el 18 de diciembre de 1979, se dio un paso hacia la meta de la igualdad de las mujeres, cuando la Asamblea General aprobó la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la cual se basa en la “Declaración Universal de Derechos Humanos que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamadas en esa declaración, sin distinción alguna y por ende, sin distinción de sexo”.¹

La Convención de la CEDAW fue aprobada por el Estado de Guatemala mediante el Decreto 49-82, de fecha 29 de junio de 1982.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW “reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que

¹ *Compendio de Instrumentos legales internacionales y nacionales a favor de las mujeres*. P. 7. Red de la No Violencia Contra las Mujeres 1ª edición, p 19.

aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención”.² Guatemala ratificó el Protocolo Facultativo el 30 de abril del 2002, publicado en el *Diario de Centro América*, el 17 de septiembre del mismo año.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en 1993 en Austria, Viena, entre sus resultados emitió una declaración y un programa de acción, para el cumplimiento de los derechos humanos de todos los grupos, pero especialmente de aquellos que se encuentran en mayor desventaja en la sociedad. En el párrafo 29 se reconoce que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”. En el mismo párrafo se hace referencia a que “la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y valía de la persona y deben ser eliminadas por medio de medidas legislativas y actividades en la esfera del desarrollo económico y social, en la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social”.³

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en diciembre de 1993. En esta declaración se reconoce que: “La violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos y las libertades fundamentales, e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.”⁴

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belén Do Pará. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en junio de 1994. “Aprobada por el Estado de Guatemala según decreto 69-94 de fecha 21 de diciembre de 1994”.⁵ En el preámbulo se manifiesta que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

2. NACIONALES

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, decreto 97-96 del Congreso de la República, en uno de sus considerandos sostiene que “el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico y cultural. En América la violencia intrafamiliar afecta a una de cada tres mujeres.”⁶

A raíz de los acuerdos internacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en la última década la mayoría de los países de la región han formulado legislaciones y políticas para enfrentarla, sin embargo, no en todos ellos se han concretado reglamentos, instrumentos, y recursos que hagan efectivas tales medidas.

² Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Artículo 2.

³ PNUD, 2001.19.

⁴ Compendio de Instrumentos legales internacionales y nacionales a favor de las mujeres. Red de la No Violencia contra las mujeres 1ª edición 19, p. 7.

⁵ *Ibidem*.

⁶ PNUD, 2001, p. 19.



En el nivel nacional se han realizado diversos estudios que permiten documentar la situación del problema social de la violencia intrafamiliar contra la mujer, entre ellos están:

- El intergencial estudio denominado “Violencia Intrafamiliar contra la mujer en Guatemala”, con la cooperación de UNICEF-UNIFEM, OPS, UNICEF y FENUAP; en el año 1993.
- La investigación llamada “Ruta Crítica,” realizada en el 2000, por la Asociación Mujer Vamos Adelante, AMVA, el Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer, CICAM, y la Asociación Consejo de Mujeres Mayas de Desarrollo CMA, contando con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos USAID; en el contexto del Proyecto de Reducción de la Violencia en Contra de la Mujer.
- La investigación “Registros y Ruta Crítica de la Violencia Intrafamiliar contra la Mujer”, Graciela Almendarez, 2002.
- En el presente año ILANUD, la Fundación Justicia y Género, contando con el apoyo de UNIFEM, está ejecutando en los países de Centroamérica, incluyendo a Panamá y República Dominicana, un estudio que tiene como objetivo “Mejorar la interpretación y aplicación de la Ley de Violencia Doméstica de América Central y República Dominicana desde una perspectiva de género y de los derechos humanos”.
- Entre otros, existen estudios realizados con esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil pioneras en el estudio de la problemática de violencia contra las mujeres, su atención y apoyo; a nivel personal, hay profesionales expertas en la materia que han brindado con sus estudios y experiencia el fundamento teórico práctico de la problemática de la violencia contra las mujeres.

Dentro de la matriz de atención integral del Plan Nacional de Prevención, Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, 2004-2014 PLANNOVI, propuesto por la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y contra las mujeres, CONAPREVI, cita como la principal actividad del Organismo Judicial, priorizar el otorgamiento y efectividad de las medidas de seguridad a sobrevivientes de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

La matriz de fortalecimiento institucional del mismo texto indica: el objetivo específico es continuar el proceso de revisión del marco jurídico nacional para armonizarlo con los instrumentos jurídicos internacionales, la meta es un marco jurídico nacional coherente con instrumentos internacionales de violencia intrafamiliar y contra la mujer, el indicador logro es: tipificar el delito de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, las principales actividades son: desarrollar un diagnóstico jurídico, propuesta de modificaciones a la legislación y continuar la labor de divulgación del marco jurídico actual.

Otro objetivo específico es promover que en la elaboración del plan estratégico del Organismo Judicial se incluyan planes de atención de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, la meta es el fortalecimiento institucional para la atención del problema de la violencia contra las mujeres y violencia contra las mujeres; el indicador logro es contar con el plan estratégico a un corto plazo, las principales actividades son: la elaboración del plan estratégico, el plan operativo, el monitoreo del plan estratégico, reconducción del plan estra-

tégico, al cual se debe implementar los recursos necesarios para su ejecución, con el objeto de no duplicar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

1. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Definiciones

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en el Artículo No. 1, la define de la forma siguiente: “Para efectos de esta Convención, debe entenderse como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Por sus alcances la violencia, de acuerdo con el Artículo No. 2 de la ya citada Convención, establece que la violencia: “A) que tenga lugar dentro de la familia, o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros: violación, maltrato, abuso sexual. B) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona. C) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra”.

La violencia que tiene lugar en el ámbito privado de la familia, se denomina Violencia Intrafamiliar, la que se define “como todo acto u omisión que resulte en un daño físico, sexual, emocional o social de un ser humano, en donde media un vínculo familiar o íntimo entre las personas involucradas”.⁷

El experto argentino en violencia intrafamiliar, Jorge Corsi afirma que la violencia intrafamiliar es un problema de Estado, también de derechos humanos, salud pública y seguridad ciudadana. Lejos de constituir un problema doméstico, la violencia intrafamiliar, es un problema que debe ser definido como un problema social. A su vez, de salud pública porque afecta a las personas en su salud física y psicológica de una manera global y de seguridad ciudadana, porque la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas en cualquier país debe ser asegurada en su ámbito privado. Al afectar de manera masiva la tranquilidad, la seguridad y el bienestar de la población, la violencia intrafamiliar, por tanto, es un problema de Estado.

⁷ IESE, Lori. *Violencia contra la mujer: La cara oculta sobre la salud*. Washington, D.C. Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, 1994.

La violencia intrafamiliar es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población, especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianas y ancianos. Esta violencia tiene una direccionalidad clara, en la mayoría de los casos es ejercida por hombres contra mujeres y niñas. “Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso de las mujeres por parte de su pareja. Las manifestaciones de este tipo de violencia también denominada violencia doméstica, incluye la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. Según estudios realizados, un cuarto y más de la mitad de las mujeres informan haber sido abusadas en algún momento por sus parejas.”⁸

La violencia intrafamiliar, en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar de Guatemala, es definida en el artículo No 1 “La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial , tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familia, por parte de parientes o su conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, con quien hay procreado hijos o no”.

“La violencia intrafamiliar implica una restricción a la libertad, la dignidad y el libre movimiento y, a la vez, una violación directa a la integridad de la persona. Muchas de las manifestaciones de la violencia intrafamiliar son de hecho, formas de tortura, de encarcelamiento en la casa, de terrorismo sexual o de esclavitud. Desde esta perspectiva, la violencia intrafamiliar representa violación de los derechos humanos de las mujeres afectadas”.⁹

1.1 Tipos de violencia contra las mujeres

La violencia basada en el género, es una de las consecuencias de las inequitativas relaciones tradicionales de poder entre hombres y mujeres, en que ellos son el paradigma de lo humano, ocupando lugares privilegiados y de supremacía y por tanto, detentan el poder, ejerciendo relaciones autoritarias. Por ello, desde pequeños se les enseña la fuerza, la agresividad, el ejercicio de todos los derechos y se les asignan las funciones y roles más valorados socialmente (por ejemplo, los políticos y económicos).

Por otro lado, las mujeres son socializadas para la subordinación, la dependencia, la negación del ejercicio de sus derechos, viviendo por ello en estados de indefensión, no sólo porque desconocen sus derechos como personas con calidad humana, sino porque no han desarrollado su empoderamiento que les impide el exigir su cumplimiento, debido a que han sido formadas para ser las secundarias, las ausentes en la historia, confinadas tradicionalmente a ser las únicas responsables del trabajo doméstico, sin recibir reconocimiento por ello, ya que este rol es menos valorado (el trabajo reproductivo o sea la reproducción social y de la fuerza de trabajo).

⁸ Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena 1993, reconoce por primera vez en la historia a la violencia intrafamiliar contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos.

⁹ Sagot Montserrat. *Protocolo de investigación*. Costa Rica.



Esta situación es reconocida en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, que en uno de sus considerandos establece: “El problema de la violencia intrafamiliar, es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre los hombres y mujeres en el campo social, jurídico, político y cultural”.

Ampliando los conceptos del contenido del Artículo No. 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, teóricamente se definen los tipos de violencia siguientes:

- ✿ **“Violencia física:** se produce cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a otra, le causa daño físico interno o externo, que incluye: golpes, quemaduras, puñetazos, bofetadas, jalones de pelo, lanzamiento de objetos, intentos de estrangulamiento, fracturas, intentos de homicidio, utilizando para ello armas, cuchillos, machetes, palos y otros objetos.
- ✿ **Violencia psicológica o maltrato emocional:** incluye todas las conductas o acciones que tienen como propósito denigrar, controlar y bloquear la autonomía de las mujeres, logrando que su autoconcepto y autoestima se deterioren, fortaleciendo aún más los estados de indefensión vividos cotidianamente por las mujeres, que les limita el ejercicio de sus derechos. Se expresa mediante burlas, humillaciones, intimidación, manipulación, amenazas o cualquier otra forma que implique un severo daño en la salud psicológica, la autodeterminación y el desarrollo personal.
- ✿ **La violencia patrimonial o económica:** consiste en el despojo o destrucción de los bienes personales de las mujeres o del patrimonio conyugal (destrucción o privación de la vivienda, enseres domésticos, terrenos; objetos) y la negación de los gastos básicos necesarios para el sostenimiento de la mujer y su familia.
- ✿ **Violencia o abuso sexual:** se define como cualquier conducta sexual directa o indirecta que ocurre en contra de la voluntad de la otra persona o cuando ella no está en condiciones de consentir; mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza; el consentimiento es imposible por tanto en relaciones de poder y control de un ser humano sobre otro.”¹⁰

1.2 Ciclo de la violencia

El ciclo de la violencia se denomina a la serie de etapas dentro de las cuales se desarrolla la violencia intrafamiliar y contra las mujeres se da en lo interno de los hogares. Este ciclo de la violencia comprende básicamente 4 fases, siendo éstas:

- 1) **Acumulación de la tensión:** en esta fase el agresor está acumulando el enojo, agresiones reprimidas, se irrita por todo y por nada, está molesto y cualquier cosa es motivo suficiente para estallar en los golpes y agresiones; en esta fase las mujeres tienen una serie de sentimientos como la angustia, ansiedad, miedo, desilusión, ella por todos los medios “evita provocación” aunque se sabe que las mujeres no son las que provocan ser agredidas.

¹⁰ CEFEMINA. *Mujeres hacia el 2000, deteniendo la violencia*. Programa Mujer no estas sola. San José, Costa Rica. 1994.

- 2) **Explosión:** esta es la fase en la que se dan los gritos, las bofetadas, los golpes, las violaciones y todas las formas de violencia tanto física, psicológica y sexual en contra de las mujeres. Los sentimientos que se dan en las mujeres en esta fase son de miedo, odio, impotencia, soledad, dolor; sus reacciones son de parálisis o busca ayuda, toma decisiones, se esconden, se van de la casa, acuden a grupos de apoyo, o puede darse un aislamiento y tener ideas e intentos de suicidio.
- 3) **La fase del distanciamiento:** cuando no hay comunicación entre el agresor y la agredida, en estos momentos las mujeres experimentan sentimientos de culpa, vergüenza, confusión, miedo, lástima propia, dolor.
- 4) **La fase de la reconciliación o luna de miel:** en este momento el agresor ofrece disculpas, promete cambios, que ya no volverá a suceder e intenta por todos los medios una reconciliación, pide otra oportunidad, las mujeres ceden en sus derechos y recursos, presentan manifestaciones de temor, angustia, confusión, y en algunos casos, la ilusión de creer que esta vez él sí va a cambiar; pueden presentar sentimientos de culpabilidad y lástima en relación con el agresor, los hijos e hijas, de baja autoestima y se sienten responsables de los eventos sucedidos de agresión hacia ellas.

Dentro de estas fases, una seguida de la otra, se desarrolla la violencia, formando un ciclo que vuelve a cerrarse y abrirse una y otra vez durante el tiempo que dure la relación de violencia; este ciclo de violencia no tiene un tiempo específico para iniciar y para cerrarse, pueden darse en un día todas las fases, en una semana, en un mes, etc.

Identificar este ciclo de la violencia permite reconocer que una fase conlleva a la otra, aunque podría omitirse dentro del ciclo la fase de la reconciliación o del perdón, asimismo visualiza los distintos sentimientos que experimentan las mujeres y las estrategias de los agresores.

En la práctica se ha observado que es posible que las mujeres rompan dicho ciclo en el momento siguiente al de la explosión o agresión, cuando denuncian el hecho de violencia al encontrar apoyo y acompañamiento en su proceso, desde que se recibe la denuncia en el Organismo Judicial, logrando que no sea revictimizada o culpabilizada, se le otorguen las medidas de seguridad y que la Policía Nacional Civil cumpla con la ejecución de las mismas notificándoselas al agresor, quien se da cuenta que la denuncia fue efectiva y que ya no puede seguir agrediendo porque existe un sistema de justicia que responde ante las denuncias que se le presentan.

Los grupos de apoyo y de autoayuda, funcionan efectivamente en el rompimiento del ciclo de la violencia, cuando las mujeres se relacionan con otras que han pasado por las mismas situaciones y han logrado romper con esa relación violenta, al conocer sus derechos como seres humanos y su dignidad de ser mujeres, aprenden a amarse y a cuidarse, se ven importantes no sólo en su rol de madres o esposas sino por el hecho de ser mujeres, todo ello conlleva al empoderamiento que es la fortaleza interna necesaria para decir: ¡basta ya, ni un golpe más!

De lo anterior podemos deducir que el ciclo de la violencia no es un problema solo de la pareja y no es privado. El permitir que una fase conlleve a la otra y el ciclo se cierre una y otra



vez más, se debe a la respuesta y a los elementos impulsores o inhibidores que las mujeres enfrentan a lo largo de la violencia. Por lo tanto, todas y todos los ciudadanos de este país somos de una u otra forma responsables de que las mujeres que denuncian, no rompan el ciclo.

Una de las características principales de la violencia intrafamiliar es su invisibilidad, y el amplio subregistro de los casos en las instituciones públicas contribuye a esta invisibilización. Por ejemplo, según estimaciones, de violencia intrafamiliar se denuncia un 15% de estos incidentes.¹¹

Este subregistro es el resultado de una multiplicidad de factores, entre los que se encuentran: el hecho de que la violencia intrafamiliar sea considerada como un acto aislado dentro del ámbito privado y no como un problema social; la percepción de que los actos de violencia son hechos normales dentro de la dinámica de la familia, es decir, que la práctica de la violencia es un acto legítimo; el hecho de que las personas afectadas, principalmente las mujeres suelen responsabilizarse a sí mismas de ser las provocadoras de los actos violentos, percepción ampliamente reforzada por los mitos y actitudes de la sociedad, incluidas las judiciales, asimismo, la percepción de las mujeres de que no hay servicios o respuestas sociales para apoyarlas a resolver la problemática que enfrentan o que los servicios existentes son poco eficientes, inadecuados y hasta dañinos.

Estos factores conducen a que muchas mujeres afectadas se vean imposibilitadas o se nieguen a denunciar la violencia de la que son objeto. Las instituciones prestatarias de servicios, en general no cuentan con sistemas de detección y registros apropiados, lo que oculta aún más este problema social. La falta de registros, a su vez, lleva a diagnósticos, políticas de prevención y modelos de atención no adecuados para responder a las necesidades de las mujeres afectadas y a la complejidad y magnitud de la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar es el resultado de una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad; es el resultado de las relaciones desiguales de poder y es ejercida por los que se sienten con más derecho a intimidar y controlar. Al interior de la familia, las desigualdades producidas por el género y la edad son las principales determinantes de las relaciones violentas que allí se construyen.

Este modelo de poder y dominio que produce las prácticas cotidianas de violencia intrafamiliar atraviesa todas las clases sociales, niveles educativos, grupos étnicos y etarios, es decir, la violencia intrafamiliar se da en todos los sectores de la sociedad.

“Aunque las leyes no brinden más un apoyo explícito a la práctica de la violencia, la omisión, la indiferencia, las políticas sociales y procedimientos ineficientes y contradictorios de las instituciones sociales continúan reflejando esa estructura de dominación y subordinación que produce y legitima la violencia intrafamiliar y contra las mujeres; por lo tanto su solución requiere de políticas y acciones coordinadas estratégica e intersectorialmente con la participación tanto del Estado como de la sociedad civil.”¹²

¹¹ Sagot, Montserrat. “Socialización de Género, violencia y Feticidio”. Revista *Reflexiones* No. 41. Universidad de Costa Rica. Diciembre de 1995.

¹² Grupo Guatemalteco de Mujeres, GGM. Boletina, “Informe estadístico de denuncias de violencia contra las mujeres en Guatemala en el año 2005” No. 2, marzo de 2006.

Es preciso procurar cambios no sólo a lo interno de las leyes que fueron elaboradas por hombres y para los hombres, dentro de un marco conceptual patriarcal, es imperativo también propiciar la elaboración de políticas públicas dirigidas a la abolición de prácticas judiciales, educativas, de salud y en general las que reafirman estereotipos violentos y patriarcales.

El Organismo Judicial, desde su función de juzgar y ejecutar lo juzgado, deberá abolir la práctica de la omisión de denuncias, la indiferencia en la atención de las mujeres denunciantes y procurar una aplicación de la justicia pronta y cumplida. Conscientes de conocer los alcances de inseguridad que la violencia contra las mujeres produce, que la tardanza en la recepción de la denuncia o en el otorgamiento de medidas de seguridad ponen en riesgo la vida misma de las mujeres denunciantes y la de sus hijas e hijos.

Es común escuchar en diferentes ámbitos referirse a las mujeres que sufren violencia como las culpables de la situación que atraviesan, especialmente aquellas que han sido asesinadas. De manera poco responsable, algunos funcionarios se han expresado sobre las circunstancias que llevaron a la muerte a las mujeres o sobre la situación de violencia que viven, sin contar con investigaciones de respaldo que fundamenten sus opiniones. Esta actitud provoca que muchas mujeres desistan de continuar con la denuncia, así como cuando son obligadas a “conciliar” con sus agresores.¹³

La violencia intrafamiliar tiene una direccionalidad hacia las mujeres. Según la Unidad de Estudio y Análisis de la Procuraduría de los Derechos Humanos denunciaron un total de 1,169 mujeres y 122 hombres; en la Policía Nacional Civil denunciaron 2,468 mujeres y 306 hombres; el CENADOJ reunió datos de 2,798 denuncia de mujeres y 281 hombres durante el año 2005.¹⁴

CENADOJ informa que las denuncias de violencia intrafamiliar en los juzgados de paz, paz penal, paz móvil y juzgados de primera instancia de familia a nivel república y tomando como base los formatos de estadística judicial en el 2005, reportó 34,039 denuncias de violencia intrafamiliar, 25,315 medidas de seguridad otorgadas; asimismo informa los datos de las denuncias de violencia intrafamiliar que ingresan a juzgados de familia en el nivel de la república, tomando como referencia la Boleta Única de Registro, en el 2005 reporta 4,280 denuncias de violencia. Esta diferencia es alarmante ya que evidencia un elevado porcentaje de subregistro, porque no se reporta por medio del instrumento único de registro los casos de violencia intrafamiliar, a partir de lo cual no es posible hacer un análisis apegado a las necesidades reales para enfrentar y dar una respuesta efectiva desde las distintas instancias del Estado.

2. RUTA DE LA DENUNCIA Y RUTA CRÍTICA

De la Investigación realizada en el 2000, por la Asociación Mujer Vamos Adelante (AMVA), el Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM), Asociación Consejo de Mujeres Mayas de Desarrollo (CMA), contando con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Internacional de Desarrollo de Estados Unidos (USAID); denominada Ruta Crítica, en el con-

¹³ *Idem.*

¹⁴ *Idem.*



texto del Proyecto de Reducción de la Violencia en Contra de la mujer, se han tomado los siguientes conceptos teóricos:

La ruta crítica “Está constituida por la secuencia de las decisiones tomadas y acciones ejecutadas por una mujer sobreviviente de la violencia, para enfrentar la situación de violencia que experimenta o experimentaba y las respuestas positivas o negativas encontradas en la búsqueda de ayuda. Es un proceso interactivo constituido tanto por los factores impulsores relacionados con las mujeres sobrevivientes y las acciones emprendidas por estas, así como las respuestas de los prestatarios de servicios, que a su vez, vuelven a afectar los factores impulsores por parte de las mujeres.

Los factores impulsores están integrados por la información y conocimientos percepciones y actitudes; experiencias previas; apoyo de personas cercanas; decisiones tomadas y las acciones emprendidas para la búsqueda de soluciones a la situación confrontada”.

Los factores de respuesta que el Organismo Judicial tendría que dar se evidencian en el acceso a la justicia, la disponibilidad y calidad de los servicios recibidos y los resultados obtenidos. Todo lo anterior puede determinar que las mujeres sobrevivientes de violencia encuentren elementos que le impulsen a romper con el ciclo de la violencia e iniciar una vida digna, para bien de ella, sus hijas e hijos.

En consecuencia, el término ruta crítica debe entenderse como el proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones.

“El inicio de la ruta crítica se puede considerar como el romper el silencio en relación con una situación de violencia. Las mujeres sobrevivientes de violencia inician su ruta crítica cuando deciden revelar esa situación a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones. Con este concepto se parte del supuesto de que existen una serie de factores que impulsan o inhiben a una mujer a buscar ayuda, entre ellos: la información, el conocimiento, sus percepciones y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia previa, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados. En el ámbito institucional los factores de respuesta están asociados con el acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados tanto por factores estructurales y normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios y prestatarias de servicios públicos.”¹⁵

¹⁵ Definición tomada del estudio: *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*; Montserrat Sagot, Ana Carcedo, OPS 2000, que fue adaptada del protocolo de Investigación “La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar” OPS Washington D.C. 1988 y ampliada por el equipo de trabajo del presente estudio: *La respuesta institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de la violencia intrafamiliar*, Guatemala, 2006.

CAPÍTULO III

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

La ruta que enfrentan las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar da inicio con la decisión para salir del ciclo de la violencia; se va haciendo crítica en la medida que instancias de Estado, funcionarios y funcionarias, estaciones de policía, tribunales de justicia y otros entes encargados de dar una respuesta y una aplicación de los procesos legales establecidos, sencillamente no lo hacen o lo hacen de forma deficiente, poniendo en riesgo la vida misma de las mujeres, sus hijas e hijos.

La violencia intrafamiliar es una problemática que afecta a la totalidad de la sociedad guatemalteca, por lo que se hace preciso determinar: ¿Cuál es la respuesta institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de violencia?, ¿cuál es el mecanismo de registro de dichas denuncias, si éste se está implementando o no?, ¿con qué sensibilización respecto a la problemática de violencia se atiende a las denunciantes?, y ¿qué evolución han tenido los casos de violencia que han sido “resueltos por la vía de la conciliación”?

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo General

Identificar en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Alta Verapaz y Zacapa, abarcado en cada uno de ellos, la cabecera departamental y dos municipios, cuál es la respuesta del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, cuál es la ruta que recorren las mujeres denunciantes, el registro de dichos casos y la sensibilización de los y las funcionarias que atienden a las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, cuyos resultados apoyen en la toma de decisiones para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia.

Objetivos Específicos

- 1) Establecer cuál es la ruta respecto al tiempo e itinerario que recorren las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar al presentar la denuncia en los juzgados sujetos del

estudio, visualizar si existe el péndulo institucional, es decir, el recorrido que realizan las mujeres entre una institución y otra, o de un tribunal a otro.

- 2) Obtener información sobre la aplicación del criterio de oportunidad, utilizando la conciliación, a través de la identificación de los casos, revisión de los expedientes y entrevistas personales con las mujeres demandantes. Analizar la situación actual de éstos casos desde dos perspectivas: 1) una con mujeres sobrevivientes de violencia denunciantes, para establecer si la aplicación de este mecanismo les permitió resolver la situación de violencia vivida, y 2) desde la visión de las o los funcionarios para conocer los criterios y formas para su aplicación.
- 3) Evidenciar los avances o retrocesos en el cumplimiento de la legislación aplicable, respecto de la emisión de medidas de seguridad que garanticen la vida y seguridad de las mujeres, por medio del proceso de revisión de expedientes judiciales y estudio de casos.
- 4) Determinar el mecanismo de registro de las denuncias de violencia intrafamiliar contra la mujer, en los tribunales, evidenciando si éstas son remitidas a la Sección de Estadística Judicial e Instituto Nacional de Estadística.
- 5) Evidenciar la sensibilidad de los y las funcionarias del Organismo Judicial ante la problemática de la violencia intrafamiliar, que están a cargo de dar atención y apoyo a las denunciadas.

3. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA RUTA DE LA DENUNCIA Y DE LA RUTA CRÍTICA (CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN)

Para los efectos de la presente investigación, en consenso con el equipo de trabajo, se determinó utilizar los siguientes conceptos:

La ruta de la denuncia: es el recorrido normal de la misma, establecido en la ley, en los reglamentos y mecanismos internos de cada una de las instituciones involucradas para dar respuesta a las denunciadas, procedimientos que se deben cumplir y ser efectivos, independientemente de quién denuncie o quién sea el denunciado, son las fases, plazos y mecanismos que no varían.

Para efectos del presente trabajo, la ruta de la denuncia ya determinada en la ley, al enfrentar obstáculos, limitaciones, incumplimiento de plazos, no admisión de la misma, la falta de notificación al agresor, el no otorgamiento de las medidas de seguridad necesarias al caso concreto y otros hechos más, la convierten en ruta crítica; por consiguiente, la ruta crítica es un proceso que se conforma a partir de la secuencia de decisiones y acciones desde y para las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y los obstáculos y respuestas encontradas en la búsqueda de soluciones.

“El inicio de la ruta crítica se puede considerar como el romper el silencio en relación con una situación de violencia. Es decir, las mujeres afectadas inician su ruta crítica cuando deciden revelar esa situación a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones. Existen factores que impulsan o inhiben a una mujer a buscar ayuda, entre ellos: la información, el conocimiento, sus percepciones



y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia previa, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados.

“En el ámbito institucional los factores de respuesta están asociados al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados tanto por factores estructurales y normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios y prestatarias de servicios públicos.”¹⁶

Para determinar cuál es la respuesta institucional del Organismo Judicial a las denuncia de las mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar, se debe identificar los procedimientos normativos correspondientes y el ejercicio en la práctica cotidiana, matizada por las percepciones de las y los prestatarios de justicia en cuanto a la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, sus causas, el perfil de la mujer agredida y de los hombres agresores, entre otros. A partir de ello, se puede determinar cuál es la respuesta institucional del Organismo Judicial al flagelo de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

4. ÁREA GEOGRÁFICA

La presente investigación se diseñó pensando en que la información recabada debiera ser la más fiel, precisa y adecuada, de manera que diera respuesta a los supuestos de la misma en razón de la ruta crítica que siguen las denuncias de las mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar en su contra, para lo cual se determinó que el área geográfica a estudiar sería en las regiones siguientes:

¹⁶ Definición tomada del estudio: *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*; Montserrat Sagot, Ana Carcedo, OPS 2000, que fue adaptada del protocolo de investigación “La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar” OPS Washington D.C. 1988 y ampliada por el equipo de trabajo del estudio: *La respuesta institucional del Organismo Judicial ante la denuncia de las mujeres sobrevivientes de la violencia intrafamiliar*; Guatemala, 2006.

Cuadro No. 1
Área geográfica abarcada por el estudio

Departamento	Municipios/juzgados	Número de casos estimado 4° trimestre/05
Guatemala	1. Guatemala (5° de Familia)	267
	2. Mixco (2° de Paz)	43
	3. Villa Nueva (1° de Paz)	ND
Región I Consultora 1		
Quetzaltenango	4. Quetzaltenango (1° de Familia)	465
	5. La esperanza (1° de Paz)	36
	6. Zunil (1° de Paz)	9
Suchitepéquez	7. Mazatenango (1° de Familia)	196
	8. San Bernardino (1° de Paz)	3
	9. Cuyotenango (1° de Paz)	N/D
Región II Consultora 2		
Zacapa	10. Zacapa (1° de Familia)	45
	11. Estanzuela (1° de Paz)	0
	12. Río Hondo (1° de Paz)	8
Alta Verapaz	13. Cobán (1° de Familia)	397
	14. San Pedro Carchá (1° de paz)	55
	15. Tactic (1° de Paz)	31
Región III Consultora 3		

N/D = no reporta datos.

Los datos presentados en la tabla anterior están basados en el último trimestre del 2005 del informe de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial.

En los juzgados en donde no se reportaron casos de violencia intrafamiliar se hizo una investigación de porqué no aparecen registrados, revisando el libro de casos penales, entrevistando al secretario, revisando el mecanismo de registro de las denuncias, y otros medios necesarios para determinar las razones de invisibilización de la problemática en ese lugar.

5. PERÍODO

El período utilizado como muestra en el estudio fue el último trimestre de 2005.



6. METODOLOGÍA

En el desarrollo de la presente investigación se hizo necesario utilizar “el pluralismo metodológico o sea, la combinación de métodos diferentes, para profundizar en el conocimiento de la realidad que se investiga”.¹⁷

Para el efecto se emplearon los siguientes métodos:

- **La revisión de expedientes judiciales en los distintos juzgados objeto del presente estudio,** se revisó el libro de denuncias de violencia, el libro de medidas de seguridad identificando los expedientes a revisar. De esta revisión de expedientes se recolectaron los datos específicos de la denunciante y del denunciado, así como el procedimiento que lleva una denuncia de violencia ante los juzgados correspondientes, la actitud de los agresores, si presentaron oposición a las medidas de seguridad, etcétera.
- **El estudio de casos de mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar y de casos “resueltos vía conciliación.”** La segunda herramienta metodológica fue el estudio de casos de mujeres sobrevivientes de violencia que hubieren denunciado ante los juzgados objeto del presente estudio, para establecer desde su particular punto de vista lo que significó poner dicha denuncia. Asimismo, estudiar los casos en los que se hubiere llegado a un convenio de conciliación como mecanismo de resolver la violencia. Como un problema confrontado en el trabajo de campo se debe mencionar que en Zunil no se pudo entrevistar a ninguna mujer que hubiere denunciado violencia intrafamiliar o la hubieren citado para una junta conciliatoria.
- **La entrevista a personas informantes clave dirigidas a personas operadoras de justicia (Organismo Judicial y dos personas de cada departamento expertas en la problemática de violencia intrafamiliar, incluyendo al Instituto Nacional de Estadística INE).** Las consultas y entrevistas a informantes clave realizadas fueron con: funcionarios y funcionarias del Organismo Judicial encargados de Juzgados de Paz, Juzgados de Familia, autoridades, personas involucradas en la atención y apoyo a mujeres sobrevivientes de violencia, personas encargadas de estadísticas judiciales y nacionales, personas relacionadas con los Derechos Humanos y con la problemática. Mediante la utilización de la “técnica de triangulación” se logró dar mayor fiabilidad y amplitud a las informaciones obtenidas de las fuentes primarias constituidas por las mujeres, sujetas de estudio y las personas informantes clave, complementadas con las fuentes secundarias, que en ese caso fueron las documentales (expedientes actas de conciliación e instrumentos de registros de la violencia intrafamiliar).

Para desarrollar la investigación se utilizó la metodología de género y la modalidad participativa, mediante la integración de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, como sujetas de estudio, o sean las que se constituyeron en una de las principales fuentes de información, mediante la utilización del método de estudio de casos. La realización de un estudio de casos, permite evidenciar y caracterizar un fenómeno social, ya que cada caso ilustra y caracteriza a un todo o universo social; este método de investigación social es propio de la metodología cualitativa: “es un enfoque social que ve a la unidad social como un todo”.¹⁸

¹⁷ Coller. 2000, 21.

¹⁸ *Ibidem.*

6.1 Diseño de la muestra

Cuadro No. 2
Cálculo de Muestra de Estudio

Departamento	Municipio	Exp. Fam.	% Fam.	Muestra de Fam.	Exp. J. de Paz	Total de expedientes programados	Total de expedientes estudiados
Guatemala	Guatemala (5° Familia)	267	19	53		53	57
	Mixco (J. 2° de Paz)				43	43	13
	Villa Nueva (J. 1° de Paz)				0		17
	Subtotal Región 1					96	87
Quetzaltenango	Quetzaltenango (J. 1° de familia)	465	34	93		93	73
	La Esperanza (J.1° de Paz)				36	36	36
	Zunil (J. 1° de Paz)				9	9	17
Suchitepéquez	Mazatenango (J. 1° de Familia)	196	14	39		39	45
	San Bernardino (J. 1° de Paz)				3	3	10
	Cuyotenango (J. 1° de Paz)				0	-	2
	Subtotal Región 2					180	183
Zacapa	Zacapa (J. 1° de Familia)	45	3	9		9	6
	Estanzuela (J. 1° de Paz)				0	-	3
	Río Hondo (J. 1° de Paz)				8	8	6
Alta Verapaz	Cobán (J. 1° de Familia)	397	29	79		79	60
	San Pedro Carchá (Juzgado 1° de Paz)				55	55	53
	Tactic (J. 1° de Paz)				31	31	39
	Subtotal Región 3					182	167
Expedientes		1370	100	274	185	458	437

En Villa Nueva, Cuyotenango y Estanzuela que no aparecen datos reportados se trabajaron todos los que aparecieron en el período de estudio.



6.2 Métodos utilizados para recopilación de información

6.2.1 INFORMANTES CLAVE

Mediante esta fase de la investigación se realizó un análisis de las opiniones de las y los funcionarios, profesionales, autoridades y otras personas involucradas en el apoyo a mujeres sobrevivientes de violencia, entre estos informantes se entrevistó a juezas, jueces, secretarios, oficiales del Organismo Judicial, responsables de estadística judicial y nacional, organizaciones de mujeres e instancias de Derechos Humanos.

Dicha información incluyó:

- La recepción de datos numéricos de denuncias.
- Procedimientos para la presentación y seguimiento de las denuncias de violencia.
- Datos estadísticos de medidas de seguridad otorgadas.
- La percepción que se tiene respecto a la problemática de la violencia intrafamiliar y de la igualdad entre hombres y mujeres, las causas de la violencia intrafamiliar, que entienden por violencia intrafamiliar, las características de las mujeres agredidas y de los hombres agresores.

Las respuestas otorgadas por las personas informantes clave dieron como resultado la percepción particular que tienen acerca de la problemática de la violencia intrafamiliar contra las mujeres, las que determinan sus actitudes frente a las denunciantes que acuden al Organismo Judicial. Las que se traducen en conductas desfavorables, culpabilizantes, revictimizantes que son parte de los factores inhibidores de la ruta crítica de la denuncia de las mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar.

La información analizada y recabada fue del universo de 36 personas informantes clave, entre ellos, profesionales y personas involucradas en la atención de las mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar.

6.2.2 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La revisión de los expedientes en los distintos juzgados fueron realizados contando con todo el apoyo de las y los jueces y demás personal encargado, que facilitaron un lugar físico para la revisión de los mismos, los libros de denuncias y los expedientes. Esta técnica de investigación permitió analizar datos estadísticos de las denunciantes y de los denunciados, y otros datos que serán analizados a lo largo del presente estudio.

El total de los expedientes previstos a estudiar eran 274 en familia y 185 en paz, tomando en cuenta que los juzgados de paz de Villa Nueva, Cuyotenango y Estanzuela no reportan datos de violencia intrafamiliar, según información brindada por Estadística Judicial.

Sin embargo, dentro del trabajo de campo se evidenció que en estos juzgados sí existen denuncias de violencia intrafamiliar pero las mismas no se reportan a Estadística Judicial, y

son registradas únicamente en el libro interno en cada juzgado, por lo que en el desarrollo del trabajo se estudiaron 437 expedientes que contienen denuncias de violencia intrafamiliar contra las mujeres.

6.2.3 ESTUDIO DE CASOS

Es un método de investigación que además de dar información directa de las mujeres que denunciaron ante el Organismo Judicial, son las mujeres que han enfrentado violencia durante mucho tiempo, lo que enriquece el presente instrumento, pues permite identificar la problemática de la violencia contra las mujeres desde las mujeres que la enfrentan. Se hace una triangulación de la información ya que es una perspectiva distinta a la de las y los funcionarios públicos; ellas emiten su propia ruta crítica de la denuncia, su percepción, ante la respuesta institucional que se les brindó y la comparación que se hace en cuanto a su situación actual después de haber denunciado la violencia que enfrentan.

Se debe recordar que la respuesta del Organismo Judicial a las mujeres denunciantes se debe en gran medida en la efectividad de recibir la denuncia, evitar el penduleo institucional que se hace cuando se les refiere de un lugar a otro, la forma de ser atendidas, si se les otorgó medidas de seguridad y en cuánto tiempo, si les fueron de utilidad o su situación de violencia empeoró o mejoró luego de haber denunciado.

Según lo programado para el estudio de casos se estudiarían dos casos de violencia intrafamiliar por cada juzgado y dos casos resueltos por conciliación, lo que hace un total de 60 casos a estudiar. En el desarrollo del trabajo de campo se hizo un estudio de 20 casos de violencia intrafamiliar y ocho estudios de casos resueltos por la vía de la conciliación. Esta diferencia en lo programado y lo ejecutado se debió a varios aspectos entre ellos: —los juzgados estudiados no cuentan con un libro específico para registrar casos resueltos por conciliación,— por lo que se hizo difícil localizar este tipo de casos, ya que en su mayoría no quedan documentados ya que se llegan a acuerdos verbales. Hay lugares en la región de occidente que tienen una cultura de silencio ante la violencia intrafamiliar y no dan ningún tipo de información.

Fue difícil localizar a las mujeres denunciantes para el estudio, algunas de ellas ya no viven en el mismo lugar o no dieron su dirección exacta en el juzgado. Para el desarrollo del estudio de casos, se entrevistó personalmente a las mujeres sobrevivientes de violencia, en los horarios más accesibles para ellas, en fines de o en semana o en horas de la noche.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

(RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, CARACTERIZACIÓN DE LA MISMA, ANÁLISIS DE OPINIÓN)

1. INFORMANTES CLAVE

La información recabada con las personas informantes clave, se realizó a través de entrevistas que se hicieron a personas del Organismo Judicial (juezas, jueces, secretarios, oficiales de Juzgados de Familia y de Paz a representantes de organizaciones de mujeres y representantes de instituciones involucradas en apoyar a mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar (Procuraduría de Derechos Humanos, Organizaciones de Mujeres e Instituto Nacional de Estadística).

1.2 Caracterización de informantes clave

Los informantes clave de la presente investigación fueron seleccionados dentro del personal del Organismo Judicial de los Juzgados de Paz y de Familia, por lo que se entrevistó a tres Jueces de Familia, ocho Jueces de Paz, cinco secretarios de Juzgados de Familia y de Paz, dos Trabajadoras sociales, Directora del área de Psicología del Organismo Judicial, un oficial mediador del Centro de Mediación del Organismo Judicial, un representante de la Procuraduría General de la Nación, tres representantes de la Procuraduría de Derechos Humanos, un representante de la Defensoría de la Mujer Indígena, tres representantes de organizaciones que apoyan a mujeres sobrevivientes de violencia, un representante de Estadística Judicial, tres representantes del Instituto Nacional de Estadística y cinco oficiales de Juzgados de Familia y de Paz.

De 36 informantes clave, 21 son de sexo femenino y 15 de sexo masculino, lo que evidencia la incorporación de las mujeres a distintos espacios dentro y fuera del Organismo Judicial, aunque la sensibilización y conocimiento de la problemática no se garantiza con el hecho de ser una funcionaria mujer, ya que puede mantener actitudes discriminantes, culpabilizadoras y de indiferencia para sus congéneres.

Datos generales de los Informantes clave:

a- Sexo

Femenino	Masculino	Total
21	15	36

b- Edad

25 a 35 años	36 a 45 años	46 o más	Total
11	19	6	36

Las profesiones de las y los informantes clave son diversas, hay nueve abogadas y notarias, dos maestros, dos peritos contadores, dos trabajadores sociales, cuatro estudiantes, dos psicólogos, 15 clasificados en otros.

c- Profesión

Abogados	Maestros	Peritos Contadores	T. S.	Estudiantes	Psicólogos	Otros	Total
9	2	2	2	4	2	15	36

De las y los informantes clave hay 11 personas solteras y 23 casadas, dos unidas, este referente es importante ya que a partir de su experiencia personal de convivir en pareja, ser esposas, madres, padres y esposos o convivientes hace más fácil entender lo que las denunciadas viven en esos roles privados del hogar.

d- Estado civil

Soltero	Casado	Unidos	Total
11	23	2	36

La etnia de las y los informantes es: 30 ladinos, cinco indígenas y un garífuna, lo que permitió tener la perspectiva de la información de estas etnias.

e- Etnia

Ladina	Indígena	Garífuna	Total
30	5	1	36

f- Idioma

Español	Otros	Total
33	3	36

1.3 Respuestas/opiniones ofrecidas por las y los informantes clave, que evidencian la percepción de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, sus causas y otras opiniones

La información recabada de las y los informantes clave, tiene como interés dar respuesta al objetivo número 5 del presente estudio, el cual pretende establecer la sensibilidad de las y los funcionarios del Organismo Judicial ante la problemática de la violencia intrafamiliar, que están a cargo de dar atención y apoyo a las denunciadas; dicha sensibilidad y por ende, respuesta brindada, se determina por las concepciones personales y perspectivas desde el ser



hombre o mujer en esta sociedad, la concepción de la igualdad de hombres y mujeres, causas de la violencia intrafamiliar contra las mujeres, ¿cómo son las mujeres agredidas y cómo son los hombres agresores?. A continuación se detalla la información que recauda las opiniones de las y los informantes clave a las preguntas realizadas.

1.3.1 QUÉ OPINAN LAS PERSONAS INFORMANTES CLAVE, RESPECTO A LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

Tres Jueces de Familia opinan:

- La igualdad es un parámetro que se debe formular partiendo de las diferencia entre hombres y mujeres.
- Debe darse porque está contemplada en la ley.
- Todos deberíamos saber sobre la igualdad, por desconocimiento se cree que el hombre es superior.

Cinco secretarios del Juzgado de Familia y de Paz.¹⁹

- Uno de ellos dice: la igualdad es un derecho que corresponde a ambos.
- Tres afirman: toda persona, hombre o mujer tiene los mismos derechos ante la ley y no puede discriminarse por razón de sexo, raza o religión.
- Uno dice: todos somos iguales con base en la Constitución.
- Uno dice: no existe igualdad, la cultura patriarcal no permite que los hombres entiendan que las mujeres son iguales a ellos.
- Uno dice: está contemplada en las escrituras de la Iglesia y en la legislación, pero es una utopía.
- Uno dice: se pretende llegar a una igualdad de derechos.

Una Trabajadora Social del Juzgado de Familia, una Directora del Departamento de Psicología del OJ y una Encargada del Centro de Mediación del OJ.

- Una dice: no existe igualdad, la cultura patriarcal no permite que los hombres entiendan que las mujeres son igual a ellos.
- Una dice: está contemplada en las escrituras de la Iglesia y en la legislación, pero es una utopía.
- Una dice: se pretende llegar a una igualdad de derechos.

Una Delegada Regional de la PGN, tres representantes de Defensora de la Mujer de la PDH, una Directora del Área Jurídica de la DEMI.

- Una de ellas dice: no existen las mismas oportunidades para las mujeres.
- Una dice: somos iguales, las diferencias son físicas.

¹⁹ Es de hacer notar que aparecen un número mayor de opiniones, que de personas informantes. Porque algunos de ellos aportaron más de una respuesta.

- Dos dicen: todos los hombres y mujeres somos iguales ante Dios y según la Constitución en el artículo 4, la diferencia es física.
- Una dice: todos somos iguales ante la ley, pero la sociedad nos ve y nos trata diferente.

Tres representantes de ONG que trabajan la temática de violencia intrafamiliar

- Uno dice: no existe igualdad, ya que las relaciones son desiguales.
- Uno dice: que obviamente la Constitución nos garantiza igualdad en cuanto a derechos y obligaciones, pero sí hay diferencias: físicas, sentimentales, sociales, espirituales y biológicas
- Uno dice: tenemos los mismos derechos y obligaciones.

Una coordinadora de CENADOJ y tres delegados departamentales del INE.

- Uno dice: debería haber igualdad porque se contempla en la Carta Universal de Derechos Humanos
- Uno dice: la diferencia es física, en cuanto los roles asignados, socialmente hombres y mujeres pueden efectuar lo mismo.
- Uno dice: somos iguales con características particulares
- Uno dice: no se cumple lo que establece la ley, porque se evidencia que el hombre prevalece sobre la mujer

Cinco oficiales del juzgado de familia y de paz.

- Dos informan: se debe educar a las familias para lograr la igualdad de hombres y mujeres.
- Dos indican: en cuanto a derechos sí hay igualdad, pero la mujer está más protegida.
- Uno informó: lamentablemente en nuestro medio no existe, por el machismo y falta de educación.

Estas opiniones, demuestran que la igualdad entre hombres y mujeres es un derecho que debe darse, que es un mandato constitucional, sin embargo, se enfatiza que en la realidad no se da, es una utopía, que hay relaciones desiguales, que los roles asignados a las mujeres son los tradicionalmente aceptados, a ellas les corresponde estar en el ámbito privado o familiar, que la ponen en desventaja ya que sus funciones son consideradas como complementarias y secundarias, dándose para las mujeres la subordinación económica, legal, social, cultural y política.

En nuestra cultura persiste la idea respecto a la desigualdad de hombres y mujeres, entendiéndose ésta como naturalmente necesaria para mantener el orden dentro de las familias y la sociedad.



1.3.2 QUÉ ES PARA USTED LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES?

Tres Jueces de Familia opinan:

- Uno opina: es toda agresión que causa daño psicológico contra la mujer o miembro de grupo familiar.
- Uno opina: acción u omisión que en forma física psicológica y patrimonial ocasione el hombre.
- Uno indica: toda acción u omisión que afecte los derechos de la mujer.

Ocho Jueces de Paz opinan:

- Uno dice: materialización de actos que vulneran la voluntad de las personas.
- Uno dice: desorden social.
- Dos dicen: es todo tipo de violencia que se ejerce contra toda mujer dentro de su círculo familiar, violando sus derechos humanos.
- Dos dicen: cualquier acción u omisión que vaya en detrimento de la persona, especialmente de las mujeres, ya sea física o emocional.
- Uno dice: algo denigrante para quien lo hace y para quien lo recibe.
- Uno dice: es toda forma de discriminar a la mujer por el hecho de ser mujer, para que este sumisa ante el hombre y si ella toma alguna decisión, allí inicia el maltrato verbal, físico, psicológico.

Cinco secretarios de Familia y de Paz:

- Tres dicen: es cualquier acto por el que se produzca un maltrato verbal, físico o sexual.
- Uno dice: son todos los tipos de violencia, porque los esposos creen que las mujeres no tienen derechos y las ven como una propiedad.
- Uno dice: denigrante para quien lo hace y para quien lo recibe.

Una trabajadora social del Juzgado de Familia, una directora del Departamento de Psicología del OJ y una encargada del Centro de Mediación del OJ:

- Dos dicen: es un problema social de discriminación, indiferencia, esta violencia puede ser física, económica y sexual.
- Una dice: es un acto ejercido dentro y fuera del hogar hacia las mujeres por su conviviente o exconviviente y puede manifestarse de múltiples formas, llegando hasta la muerte.

Una Delegada Regional de la PGN; tres representantes de Defensora de la Mujer de la PDH, una Directora del Área Jurídica de la DEMI:

- Dos dicen: toda agresión física, psicológica, patrimonial y sexual que se ejerce en contra de la mujer.
- Una dice: es todo hecho que atenta contra la dignidad e integridad física, psicológica y patrimonial de las mujeres y que se da en los ámbitos privado, social y público.

- Una dice: todos los actos que se realicen en contra de la voluntad de las mujeres, que causen, daños o deterioro y que vulneren su dignidad, su condición de mujeres y que le impidan el desarrollo integral.
- Una dice: es un acto de abuso cruel, que debe ser erradicado y no solamente se debe hacer acciones preventivas.

Tres representantes de ONG que trabajan la temática de VIF:

- Dos dicen: violación a los derechos humanos, es cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o patrimonial dirigido a la mujer por el agresor.
- Uno dice: son todos los maltratos físicos e insultos que afectan a la mujer.

Una coordinadora de CENADOJ y tres Delegados Departamentales y Nacionales del INE:

- Una dice: la agresión física, sexual o psicológica que se comete en contra de las mujeres en el ámbito familiar.
- Uno dice: en el INE sólo se especifica el concepto de VIF no el de violencia en contra de las mujeres.
- Uno dice: una agresión a los derechos individuales de la mujer.
- Uno dice: es un acto de cobardía y por ello prevalece el índice de violencia.

Cinco oficiales de Paz y de Familia:

- Uno informó: es algo que tiene que cambiar para bienestar de la familia y vida de las mujeres.
- Tres informaron: es todo acto que va contra la dignidad, moral, derechos e identidad en los ámbitos que establece la ley, puede ser sexual, física, emocional y patrimonial.
- Uno informó: es la discriminación y abuso de poder.

La violencia intrafamiliar, es un problema social que se ve en su amplia dimensión, sin embargo la violencia contra las mujeres no es claramente visibilizada ya que se enmarca dentro de la violencia intrafamiliar, teniendo como sinónimo mujer-familia.

1.3.3 ¿CUÁLES CONSIDERA, SON LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Tres Jueces de Familia opinan:

- Dos opinan: cultura machista y la falta de conocimiento de los derechos de las mujeres, ignorancia y solución violenta a los problemas.
- Uno dice: la extrema pobreza, el alcoholismo, la falta de fuentes de trabajo y el maltrato.



Ocho Jueces de Paz:

- Dos dicen: causas de índole social, cultural, económica y el machismo.
- Uno dice: idiosincrasia, costumbre y co dependencia.
- Uno dice: infidelidad de parte de las mujeres, causas económicas, vicios intromisión en relaciones de pareja y cambio de roles de las mujeres.
- Tres dicen: el alcoholismo, la falta de educación, la pobreza, los patrones culturales adquiridos y la discriminación.
- Uno dice: cuando hay más calor, por celos y porque al hombre no se le sirve inmediatamente.

Cinco secretarios de Familia y de Paz:

- Dos dicen: por incompatibilidad de caracteres y el machismo.
- Uno dice: falta de educación y falta de información.
- Uno dice: hombres dominantes, machistas, para los cuales las mujeres no tienen voz ni voto, los vicios.
- Uno dice: el alcoholismo y machismo.

Una trabajadora social de familia, una Directora de Psicología del OJ, una encargada de mediación del OJ:

- Una dice: el alcoholismo, drogadicción y la cultura patriarcal.
- Dos dice: el machismo, las relaciones de poder, la sociedad patriarcal y el dominio del hombre, que se cree propietario de la mujer.

Una delegada de la PGN, tres representantes de la Defensoría de la Mujer de la PDH y una Directora de la DEMI:

- Cuatro dicen: machismo, factores económicos, sociales y culturales; y el alcoholismo y la infidelidad.
- Una dice: la falta de educación y la discriminación.
- Una dice: machismo, pobreza, patrones patriarcales y la cultura.

Tres representantes de ONG:

- Una dice: la opresión y las relaciones desiguales.
- Una dice: falta de educación y discriminación.
- Una dice: por el sistema patriarcal en el que vivimos.

Una coordinadora de CENADOJ y tres delegados INE:

- Una dice: los patrones de conducta y la creencia que la mujer es inferior al hombre, así como la sociedad machista y violenta por los 36 años de guerra.
- Dos dicen: económicas, machismo, problemas de alcoholismo y drogadicción.
- Uno dice: por falta de educación y patrones culturales.

Cinco Oficiales de Familia y de Paz:

- Uno: no respondió.
- Uno dice: la cultura machista, el acondicionamiento social de las mujeres y la repetición de patrones culturales.
- Tres dicen: la causa es el alcoholismo, pobreza, pérdida de valores culturales.

1.3.4 ¿QUIÉNES SON LAS MUJERES QUE DENUNCIAN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Tres Jueces de Familia:

- Uno dice: las que han sido instruidas al respecto.
- Uno dice: son de todo tipo, condición económica y estatus social.
- Uno: no respondió.

Ocho Jueces de Paz:

- Cuatro dicen: de todas las clases y estratos sociales.
- Uno dice: analfabetas, entre 18 y 55 años de edad, indígenas, dependientes económicamente del esposo, con varios hijos.
- Uno dice: generalmente sin instrucción, de clase baja, sumisas y dedicadas al hogar.
- Dos dicen: de escasos recursos, amas de casa.

Cinco secretarios de Paz y de Familia:

- Dos dicen: de escasos recursos, amas de casa.
- Uno dice: de toda clase.
- Uno dice: mujeres entre 30 y 40 años, casadas o unidas, humildes.
- Uno dice: mujeres maltratadas.

Una trabajadora social del Juzgado de Familia, una Directora de Psicología del OJ, una encargada de mediación del OJ:

- Una dice: mujeres de todo tipo.
- Una dice: mujeres entre 20 y 40 años, amas de casa.



- Una dice: la mayoría son mujeres sencillas, sin ingresos económicos propios, tanto del área rural como urbana.

Una delegada de la PGN, tres representantes de ONG, una Directora de la DEMI:

- Dos dicen: de todo tipo.
- Una dicen: mujeres del área rural, con escasos recursos económicos.
- Una dice: no respondió.
- Una dice: mujeres sumisas, de baja autoestima, de niñez maltratada.

Tres representantes de ONG:

- Dos dicen: de toda clase social, etnia o religión, no hay tipo clásico.
- Uno: no respondió.

Una coordinadora de CENADOJ y tres delegadas del INE:

- Dos dicen: de mediana edad, de área marginal con dependencia económica en su mayoría y con pocos conocimientos de la ley.
- Una dice: no sabe.
- Una dice: son mujeres analfabetas y del área rural.

Cinco Oficiales de Paz y de Familia, opinan:

- Por lo general son mujeres de clase media y baja, poca escolaridad, de carácter variable y agresivo.
- Mujeres entre 13 y 60 años de edad, dependientes del conviviente, analfabetas.
- Mujeres del área rural, analfabetas, pobres y con varios hijos.
- Mujeres de toda clase social.
- Son mujeres sumisas, con problemas, necesitadas de ser escuchadas, angustiadas y con temor.

En las respuestas obtenidas se menciona como una de las causas de la violencia intrafamiliar a la cultura patriarcal, que se debe a patrones culturales que lo permiten, por lo tanto las mujeres violentadas pueden ser de toda clase, de todo nivel económico, académico, social y moral. Este tipo de respuestas reafirman que la violencia es un problema de todas las mujeres, que se ejerce en su contra y que son violentadas por el simple hecho de ser mujer, lo que es suficiente para sentirse vulnerada dentro de la sociedad patriarcal en la que vivimos, que excluye, minimiza, vulnera y arremete contra lo femenino.

Sin embargo, persiste en el imaginario que las mujeres agredidas son: muy sencillas, sin instrucción, con problemas emocionales como angustia y temor, de poca o nula escolaridad, de carácter agresivo, de escasos recursos, sin preparación y sin conocimiento de la ley. Si bien

es cierto, una mujer violentada es afectada en su integridad física y emocional, por lo tanto, susceptibles de ser dependiente económica o emocionalmente del agresor, sumisas, con baja autoestima, temerosas y con grandes necesidades de ser escuchadas. Debemos entender estas circunstancias personales como consecuencias de la violencia y no como causas.

1.3.5 ¿QUIÉNES Y COMO SON LOS HOMBRES AGRESORES?

Tres Jueces de Familia:

- Uno dice: machistas, inconscientes, insensibles y prepotentes.
- Uno dice: de todo tipo.
- Uno: no respondió.

Ocho Jueces de Paz:

- Dos dicen: son hombres de todas las clases y estratos sociales.
- Uno dice: hombres entre 18 y 55 años de edad, jornaleros, con educación primaria, que trabajan fuera del municipio.
- Dos dicen: machistas, autoritarios y agresivos.
- Uno dice: hombres jóvenes, labradores, albañiles, con estudios de primaria.
- Uno dice: hombres que al llegar al juzgado se presentan con temperamento fuerte, otros son sumisos y niegan haber agredido a la víctima.

Cinco secretarios de Paz y de Familia:

- Dos dicen: hombres que toman mucho, con problemas de drogas.
- Uno dice: hombres que usan arma de fuego o machete, machistas.
- Uno dice: hombres jóvenes, labradores, obreros y albañiles.
- Uno dice: hombres machistas y amargados.

Una trabajadora social de Familia, una directora de Psicología del OJ, una encargada de mediación OJ:

- Dos dicen: son alcohólicos, agresivos, violentos, con historia de agresión en contra de ellos en su niñez.
- Una dice: manipuladores, con actitudes prepotentes, agresivos, inseguros, con problemas sexuales y alcohólicos.

Una delegada de la PGN, tres representantes de la Defensoría de la Mujer de la PDH, una directora de la DEMI:

- Dos dicen: que son machistas, taxistas, choferes y policías.



- Una dice: no se da una tipificación o caracterización del hombre agresor, ya que considera que se maneja la imagen de forma distinta.
- Una dice: son hombres agresivos con problemas psicológicos y emocionales y niñez maltratada.
- Una: no respondió.

Tres representantes de ONG:

- Dos dicen: puede ser cualquier hombre, ya que es un ejercicio de poder que la cultura patriarcal impone.
- Uno: no respondió.

Una coordinadora de CENADOJ, tres delegadas del INE:

- Una dice: reporte estadístico de datos indican que en su mayoría son económicamente activos, de mediana edad, entre 20 y 30 años.
- Una dice: hombres con poca educación.
- Una dice: hombres machistas, que actúan bajo el alcohol o las drogas, con problemas psicológicos.
- Una: no respondió.

Cinco Oficiales de Familia y de Paz:

- Uno dice: hombres de carácter variable y violento, de 20 a 40 años, con estudios de primaria, que realizan trabajos varios.
- Dos dicen: agricultores, del área rural, analfabetas, que se dedican como taxistas mecánicos.
- Uno dice: son hombres insensibles que agraden a los más débiles.

Estas percepciones respecto a los agresores ratifican la justificación que se hace al agresor, excusando su actitud violenta a hechos externos como el alcoholismo, la drogadicción, el analfabetismo o poca instrucción, residentes del área rural y que se dedican a determinada actividad laboral. Sin embargo, estas percepciones se diluyen al encontrarnos con denuncias de violencia intrafamiliar donde el agresor es un estudiante universitario, preparado, no alcohólico y de un nivel económico medio.

Las opiniones que reflejan una claridad respecto a los hombres agresores en la realidad, permiten administrar justicia sin procurar justificar las conductas violentas por ningún motivo.

1.4 Análisis de opinión

Las entrevistas con 36 informantes clave, operadores de justicia y representantes de instituciones y organizaciones que intervienen en el apoyo a mujeres sobrevivientes de violencia permiten realizar los siguientes análisis.

Las respuestas relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, la totalidad de los informantes indicaron que legalmente los hombres y mujeres son iguales, pero que en la realidad no existe, es una utopía. Que la desigualdad es física y es la asignación de roles y patrones culturalmente asignados a mujeres y a hombres en esta sociedad los que originan las desigualdades. En las respuestas existe un acuerdo en que la realidad no provee las condiciones de igualdad en derechos y obligaciones a las mujeres y hombres.

El concepto de la violencia intrafamiliar en la totalidad es dominado, conocido y expresado por los 36 informantes claves; un informante lo identifica como un desorden social, igualmente se identifica la violencia psicológica lo que constituye un gran avance ya que es el tipo de violencia más difícil de probar ante la ley; sin embargo, que ya lo incluyan dentro del concepto es un adelanto en la respuesta del Organismo Judicial ante las denuncias de violencia. Reconocen que la violencia se debe a la falta de educación, que es un ejercicio del poder, es una discriminación y una de las consecuencias de la asignación tradicional de roles a las mujeres y a los hombres.

Dentro de las respuestas a la interrogante: ¿Cuáles son las causas de la violencia intrafamiliar? Los informantes ofrecieron una serie de respuestas entre ellas: el sistema patriarcal, el machismo, causas de índole social.

Otras opiniones ofrecidas ratifican que los mitos de la violencia como: el alcoholismo, la pobreza, la infidelidad, la drogadicción, son las causas de la violencia.

De once jueces entrevistados, cuatro de ellos evidencian sus actitudes machistas al responder como causa de la violencia: la costumbre, la infidelidad por parte de las mujeres, las causas económicas, los vicios, la intromisión en las relaciones de pareja y la modificación de los roles tradicionalmente asignados a las mujeres (refiriéndose a que la mujer esta incurriendo en otros ámbitos ajenos a roles domésticos). Un juez dice: *que una de las causas de la violencia es el calor, los celos y porque al hombre no se le sirve inmediatamente.*

Este tipo de percepciones ratifican los mitos, que legitiman la violencia intrafamiliar como un mecanismo tradicionalmente aceptado de corrección, de disciplina y como medio de resolver los conflictos. ¿Si un operador de justicia tiene éste tipo de imaginarios sociales arraigados como causas de la violencia, de qué manera puede responder en su calidad de juez ante una demanda de violencia intrafamiliar presentada por una mujer? A partir de este tipo de respuestas se ratifica la necesidad de continuar con el proceso de sensibilización y capacitación a personas operadoras de justicia.

2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES

2.1 ¿Cómo se realizó la revisión de expedientes?

De los expedientes revisados se obtuvo la información necesaria para identificar el perfil de las mujeres agredidas y de los hombres agresores, se examinaron los libros de registro que utilizan, estableciendo que los juicios resueltos por la vía conciliatoria no tienen un libro específico para registrarlos, por lo que se ingresan en el libro de violencia intrafamiliar.



La revisión permitió determinar el mecanismo de registro que llevan en cuanto a la violencia intrafamiliar, la utilización de la Boleta Única de Registro y su remisión a Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística (INE).

En respuesta al objetivo específico cuatro del presente estudio, se realizó a partir del análisis de los expedientes revisados, y se evidenció que los juzgados objetos del presente estudio:

- Mixco, Cobán San Pedro Carchá, Tactic y Mazatenango, si cumplen con llenar la boleta única de registro y la remiten a Estadística Judicial.
- Los juzgados estudiados de Guatemala, Villa Nueva, Zacapa, Estanzuela, Río Hondo, Quetzaltenango, Zunil, La Esperanza, San Bernardino y Cuyotenango no utilizan la boleta única de registro.
- Los juzgados estudiados de Mixco, Cobán, San Pedro Carchá, Tactic, Guatemala, Zacapa y Río Hondo sí emiten información de las denuncias que reciben a Estadística Judicial.
- Los juzgados estudiados de Estanzuela y Villa Nueva, no remiten información estadística a donde corresponde.
- De los juzgados estudiados de Mazatenango, Quetzaltenango, Zunil, La Esperanza, San Bernardino y Cuyotenango no hay respuesta respecto al envío de información a Estadística Judicial por no utilizar la boleta única de denuncia.

Una de las razones expuestas por las y los funcionarios encargados de llevar el registro en la boleta única, en no utilizarla, es el poco tiempo que se tiene para llenar esta información requerida y enviarla, el poco personal para la atención de las denuncias de violencia intrafamiliar y el cúmulo de denuncias de otra naturaleza que atienden diariamente; manifiestan hacer todo lo que está a su alcance; sin embargo, hay sobrecarga de trabajo, por ejemplo hay juzgados de primera instancia que atienden familia, civil y económico coactivo; la violencia intrafamiliar es uno de los altos porcentajes de denuncias que se atienden; sin embargo, no se pueden descuidar las otras ramas de trabajo que les compete.

Como consecuencia de no remitir datos estadísticos al Instituto Nacional de Estadística y a Estadística Judicial prevalece la invisibilización y el subregistro de la problemática de la violencia contra la mujer.

Lo que no permite verla en su justa dimensión, no darle la importancia debida y continuar con patrones, roles y mitos que afirman la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

Cuadro No. 3
Registro de Casos Encontrados en la Revisión de Libros

Departamento	Municipio	Libro general	Libro específico casos VIF	Utilizan la boleta única para registros casos VIF						
				Sí	No	Estadística Judicial		INE		
Guatemala	Guatemala		528		No	Sí			No	
	Mixco		26	Sí		Sí				
	Villa Nueva	144	157		No		No		No	
Subtotal		144	711							
Alta Verapaz	Cobán	400	400	Sí		Sí		Sí		
	San Pedro Carchá	55	No Hay	Sí		Sí		Sí		
	Tactic	32	31	Sí		Sí		Sí		
Subtotal		487	431							
Zacapa	Zacapa	148	148		No		No			ND
	Estanzuela	1	No hay		No		No			ND
	Río Hondo	3	3		No	Sí				ND
Subtotal		152	151							
Quetzaltenango	Quetzaltenango	465	465		No		No			ND
	Zunil		9		No		No			ND
	La Esperanza		36		No		No			ND
Subtotal		465	510							
Suchitepéquez	Mazatenango	196		Sí		Sí				ND
	San Bernardino	3			No		No			ND
	Cuyotenango		5		No		No			ND
Subtotal		199	5							
Totales		1447	1808	5	10	7	8	4	2	9

ND: no hay datos.

La estadística como una ciencia que auxilia al Derecho tiene como función identificar y cuantificar la información para tomar acciones directas tendientes a resolver, responder y, en el presente caso, coadyuva a prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

2.2 Análisis de la muestra programada y efectuada

En un análisis comparativo del cálculo de la muestra de estudio para la ruta crítica del capítulo II, donde según los datos enviados por Estadística Judicial hay municipios como Villa Nueva, Cuyotenango y Estanzuela donde reportan 0 casos de violencia intrafamiliar. Se evidencia en el presente cuadro que al examinar los libros correspondientes, que Cuyotenango, Estanzuela



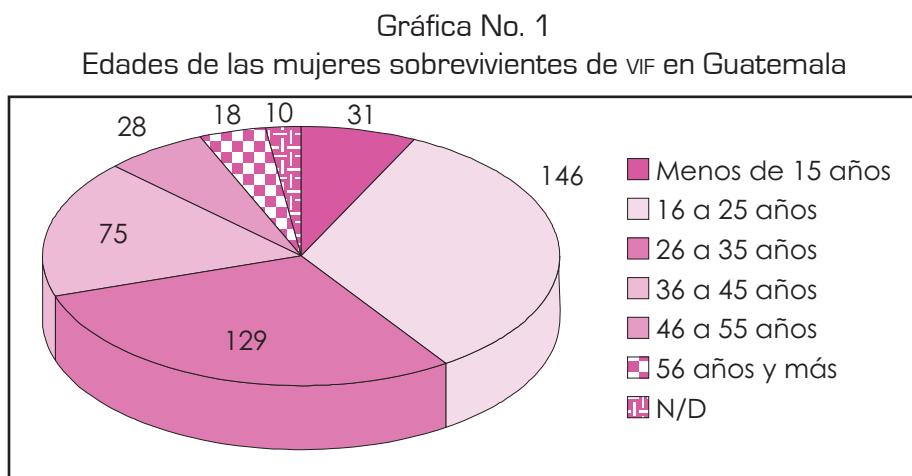
y Villa Nueva en los Juzgados de Paz estudiados, sí hay denuncias de violencia intrafamiliar y registran en el libro general denuncias tipificadas como faltas contra las personas; por ejemplo, el Juzgado 1° de Paz de Villa Nueva tiene en el último trimestre del 2005, 157 denuncias de violencia intrafamiliar, más 144 denuncias que ingresan como Faltas contra las Personas, lesiones causadas que provocan enfermedad o incapacidad por diez días o menos (Artículo 481 numeral 1° Código Penal) que tienen su origen en la violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, los juzgados estudiados que no remiten información de las denuncias recibidas a Estadística Judicial, continua invisibilizando la presente problemática, no dimensionándola con objetividad y minimizando sus consecuencias; traducido a instancias del Estado, en general las políticas públicas con que se cuenten no serán suficientes en la aplicación real.

El Organismo Judicial debe velar por que las y los funcionarios que reciben denuncias de violencia intrafamiliar y otorgan las medidas de seguridad, remitan su respectivo informe a Estadística Judicial, propiciando para ello un mecanismo computarizado y actualizado para agilizar y apoyar los casos presentados sin descuidar la obligación de enviar estadísticas a donde corresponde y teniendo un reporte uniformado para usos internos del juzgado, sin duplicar esfuerzos y recursos.

Sin embargo, la violencia intrafamiliar y contra las mujeres es un problema de todas y de todos los ciudadanos de éste país, es un problema de ámbito público, que afecta la salud integral de las personas agredidas, por lo que debe ser enfrentado en forma integral e interinstitucional.

2.3 Gráficas estadísticas de los datos de las mujeres agredidas y de los agresores

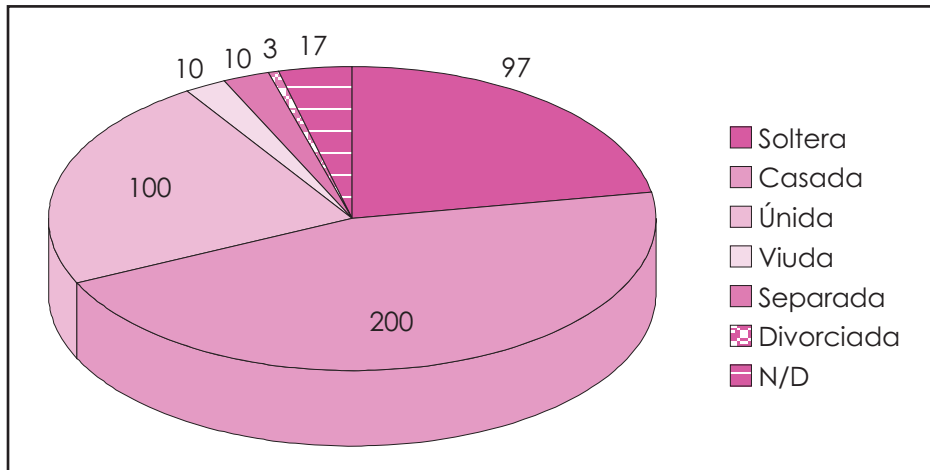


Fuente: trabajo de campo. Revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar en los juzgados objetos del estudio.

De la revisión de 437 expedientes se captaron datos e información que identifica el perfil de las mujeres agredidas y los hombres agresores. A continuación se presentan unas gráficas estadísticas que recogen información de edad, escolaridad, etnia, ocupación y demás datos, que permiten conocer las problemática de la violencia sin mitos ni estereotipos desde sus perpetradores y de las agredidas.

Las edades de las mujeres agredidas que denuncian violencia, oscila entre 15 y 56 años de edad y más; se evidencia en la siguiente gráfica que de 437 expedientes revisados, 146 mujeres que denuncian, tienen entre 16 a 25 años de edad, le sigue con 129 mujeres que tienen entre 26 a 35 años de edad, 75 están comprendidas entre los 35 y 45 años y 18 son mayores de 56 años: La gráfica evidencia que a mayor edad van disminuyendo las denuncias. Por lo tanto, las mujeres con edades entre 15 a 35 años son las más afectadas por la violencia intrafamiliar, lo que coincide con la edad reproductiva, la juventud, la salud y ser económicamente productivas.

Gráfica No. 2
Estado conyugal de las mujeres sobrevivientes de VIF en Guatemala

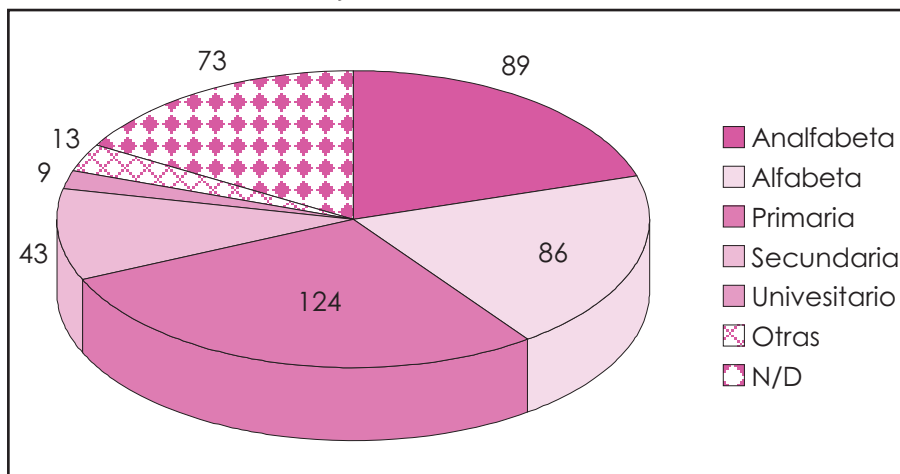


Fuente: trabajo de campo. Revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar en los juzgados objeto del presente estudio.

La violencia intrafamiliar y contra las mujeres afecta al igual a mujeres casadas, unidas y solteras, lo que sí se evidencia en la presente gráfica es de 437 expedientes revisados 200 mujeres son casadas, 100 son unidas y 97 son solteras, aunque siempre en una relación de pareja. La idea patriarcal de ver a la mujer casada o unida como un objeto de posesión y pertenencia hace creer a los agresores, ser los dueños de esa persona, con derecho de agredirla y violentarla por ser de su propiedad.



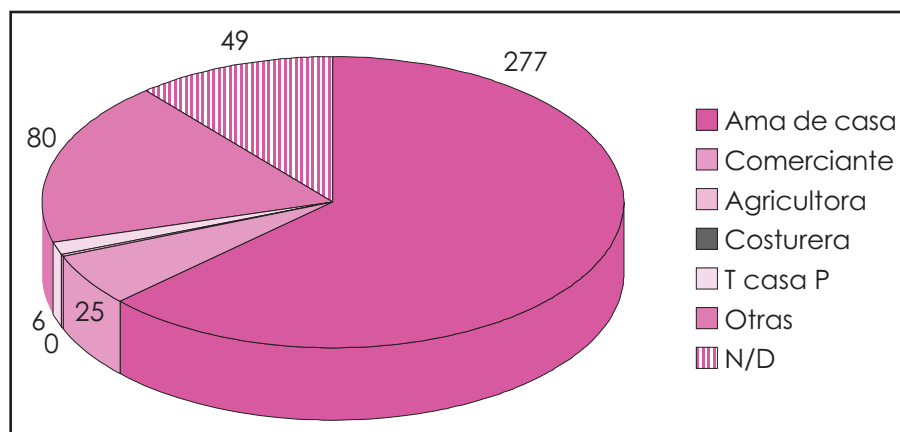
Gráfica No. 3
Escolaridad de las mujeres sobrevivientes de VIF en Guatemala



Fuente: revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar en los juzgados objeto del presente estudio.

La escolaridad de las mujeres agredidas varía, si bien es cierto de 437 expedientes revisados hay 124 mujeres con estudios de primaria, 86 mujeres son alfabetas, 89 mujeres son analfabetas, 43 mujeres tienen estudios de secundaria y/o diversificado, hay 9 mujeres con nivel universitario de estudios; esto evidencia que la violencia no es exclusiva de mujeres sin escolaridad, ya que no depende de ello, pues todas las mujeres de esta sociedad están inmersas en una cultura violenta, patriarcal y de poder, independientemente de la preparación escolar de las agredidas. Las mujeres con cierto grado de escolaridad tienen mejor acceso al conocimiento de sus derechos y de las instancias receptoras de denuncias, esto hace más factible hacer la denuncia correspondiente y exigir su cumplimiento.

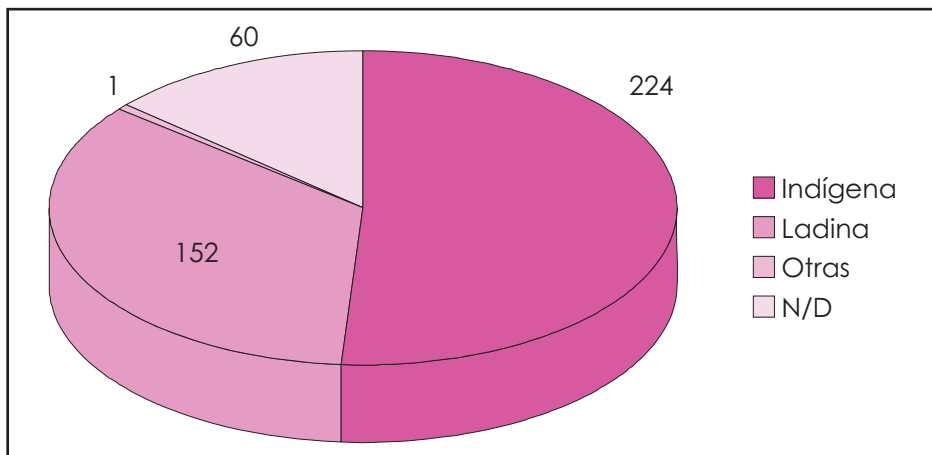
Gráfica No. 4
Ocupación de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar en Guatemala



Fuente: trabajo de campo. Revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar de los juzgados objeto del presente estudio.

Al analizar la ocupación de las mujeres agredidas, se evidencia una mayor direccionalidad con las mujeres amas de casa, que no trabajan fuera del hogar, siendo ellas 277 de 437 expedientes revisados. Es sencillo interpretar esta dirección de la violencia contra las mujeres que son amas de casa, ya que se mantiene el mito de creer la violencia intrafamiliar es un problema privado, interno de cada familia y que nadie debiera meterse; romper el silencio para las mujeres que no trabajan fuera de su casa es mucho más difícil ya que no tienen contacto con personas externas que puedan apoyarles, esto reafirma asimismo, que muchas de las formas de violencia ejercida contra las mujeres es el cautiverio que sufren dentro de sus mismos hogares, estando muchas de ellas encerradas y sin medios de comunicación con el exterior.

Gráfica No. 5
Etnia de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar en Guatemala

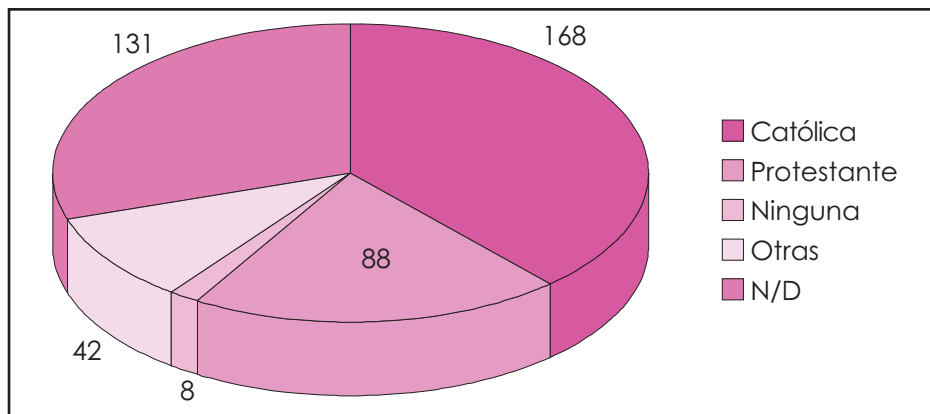


Fuente: revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar en los juzgados estudiados.

La etnia de las mujeres agredidas varía, si bien es cierto de 437 casos estudiados, 224 mujeres son indígenas, 152 son ladinas, evidencia que la violencia no discrimina por etnia, afecta indistintamente a mujeres ladinas e indígenas, como mujeres integrantes de una sociedad con características violentas y patriarcales.



Gráfica No. 6
Religión de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar en Guatemala

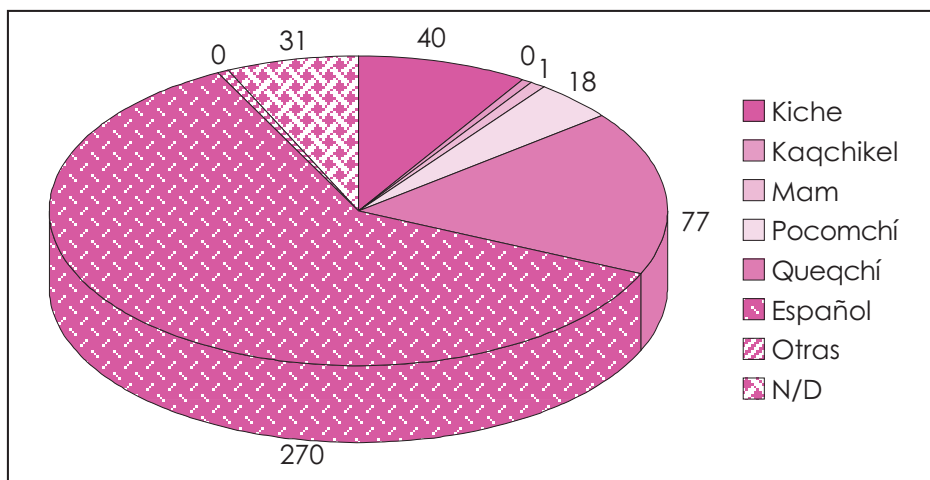


Fuente: trabajo de campo. Revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia en los juzgados objeto del presente estudio.

Referencia: las variables citadas en la gráfica anterior, son tomadas textualmente de la Boleta Única de Registro.

La religión de las mujeres agredidas es en la mayoría de los casos un elemento inhibitor para la denuncia, ya que persiste la idea de utilizar la religión para mantener a las mujeres subyugadas no a un matrimonio o a una unión de pareja sino a una relación de violencia y agresión que según se malinterpreta, por mandato religioso se debe mantener sin importar el riesgo de la seguridad y la vida de las mujeres, hasta la muerte. Si bien es cierto es una realidad, que en muchos casos la violencia alcanza grandes proporciones que tiene como consecuencia la muerte de las mismas mujeres.

Gráfica No. 7
Idioma de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar en Guatemala



Fuente: revisión de 437 expedientes de denuncias de violencia intrafamiliar de los juzgados objeto del presente estudio.

Según las áreas tomadas en consideración dentro del presente estudio se evidencia que de 437 casos, 270 mujeres hablan español, 77 mujeres hablan Kaqchikel en departamentos del occidente del país, 40 mujeres hablan Kiché. 77 son hablantes del Queqchí, encontrándose ubicadas en la región de Cobán, San Pedro Carchá, y Tactic, las mujeres que no hablan español son atendidas en su propio idioma indígena, lo que significa un avance en el acceso a la justicia, siendo en estos casos los oficiales y /o jueces que atienden a estas mujeres quienes dominan el idioma indígena. A partir del multilingüismo característico del país, es una necesidad de las mujeres y una obligación de las y los funcionarios del Organismo Judicial, dar una respuesta y una atención en el idioma de las denunciadas.

Los datos estadísticos presentados pueden determinar un perfil de las mujeres agredidas, y se puede concluir en que no existe una caracterización rígida y determinada de mujeres agredidas, se evidencia que todas las mujeres de esta sociedad son susceptibles a ser agredidas, por el simple hecho de ser mujeres y por que la violencia se basa en la relación desigual de poderes, el control y el machismo imperante, no depende de las características personales de las mujeres.

Sin embargo, las mujeres que cuentan con un nivel educativo, con ingresos económicos propios, una edad que le permita movilizarse, tienen mayores posibilidades de enfrentar dicha violencia en su contra, cuentan con elementos impulsores que permiten que la ruta de su denuncia sea menos crítica que la de otras mujeres.

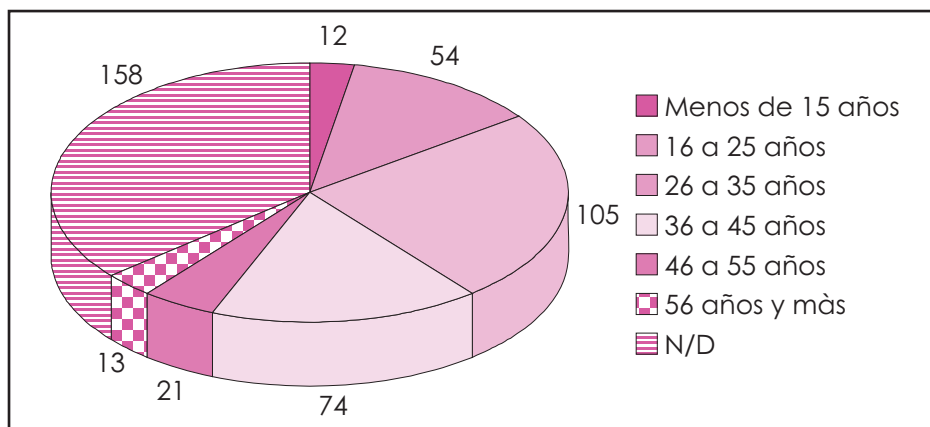
PERFIL DE LOS AGRESORES

El análisis de los datos encontrados en los 437 expedientes en cuanto a los agresores, no permitió encontrar un perfil de los agresores, por la falta de información, ya que la boleta única de registro que recoge esta información no es utilizada en todos los juzgados de familia y de paz estudiados. Lo que permitió únicamente tener ciertas características de los agresores. Todo ello colabora a eliminar los mitos en cuanto a sus características. Es un mito creer que los agresores son hombres jóvenes y de pocas o ninguna escolaridad, de bajo nivel económico entre otros.

Se presentan algunas gráficas que hacen visible la información recabada en cuanto a los agresores.



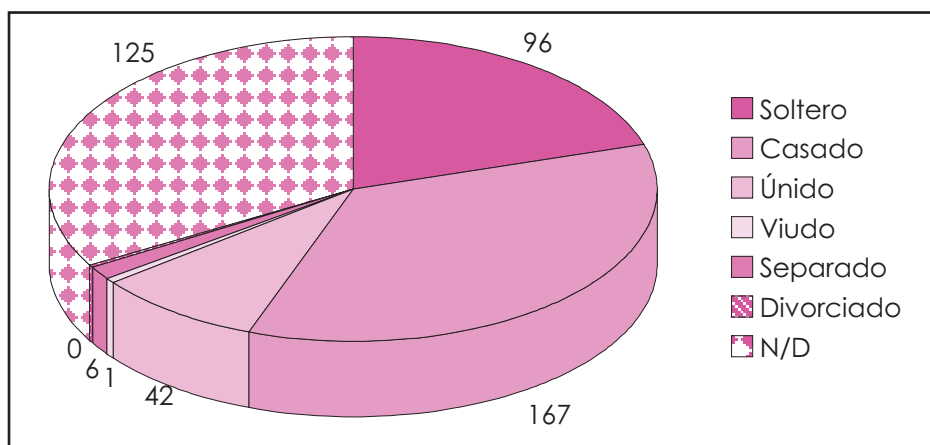
Gráfica No. 8
Edades de los agresores de violencia intrafamiliar en Guatemala



Fuente: revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.

De 437 expedientes, en 158 no hay datos respecto a los agresores, 105 agresores tienen entre 26 a 35 años, 74 de 36 a 45 años, 54 son de 16 a 25 años de edad, 21 hay de 46 a 55 años, 13 agresores son de 56 años o más. Lo que significa que los agresores son violentos a cualquier edad de su vida, y que si la agresión física puede disminuir con el aumento de la edad de los agresores responde únicamente a que la fuerza física haya disminuido y no porque la violencia ya no se dé, la violencia verbal y psicológica que ejercen los agresores persiste en todas las edades.

Gráfica No. 9
Estado civil de los agresores de violencia intrafamiliar en Guatemala

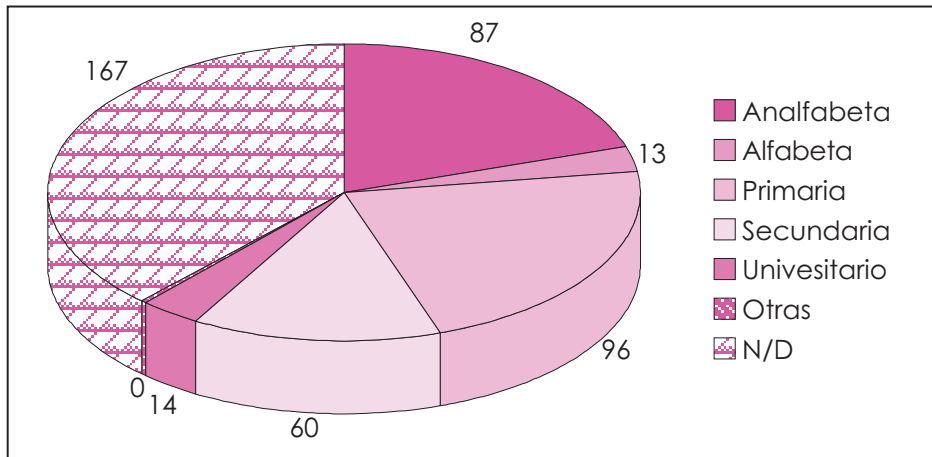


Fuente: trabajo de campo, revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.

En cuanto al estado conyugal de los hombres denunciados por violencia intrafamiliar, varía identificándose en 437 expedientes revisados, que 167 son casados, de 125 no hay datos, 96 son solteros y 42 son unidos. Estos datos estadísticos confirman el control que ejerce

el agresor hacia la mujer agredida, creyéndola objeto de su propiedad, creencias reforzadas por la misma sociedad, con la legitimidad de violentar a su mujer, con el fin de corregirla y resolver controversias. Existen nueve casos en los que ya están separados los agresores de su pareja, sin embargo, aún siguen ejerciendo violencia; es difícil para los agresores entender que el vínculo conyugal que los unió con su victimaria ya terminó y las siguen agrediendo.

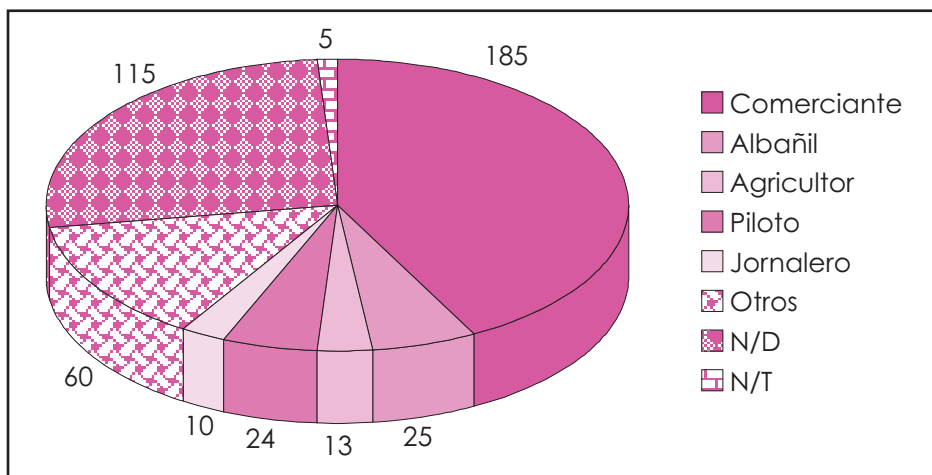
Gráfica No. 10
Escolaridad de los agresores de violencia intrafamiliar en Guatemala



Fuente: revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.

Es un mito creer que la violencia intrafamiliar y contra las mujeres es consecuencia de la baja escolaridad de los agresores, en esta gráfica se evidencian 167 expedientes en donde no hay datos, en 87 casos los hombres son analfabetas, en 96 casos los agresores han estudiado la primaria, en 60 casos han estudiado la secundaria, en 14 casos los agresores son universitarios. Persiste un alto número de casos sin datos.

Gráfica No. 11
Ocupación de los agresores de violencia intrafamiliar en Guatemala



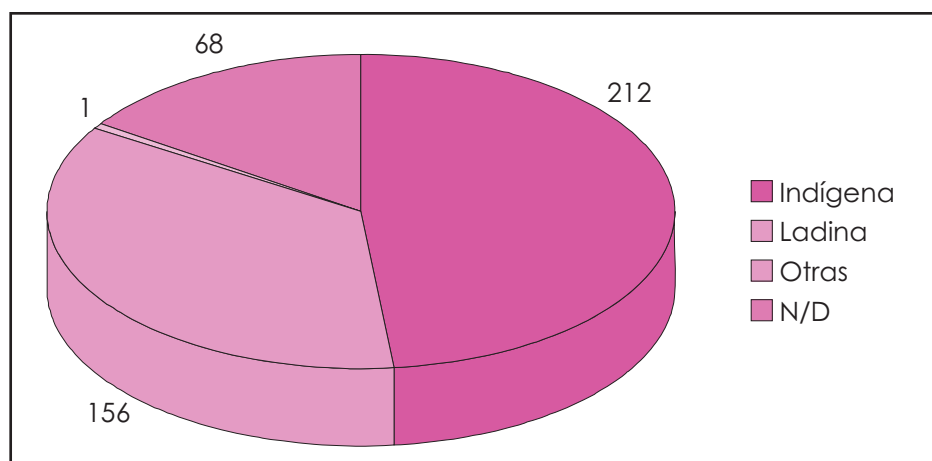
Fuente: revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.



En cuanto a la ocupación de los agresores se evidencia que ejercen cualquier tipo de actividad económica o profesional, lo que los convierte en el principal ingreso económico dentro del hogar: en contraposición hay cinco casos en los cuales el agresor no trabaja. El mantener el control económico de la familia es un mecanismo de poder que ejercen los agresores, las mujeres sobreviven a la violencia por la necesidad de contar con el apoyo económico para ellas, sus hijas e hijos.

Cuando las mujeres presentan la denuncia de violencia intrafamiliar, los agresores utilizan a su favor las necesidades económicas que la familia debe enfrentar, ya que un alto porcentaje de mujeres que viven violencia intrafamiliar desarrollan trabajo doméstico dentro de sus hogares, no remunerado (como amas de casa).

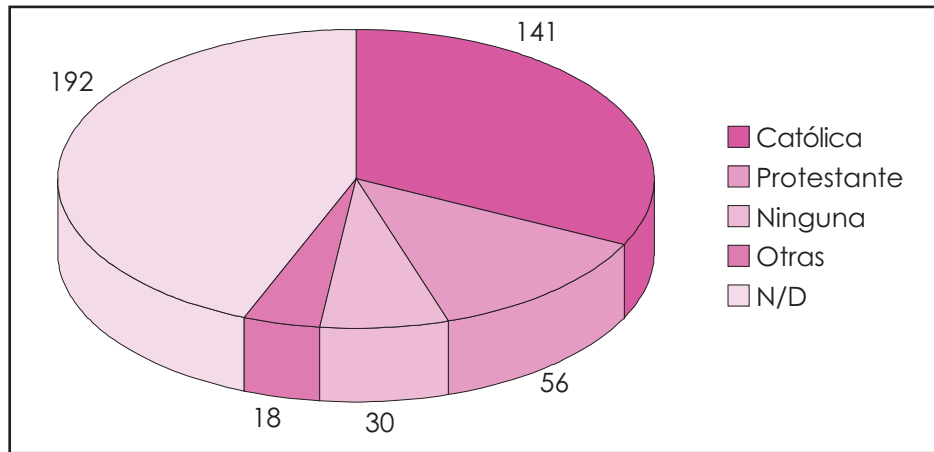
Gráfica No. 12
Etnia de los agresores de violencia intrafamiliar



Fuente: revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.

La etnia de los agresores varía, entre indígenas y ladinos. Se confirma que hay más porcentaje en la etnia indígena, lo que confirma que la violencia intrafamiliar y contra las mujeres es consecuencia de la cultura dominante y patriarcal muy arraigada aún en la etnia indígena. No se descarta la violencia en la etnia ladina, donde se ejerce este control y el poder, posiblemente de una manera solapada, menos visible, pero al final, de una forma u otra, es violencia.

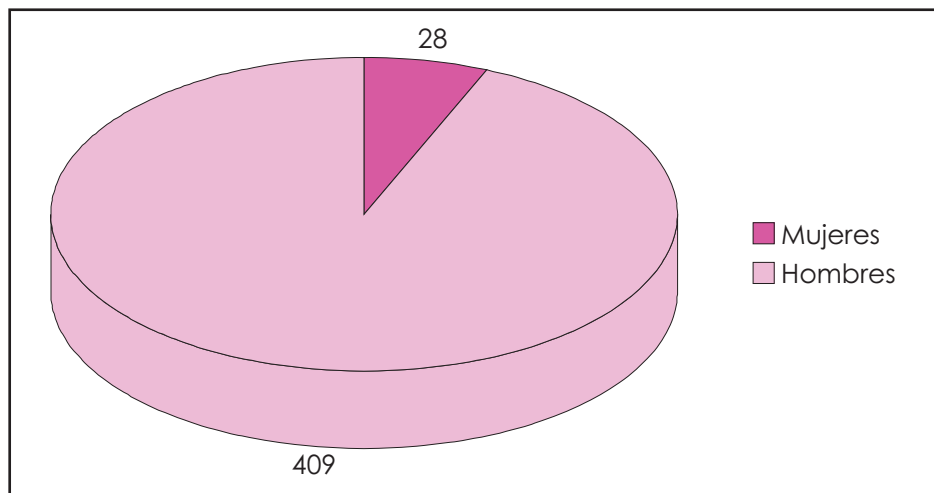
Gráfica No. 13
Religión de los agresores de violencia intrafamiliar en Guatemala



Fuente: revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.
Referencia: las variables citadas en la gráfica anterior, son tomadas textualmente de la Boleta Única de Registro.

La religión de los agresores es evidente en la presente gráfica, esto se puede analizar en dos vías, I) las ideas religiosas equivocadamente entendidas posibilitan, permiten y legitiman la violencia dentro del hogar y con la pareja, cuando hacen ver a la mujer un objeto de su propiedad a la que se debe corregir y castigar y II) el avance significativo de estar denunciando a estos agresores a pesar de lo que la religión mal interpretada pueda estar procurando ya que, las mujeres denuncian la violencia con o sin la anuencia de su pastor o dirigente religioso. Se encuentran casos en la vida cotidiana que estos dirigentes religiosos están de acuerdo en que la violencia debe ser denunciada y castigada que apoyan solidariamente a las mujeres sobrevivientes de violencia.

Gráfica No. 14
Agresores en la violencia intrafamiliar en Guatemala



Fuente: revisión de 437 expedientes de los juzgados objeto del presente estudio.



La gráfica anterior evidencia la direccionalidad de la violencia intrafamiliar, que si bien es cierto existen mujeres denunciadas de violencia intrafamiliar, el porcentaje más alto son los hombres los agresores, con lo que se afirma que la violencia no debe ser ejercida ni por hombres, ni por las mujeres, pero que en nuestra realidad la mayoría de agresores son hombres, lo que identifica que es un ejercicio de poder de los hombres respecto a las mujeres por su condición de subordinación y dominación históricamente conocida.

3. ESTUDIO DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

3.1 Caracterización y perfil de las mujeres sujetas de estudio

A continuación se describe un cuadro en el que se resume brevemente los 23 casos analizados, no se identifica la región ni los nombres reales de las mujeres entrevistadas para resguardar su identidad y por respeto a las historias de vida que compartieron en el presente estudio para apoyar en lo que se pueda a otras mujeres sobrevivientes de violencia.

Cuadro No. 4
Caracterización de mujeres sujetas de estudio

No.	Nombre, edad y ocupación	Tipo VIF (tiempo)	Respuestas del Organismo Judicial	Situación actual
1	Julia, 43 años de edad, vende ropa americana	Física y psicológica (10 años)	Medida de seguridad: i) prohibir al agresor que la perturbe (conviviente)	Vive tranquila en la casa de su suegro, cesó la VIF y recibe ayuda económica
2	Marta, 35 años de edad, vende en el mercado	Física, psicológica y patrimonial (14 años)	Medida de seguridad: i) prohibir al agresor (esposo) que la perturbe	Vive con sus 5 hijos, no recibe ayuda económica, el esposo aún llega a la casa pero no la molesta
3	Matilde, 39 años, es costurera, vende ropa.	Física, psicológica y patrimonial (10 años)	Medidas de seguridad: i) prohibir al agresor que la perturbe, j) prohibirle el acceso al domicilio (conviviente)	El conviviente regresó a vivir a la casa y continúa la violencia
4	Lidia, 21 años de edad, ama de casa	Física y psicológica (2 años)	Medidas de seguridad: i) prohibir al agresor que la perturbe, j) prohibirle el acceso al domicilio. (conviviente)	Ella se salió de la casa, vive con sus padres, quienes la apoyan
5	Marcela, 21 años de edad, dependiente de mostrador.	Física y psicológica (1 año)	Medidas de seguridad: i) prohibir al agresor que la perturbe, (conviviente) j) prohibirle el acceso al domicilio	Vive en casa de su mamá con su hijo, sus ingresos son escasos y renovó sus medidas
6	Cristina, 70 años de edad, ama de casa, es jubilada	Física, psicológica y patrimonial (15 años)	Medidas de seguridad: a) que el agresor salga de la casa, i) prohibir al agresor (hijo) que la perturbe, j) prohibirle el acceso al domicilio	El hijo es el agresor, aún vive en la casa y no obedeció las medidas de seguridad y continúa la situación de violencia porque ella le tiene mucho temor y dice quererlo por ser su hijo

No.	Nombre, edad y ocupación	Tipo VIF (tiempo)	Respuestas del Organismo Judicial	Situación actual
7	Carmela, 57 años, ama de casa	Física, psicológica, sexual y patrimonial (31 años)	Medida de seguridad: a) que el agresor (conviviente) salga de la casa, b) asistencia a programas terapéuticos, i) prohibir al agresor que la perturbe Certificación por dos faltas: multa Q 2,000.00	Vive aún con el agresor porque no tiene en donde vivir, ya no la molesta por temor a la multa impuesta en el Juzgado
8	Brenda, 17 años de edad, vende tortillas	Física y psicológica (2 años)	No fue atendida en el Juzgado de Familia, tuvo que ir a un Juzgado de Paz en donde le otorgaron las Medida de seguridad: f, g, i, j, k, (el agresor es el conviviente)	Nuevamente vive con su agresor, indica estar bien porque ahora viven en la casa de la madre de ella
9	Sonia, 42 años de edad, ama de casa	Física y psicológica (10 años)	Medida de seguridad: f) suspender la guardia custodia i) prohibir al agresor (conviviente) que la perturbe, j) prohibirle el acceso al domicilio	El agresor ya no vive en su casa, ya no la molesta, renovó las medidas de seguridad
10	Claudia, 26 años de edad, empacadora de pan	Física, psicológica y patrimonial (4 años)	Medida de seguridad: i) prohibir al agresor (esposo) que la perturbe, j) prohibirle el acceso al domicilio	Ella tiene mucho temor, porque el esposo es agresivo, madero y la amenaza constantemente con llevarse al niño, la situación de VIF sigue igual
11	Marcelina, 48 años de edad, ama de casa y comerciante	Física, psicológica, patrimonial y sexual (20 años)	Medidas de seguridad: a, g, i, j, f; (el agresor es el conviviente). Se envió al médico forense. Se convirtió en delito y lo enviaron al Ministerio Público	Vive sola, sin ayuda, se sostiene de su trabajo
12	Rosario, 38 años de edad, ama de casa, comerciante	Física, psicológica, patrimonial y sexual (11 años)	Medidas de Seguridad: a, g, i, j. Se envió al médico forense. Respuesta efectiva de la PNC. Se convirtió en delito de lesiones y lo remitieron al Ministerio Público	Vive sola con sus hijos, supero la VIF y trabaja por su cuenta
13	Olga de 23 años de edad, ama de casa y comerciante	Física, psicológica, patrimonial y sexual (6 años)	Medidas de seguridad: a, g, i, j. Se envió al médico forense	Hubo conciliación extra judicial. Se ha cumplido hasta la fecha, Olga se encuentra contenta con ellas
14	Vannessa, 19 años de edad, ama de casa	Física, psicológica, patrimonial (2 años)	Medidas de seguridad: a, i, j. Se envió al médico forense, (el agresor es el conviviente)	Ella sigue viviendo con el agresor, vive igual



No.	Nombre, edad y ocupación	Tipo VIF (tiempo)	Respuestas del Organismo Judicial	Situación actual
15	Rosa, 29 años, casada, ama de casa	Enfrenta violencia física, sexual y económica (8 años)	Pidió ayuda en la Iglesia. Evangélica donde le decían que no debía dejar sin padre a sus hijos, fue a la Secretaría de las Obras Sociales de la Esposa del Presidente, la refirieron al Juzgado de familia, le dieron medidas de seguridad	Él se asusto con las medidas de seguridad, y se fue a los Estados Unidos, luego regresó y le pidió otra oportunidad, ella accedió aunque siguen los malos tratos, ya no la amenaza pero siempre es grosero y enojado, pero cumple con sus hijos
16	Miriam, 27 años, casada, estudiante del 8º semestre de Derecho, asesora en una importante empresa	Enfrenta violencia de toda clase, hace varios años, él usa armas, es Oficial del Ejército	Denunció en el Juzgado de Paz y de allí la remitieron al Juzgado de Familia, le dieron medidas de seguridad, pero no le sirvieron porque nunca le notificaron a él, decía que se iba hasta que la Policía lo sacara de la casa, nunca llegó nada del juzgado	Viven juntos, él no quiere irse de la casa ni darle el divorcio, la violencia que vive es "soportable", ella no piensa hacer nada, él sigue insultándola pero cumple con dar gasto para su hijo nada más
17	Sandra, 28 años de edad, casada, estilista	Violencia física, sexual, económica y psicológica Hace varios años	Denunció una golpiza que recibió en noviembre 2005, de la Policía, la enviaron al Juzgado de Familia, de allí al médico forense, le dieron medidas de seguridad (el agresor es el conviviente)	Cuando le notificaron las medidas de seguridad se asustó mucho, le pidió perdón una vez más, le dio una oportunidad, pensando en sus hijos, la violencia ahora es un poco menos
18	Ángela, 46 años de edad, unida, comerciante	Violencia intrafamiliar de todo tipo de agresiones (3 años)	Denunció ante la Procuraduría de Derechos Humanos, la remitieron al Juzgado de Familia, tenía mucho miedo, se tardaron como un mes para atenderla, fue varias veces, no tenía con quién dejar a su hija, le dijo una señorita que buscara su nombre en el libro de denuncias grande, ella no llevaba sus lentes y no veía bien, pidió ayuda pero la señorita del juzgado, se molestó, y no la ayudó, mejor regresó a su casa, no tenía mucho tiempo para insistir en pedir ayuda	Sigue viviendo con él, sigue bebiendo mucho, por el momento está pasivo, si vuelve a amenazarla y a golpearla ira a denunciar, aunque necesite mucho tiempo para hacerlo
19	Alejandra, 36 años de edad, casada, ama de casa	Denunció violencia física y psicológica que enfrentaba hace muchos años	Denunció en el Juzgado de Familia, la atendieron bien, le dieron medidas de seguridad	La violencia disminuyó en un 90%, es buen padre provee lo necesario

No.	Nombre, edad y ocupación	Tipo VIF (tiempo)	Respuestas del Organismo Judicial	Situación actual
20	Glenda, 20 años de edad, casada, supervisora de Tele marketing	Agresiones verbales, psicológicas y en una ocasión física	Acudió al Ministerio Público a las 11:00 p.m. no le quisieron recibir la denuncia a pesar de ir golpeada y ensangrentada, a los dos días ella acudió al Juzgado de Familia, le dieron medidas de seguridad, después de insistir para que la ayudaran	Actualmente esta separada de él y en trámite su divorcio, usó sus medidas de seguridad una vez, la Policía se portó muy bien, incluso al día siguiente de ayudarla le llevaron un trifold con información respecto a la violencia. Él compra lo que la niña necesita, ella trabaja y sufraga los demás gastos

3.2 Análisis de información

En los 20 casos estudiados que se presentan, se otorgaron 19 medidas de seguridad, uno fue remitido a conciliación, una medida de seguridad no fue notificada al agresor, por lo que no fue efectiva, dos fueron remitidos al Ministerio Público por delito de lesiones.

A pesar de haberse otorgado 19 medidas de seguridad en los 20 casos estudiados, su poca efectividad radica en que al no otorgarse las medidas de seguridad adecuadas y en forma oportuna, los procedimientos lentos y llenos de formalidades propician la reiteración de los golpes a las mujeres denunciantes, su revictimización, la necesidad de volver nuevamente al lado del agresor y mantenerse dentro del círculo de la violencia, ya que las medidas de seguridad requieren de un promedio de cinco a quince días para su otorgamiento. De las 20 mujeres denunciantes, 13 siguen viviendo con el agresor, 14 siguen enfrentando violencia, a 6 mujeres se les atendió ágilmente y la aplicación de justicia fue efectiva, en 1 de los casos, el haber impuesto una multa por la violencia ejercida en contra de la mujer, como medida para sancionar al agresor, fue una forma de prevenir nuevos hechos de violencia.

Para que la respuesta del Organismo Judicial sea positiva deberá cumplirse con la legislación nacional e internacional, ésta no radica únicamente en otorgar las medidas de seguridad, más aún debe ir encaminada a:

- Otorgar las medidas a la mayor brevedad posible para responder al objetivo legal que es garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.
- Recibir la denuncia sin mayor formalismo, incluso ésta puede ser verbal con o sin asistencia de abogada o abogado.
- Otorgar las medidas que en cada caso se requiera, de las 16 medidas de seguridad determinadas en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, más las establecidas en el Artículo 88 del Código Penal, deberán otorgarse las que sean pertinentes a cada caso con el objeto de garantizar la seguridad e integridad de la denunciante, sus hijas e hijos, esto incluye entre otras medidas de seguridad, fijar una pensión alimenticia provisional.
- Garantizar que dichas medidas de seguridad sean notificadas y ejecutadas por la Policía Nacional Civil.



Todo esto en un marco de atención con conocimiento, sensibilidad respecto a la problemática y respeto a las condiciones de vulnerabilidad que presentan las denunciadas.

3.3 Testimonios de mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar

La metodología utilizada fue el estudio de casos, mediante la entrevista con las mujeres sobrevivientes que hubieron denunciado violencia en el período y en los juzgados objeto del presente estudio. Se llegó hasta ellas por medio de organizaciones de mujeres de la localidad, por citaciones en el juzgado y/o por visitas domiciliarias. La aplicación de esta técnica es enriquecedora ya que la información es real y desde la percepción de las usuarias del sistema de justicia.

De la información obtenida de las mujeres entrevistadas se resume que en 5 casos hubo penduleo institucional, 14 fueron atendidas en el lugar donde denunciaron, 6 fueron atendidas ágil y eficazmente, una no fue atendida en el Juzgado de Familia y fue remitida a conciliación, a 19 de ellas se les otorgó medidas de seguridad, dos fueron remitidas al Ministerio Público por las lesiones sufridas que eran objeto de un ilícito penal.

La presentación de los testimonios que a continuación se describen llevan un mensaje claro, ser ejemplos de las distintas formas de vivir la violencia intrafamiliar cotidianamente, sus acciones, sentimientos y situación actual, descrita por las propias mujeres que la enfrentan.

Se utilizan nombres ficticios para resguardar su identidad y por respeto al dolor ajeno que si bien es cierto, será de utilidad para el presente estudio, son casos reales.

Se describen cuatro testimonios que evidencian distintas respuestas ante las denuncias de violencia intrafamiliar, otros testimonios más aparecen en los anexos del presente estudio.

Respuesta positiva del Sistema de Justicia:

Carmela, guatemalteca, mujer de 57 años de edad, unida, católica, estudió únicamente hasta 3° primaria, habla español, trabaja en su casa. Tiene diez hijos, y está criando dos nietos. Su conviviente, Rogelio, tiene 61 años de edad, trabaja en el campo, tiene 31 años de vivir violencia en su hogar. Ella narra:

Desde que me uní, hace 31 años con mi marido he recibido maltrato, nunca se lo dije a nadie, ni siquiera a mis padres, pues en esa época las mujeres teníamos que aguantar en la casa por los hijos.

Soy muy católica y por ello el párroco de la iglesia cerca de mi casa me apoyó para construir mi casa en la cual vive mi marido y quiso sacarme a pesar que yo soy la dueña, él bebe mucho y está enojado conmigo porque yo ya no quiero dormir con él, y cómo lo voy hacer si él está siempre bolo.

El año pasado, él no solamente me trató mal sino que insinuó a una de mis nietas que quería estar con ella, por eso llamamos a la policía, allí nos dijeron que teníamos que ir al juzgado de paz, para que le pusieran una buena sanción a mí marido. Cuando fui al juzgado, fui atendida por el Juez y él me dijo que había que darle un buen escarmiento a mí marido y le puso una multa de Q. 2,000.00 a partir de ese momento, él ya no me molesta porque sabe que si lo hace el Juez lo va ha meter preso o le va a poner otra multa. Como ya es un hombre grande, le permito que viva en mí casa, además él me da gasto, pero ya no lo considero mí marido.

A través de este caso se observa la historia de las mujeres violentadas del oriente de Guatemala, que viven en silencio la violencia, no lo comentan a nadie y si se animan a denunciar es porque las agresiones afectan a otro miembro de su núcleo familiar, sin embargo, el ciclo de la violencia continúa por la cultura patriarcal que impera en la región.

Julia, guatemalteca, 43 años de edad, unida, con nivel primario de escolaridad, trabaja vendiendo ropa americana ya que sufrió un accidente en su pierna izquierda que le dificulta caminar. Tiene siete hijos, de los cuales cuatro viven con ella. Su ex conviviente Jorge, tiene 28 años de edad, es bombero, habla Pocomchí. Julia enfrenta violencia en su hogar desde hace varios años, relata ella:

Enviudé en mi primer matrimonio, procee a tres hijos que ya son mayores, desee rehacer mi vida y me uní nuevamente, soy originaria del departamento de Mazatenango y no tengo familia en este lugar. Mi exconviviente siempre me amenazó con sacarme de la casa y como no soy del lugar siempre tuve temor, en dos ocasiones me golpeó, porque no quise hacer lo que él quería, cansada de tanta violencia acudí al Juzgado de Paz.

Tenía temor, porque era la primera vez que iba a un juzgado, pero algo en mi corazón me decía que ya no podía continuar así, y que tenía que luchar por mi bienestar y por el de mis cuatro hijos.

Cuando llegué al juzgado fui atendida personalmente por la jueza de paz, ella me explicó lo que era una medida de seguridad, me dieron un documento en el que decía que él ya no podía molestarme y así fue, a partir de que me dieron la medida de seguridad él ya no me molestó, tengo entendido que lo citaron al juzgado y ahí hablaron con él para que ya no me molestara y que sí lo hacía se podía ir preso y gracias a ello, él permitió que su papá me diera la casa en donde vivo actualmente con mis hijos.

Ahora me siento tranquila porque tengo un lugar en donde vivir, en donde nadie me agrede y me molesta y mis hijos no escuchan peleas. Él vive en otro lugar y me pasa dinero poco, pero suficiente para mis hijos.

Este caso de violencia se evidencia la respuesta eficiente del Organismo Judicial, ya que gracias a ser atendida inmediatamente, ella confía en el sistema y se hizo cumplir la medida al agresor.

Respuesta de incumplimiento e ineficiencia de las medidas de seguridad.

Miriam, guatemalteca, 27 años de edad, casada, estudiante del 8° semestre en la Facultad de Derecho, trabaja de asesora en una importante empresa, es ladina y domina el idioma inglés y español. Tiene un hijo. Su esposo es Raúl, tiene 37 años de edad, es oficial del Ejército, habla español. Miriam enfrenta violencia en su hogar desde hace varios años. Ella relata:

Sufro violencia y un maltrato constante en forma verbal, psicológica y en ocasiones física de tal manera que ya no la soportaba, aunque se daba en episodios periódicamente, me sentía cada día peor hasta conmigo misma; busque siempre ayuda con mi familia, amigos para que llevaran a Raúl a buscar cualquier tipo de ayuda pero nunca fue posible. Mis amigos y mi familia me dijeron que debía acudir a denunciarlo y fui al Juzgado de Paz en noviembre de 2005, pero me mandaron al Juzgado de Familia, me atendió un Juez en forma atenta, les conté mi situación de violencia que ya no soportaba más y me dieron medidas de seguridad para 3 meses, dentro de esas medidas le obligaban a Raúl que saliera de la casa y que le prohibían que llegara a la casa o lugar de mi trabajo. Cuando por fin me decidí denunciarlo y me dieron la protección que necesitaba, me sentí feliz, pero, estas medidas nunca se las notificaron a él, Raúl se burlaba de mi diciéndome que esperaba que la Policía llegara a sacarlo de la casa, pero nunca llegaron.

Aún vivimos juntos, Raúl no quiere irse de la casa y tampoco quiere que nos divorciemos, actualmente la situación de violencia que vivo es soportable, las medidas de seguridad ya vencieron hace mucho tiempo y no pienso hacer nada. Raúl me ha vuelto a molestar y a insultar, pero cumple con dar un gasto para mi hijo, todos mis gastos personales los cubro yo. Mi relación con él es aceptable.



Este caso de violencia contra Miriam evidencia que no importa el nivel de escolaridad, la edad o situación económica de las mujeres. Miriam estudia Derecho, trabaja y se sostiene ella misma, pero el sistema no le ha dado la respuesta que debiera para romper el ciclo de violencia. Ella encontró un punto de seguridad o estabilidad aparente, dentro del ciclo violento de su vida, perdió la esperanza de salir del mismo y ya no piensa en hacer nada. Según la experiencia en la atención de casos de violencia contra las mujeres, ante esta problemática sólo un evento violento fuerte la haría buscar nuevamente apoyo para salir del ciclo de la violencia.

Claudia, guatemalteca, 26 años de edad, casada, estudia para Perito Contador, habla español, trabaja en una empaedora de pan. Tiene un hijo varón. Su ex esposo Freddy de 26 años de edad, marero, adicto y exconvicto. Claudia ha sufrido todo tipo de violencia como lo relata a continuación:

Cuando conocí a Freddy en el 2002, todo parecía tan bonito, él me decía que me quería, vino a hablar con mis padres y pidió mi mano en matrimonio, me casé muy ilusionada y rápido resulte embarazada; cuando él se enteró me pidió que abortara al bebé y que si no lo hacía ya no me iba a apoyar económicamente. Yo no quise abortar y tuve al bebé, y desde que estaba embarazada me pegaba constantemente, era tal la cantidad de golpes que no podía salir a la calle, me daba vergüenza que me vieran golpeada; él no me daba el dinero suficiente para los gastos de la casa y no me dejaba trabajar, por la mala alimentación y tantas preocupaciones resulté anémica al igual que mi hijo, por eso lo dejé la primera vez. Regresé nuevamente a vivir con él porque mi familia y vecinos me decían que por ser mi esposo debíamos estar juntos siempre, él me repetía constantemente que era mi dueño por haberme casado con él.

Nuevamente me pegó y puse una segunda denuncia en el juzgado. Quiero contarle, que la primera vez que fui al juzgado a pedir ayuda, el oficial me trató mal, como me vio que soy humilde no me hacía caso y además citaron a mi esposo y se hizo amigo de él, no sé qué hablaron, pero a mi no me dejaron hablar con el Juez. Esta segunda vez que fui al juzgado, tuve una mejor suerte, porque me atendió una mujer, ella sí me dio un documento dirigido a la policía, para que me acompañara a sacar mis cosas del cuarto en donde vivía con Freddy.

Quiero contarle que la peor experiencia de mi vida ha sido vivir con Freddy, él me humillaba constantemente, me decía que era fea, que nunca podría trabajar en mi profesión, que para que había ido a la escuela y que yo tenía que obedecerlo, porque si no él se iba a llevar a mi niño y nunca lo volvería a ver; yo le tengo mucho miedo porque él pertenecía a una mara en El Salvador, cuando lo veo me enfermo de los nervios, aún no he podido recuperar mi peso, mantengo mucha preocupación de que él se lleve a mi hijo, aunque ya no vivimos juntos, mantengo ese temor.

A través del presente caso se pueden observar las vejaciones que sufren las mujeres, en primer lugar, por sus esposos y posteriormente, por el sistema de Justicia que al verlas solas e indefensas las victimizan nuevamente, las dificultades que deben vencer las mujeres agredida al rebelarse contra las costumbres o las apariencias de cómo debe ser una mujer casada.

La falta de respuesta del Organismo Judicial en la primera denuncia de Claudia, representó que continuara viviendo con el agresor y ser objeto de mayores agresiones.

La aplicación de la metodología de estudio de casos permitió el acercamiento a la realidad de las mujeres sobrevivientes de violencia, se pudo evidenciar que la violencia intrafamiliar y contra las mujeres es una problemática que por prácticas culturales se difunde en todos los niveles socioeconómicos y educativos de nuestra sociedad, que la respuesta del Organismo

Judicial ante la denuncia planteada, tiene deficiencias y la falta de atención y seguimiento a las mismas redundan en acciones más violentas para las denunciantes y que se da a revictimización. Sin embargo, también se identificaron casos en los cuales las mujeres fueron debidamente atendidas, que la sensibilidad y capacitación de los operadores de justicia en cuanto a la violencia contra las mujeres, da una respuesta positiva, ágil y efectiva del Organismo Judicial.

4. RUTA DE LA DENUNCIA, RUTA CRÍTICA Y RESPUESTA INSTITUCIONAL

4.1 Ruta de la denuncia

La revisión de 437 expedientes evidenció que las denuncias de violencia intrafamiliar y contra las mujeres encontradas en los juzgados de familia, fueron recibidas inicialmente en los distintos entes receptores de denuncia, siendo ellos los siguientes: con el mayor porcentaje de denuncias recibidas en la Policía Nacional Civil 233, 69 en Juzgados de Paz, 58 en Juzgados de Familia, 47 en otras instituciones, 29 en el Ministerio Público, de 6 no hay datos. El ente receptor de la denuncia coopera para que la misma tenga una ruta crítica o no, dependiendo de la respuesta adecuada o los obstáculos e impedimentos presentados.

Desde el momento en que las mujeres denunciantes cuentan con información respecto a la violencia y donde denunciarla, se inicia en ellas la posibilidad de cambio; el decidirse a denunciar la violencia que en silencio han enfrentado hace años, ante la Policía o un Juzgado, es un logro personal para estas mujeres que se sienten solas, lastimadas física y emocionalmente, sin apoyo de familiares o amigos, sin dinero y con la responsabilidad de velar por su seguridad e integridad física tanto de ellas como la de sus hijas e hijos, este paso trae consigo una decisión difícil para ellas; por lo tanto, lo menos que el sistema de justicia de nuestro país debe hacer, es dar una respuesta adecuada, ágil y propicia a esta situación de vida que se requiere cambiar con el objeto de brindar seguridad y protección a la integridad y vida de las mujeres, sus hijas e hijos.

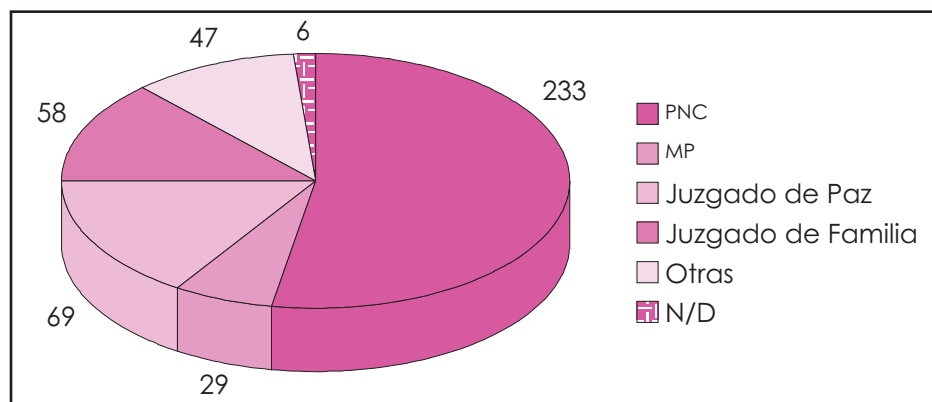
Cuando las mujeres que denuncian violencia, no encuentran una opción de cambio, una respuesta y un apoyo de parte del Organismo Judicial, puede afectarles gravemente la realidad, en el sentido que: pueden encontrarse dentro del círculo de la violencia con más agresión por haberse atrevido a denunciar, pueden ser dejadas en cautiverio o perderles sus documentos de identificación (los agresores mantienen el control para no ser denunciados nuevamente rompiendo la cédula de vecindad, certificación de nacimiento de las y los hijos etc.); asumir sin espíritu de solución la violencia como natural en su familia; ejercer violencia con las y los hijos; convertirse en agresoras por necesidad de defenderse, y cometer delitos de cualquier índole hasta llegar al parricidio.

Es alarmante analizar las consecuencias de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, sin embargo, es lamentable identificar que muchas de esas graves consecuencias hubieran sido evitadas, si en el momento de denunciar la violencia ésta hubiera sido atendida como corresponde.



Las denuncias de violencia intrafamiliar, de acuerdo con el contenido del artículo 3 de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar son recibidas por la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, Juzgados de Paz, la Procuraduría General de la Nación, Bufetes Populares o la Procuraduría de Derechos Humanos. Estas denuncias deben ser remitidas al Juzgado de Familia para que se otorguen las medidas de seguridad que corresponde. El tiempo invertido en la remisión de la denuncia al Juzgado de Familia, la ratificación de la misma por las denunciadas, son los primeros pasos que comienzan a hacer crítica la denuncia.

Gráfica No. 15
Denuncias de violencia intrafamiliar remitidas a Juzgados de Familia



Esta gráfica evidencia que del total de los expedientes estudiados, 233 denuncias fueron iniciadas en la Policía Nacional Civil, 69 denuncias iniciaron en el Juzgado de Paz, 58 casos fueron iniciados directamente en el Juzgado de Familia.

4.2 Ruta crítica

Para la obtención de información respecto a la ruta crítica que enfrentan las mujeres al denunciar la violencia en su contra, se tomaron en cuenta dos factores 1) la ruta o procedimientos que requirió presentar la denuncia ante el Organismo Judicial, y 2) la respuesta institucional que obtuvo en el momento de la denuncia.

Se tomó en cuenta lo expresado por las personas informantes claves del Organismo Judicial y lo manifestado por las mismas mujeres denunciadas mediante el estudio de casos; todo esto para poder hacer un análisis comparativo.

Procedimientos para hacer una denuncia de violencia intrafamiliar. Según los operadores de Justicia:

- 1) Para que las mujeres denuncien violencia, deben acudir a la PNC; MP; PGN PDH; Bufetes Populares, Juzgados de Paz y Juzgados de Familia, ya que en cualquiera de estas instituciones tienen la obligación de recibirla con la sola presencia de la denunciante que informa los hechos y sus requerimientos, lo que no requiere ningún formalismo. Es atendida por una o un oficial que tiene la sensibilidad y el conocimiento para la atención de la violencia intrafamiliar.

Estos Oficiales o personal que atiende a las mujeres violentadas, han sido asignados por su cargo para desarrollar esta función, si bien es cierto pueden tener conocimiento de la problemática pero no necesariamente la sensibilidad para hacerlo, para dar una respuesta con calidez, viendo a las mujeres, como seres humanos, que peligran sus vidas e integridad y no como un caso o un expediente más por trabajar.

- 2) En los juzgados de Paz o Familia el tiempo de atención varía entre una hora u hora y media, las medidas de seguridad se otorgan inmediatamente o en 1 ó 2 días dependiendo del caso, es el Juez o Jueza quien determina la necesidad de realizar alguna evaluación médica-forense o psicológica, dependiendo de la narración de los hechos y del estado físico y emocional de la mujer denunciante.
- 3) Es el Juez o Jueza quien determina la necesidad de otorgar las medidas de seguridad y que otorga las que considera necesarias, que notifican al agresor en un tiempo no determinado ya que puede ser de 1 a 2 días para que puedan oponerse en el tiempo que la ley establece con sus respectivos medios de prueba, ya que el Juez decidirá respecto al trámite.
- 4) Como resultado del otorgamiento de las medidas de seguridad, los y las operadoras de justicia de los 15 juzgados estudiados afirman que las mujeres han logrado mejorar la situación de la violencia y evitar agresiones mayores para ella y sus hijas e hijos y demás miembros del grupo familiar.

Las mujeres del estudio de casos informaron que:

- 1) Para poner la denuncia antes debieron haber enfrentado críticas y señalamientos de los familiares, pastores de iglesia, vecinas e hijos, luego acudieron a la Policía Nacional Civil, quienes sí recibieron la misma, se evidenció que de 437 casos en 233 fue la Policía Nacional Civil, la que refirió al Juzgado correspondiente, el tiempo en que la Policía remite la denuncia al juzgado de Familia puede variar desde horas del mismo día hasta 3 días.
- 2) Otras mujeres acudieron al juzgado de Paz y/o de Familia, existiendo una variedad en la atención ya que los juzgados de Paz no les reciben las denuncias y las refieren al Juzgado de Familia si son denuncias que se presentan dentro de un horario normal de atención de 8:00 horas a 15:30 horas; si está fuera de éste horario, se entiende que el Juzgado de Paz está de turno y legalmente le compete atender estas denuncias y otorgar las medidas de seguridad correspondientes. Del total de casos estudiados se encontraron 69 casos que fueron referidos del Juzgado de Paz al Juzgado de Familia. Esto implica que las mujeres deben acudir al Juzgado de Familia para que les otorguen las medidas de seguridad ocurriendo en estos casos el penduleo institucional, debido a ello, el tiempo que invierte la mujer es de 3 a 4 días, tiempo en el cual las mujeres pueden desistir de la denuncia o ser agredidas nuevamente.
- 3) De los cinco Juzgados de Familia estudiados, tres de ellos reciben las denuncias de violencia intrafamiliar únicamente de las mujeres que habitan en las cabeceras departamentales, las que viven fuera de la cabecera departamental son referidas a los Juzgados de Paz ubicados en sus respectivos municipios, esta situación no es correcta ya que el Juzgado de Familia es una de las instituciones receptoras de denuncias y por competencia son los que deben dictar medidas de seguridad, los Juzgados de Paz, son los juzgados de turno que deben atender en horarios y días inhábiles.



El tiempo que utilizaron las mujeres para esta denuncia aproximadamente fue de un día y medio, más el tiempo necesario para algunas otras evaluaciones (medico-forense, psicológico).

- 4) Al presentar la denuncia, las mujeres han sido atendidas por un comisario hombre o mujer, el secretario, el oficial o directamente por el juez, el tiempo que esperaron fue desde 20 minutos a 1 hora variando éste de la cantidad de personas que estén en espera de ser atendidas, el Juzgado de Familia recibe denuncias de violencia intrafamiliar únicamente si son del municipio, de lo contrario las refieren; en caso de tener golpes físicos las han enviado al médico forense y si están alteradas emocionalmente las refieren a apoyo psicológico, si el juzgado tiene ese servicio la reciben allí mismo de lo contrario debe ir a organizaciones que el Juez le indique como la Pastoral Social u organizaciones de mujeres.

En el momento de presentar la denuncia las mujeres se han encontrado con diferentes actitudes de los funcionarios públicos, normalmente se limitan a dar información en una forma indiferente y a veces acusadora y revictimizante; en otros juzgados hay una sensibilidad en la atención a las mujeres denunciantes, donde la o el funcionario del Organismo Judicial atiende con justicia y equidad, entendiendo la desigualdad de las partes y aplicando sus conocimientos respecto a la problemática, hacen las referencias a psicología, o a trabajo social como apoyo a las mujeres denunciantes, sus hijas e hijos, dictan las medidas que correspondan a la mayor brevedad, previniendo que la integridad y vida de la denunciante se proteja. Este es un factor positivo en la respuesta del Organismo Judicial ante la denuncia de violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Por lo tanto, se hace necesario unificar este modelo de atención a todos y cada uno de los juzgados y entes receptores de denuncias, respondiendo de esta manera a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Testimonio que evidencia una adecuada respuesta del Organismo Judicial:

“Cuando llegué al juzgado fui atendida personalmente por la Jueza de Paz, ella me explicó lo que era una medida de seguridad, me dieron un documento en el que decía que él ya no podía molestarme y así fue, a partir de que me dieron la medida de seguridad él ya no me molestó, tengo entendido que lo citaron al juzgado y ahí hablaron con él para que ya no me molestara y que si lo hacía se podía ir preso y gracias a ello vivo tranquila en una casa que nos dio el papá de mi esposo; mis hijos y yo estamos tranquilos” (Ver caso de Julia).

Información encontrada en los expedientes estudiados.

En la revisión de expedientes, las medidas de seguridad no siempre fueron otorgadas por distintas razones:

- Solicitan que se ratifique la denuncia (muchas mujeres ya no vuelven al juzgado por falta de tiempo, de dinero, de libertad).
- Solicitan que presenten los documentos que justifiquen el parentesco con el agresor (certificado de matrimonio, de nacimiento de las hijas e hijos, esto significa que la denunciante deba gastar el dinero que no tiene y en algunos casos han sido desalojadas de su hogar por el agresor quien se ha quedado con sus documentos).

- Las denuncias fueron remitidas a una conciliación donde se firmó un convenio de respeto mutuo (esta acción diluye totalmente la denuncia de violencia y deja a las agredidas sin protección alguna, librando al agresor de cualquier acción legal).

Las consecuencias de no obtener una medida de seguridad adecuada y en el tiempo preciso, representa para las mujeres situaciones como las siguientes:

- La situación de violencia continúa igual o peor que antes y que el agresor tome medidas para protegerse posteriormente de otra denuncia (romperle sus documentos de identificación, de sus hijas e hijos, aislarla de la familia y amigos y/o vecinos, golpearla de manera de no dejar marcas físicas, abusar sexualmente y/o psicológicamente, ya que éste tipo de violencia es difícil probar, etc.).
- Las mujeres pueden llegar a aceptar la violencia como algo natural que deberá soportar como lo hizo posiblemente su madre, su abuela y que, sin duda, deberán soportar sus hijas, ya que esos son los patrones sociales de conducta imperantes.
- Otras mujeres pueden llegar a optar por huir de sus hogares dejando incluso a las hijas e hijos, ya que no encuentran una respuesta legal, ven sus limitaciones económicas y su imposibilidad de criar solas a sus hijas e hijos. Estas decisiones son muy criticadas socialmente, pero humanamente los casos de violencia llegan a extremos en que las mujeres deben salvaguardar su vida aunque deban renunciar a sus hijos.
- Algunas mujeres violentadas podrían refugiarse en el alcoholismo, la drogadicción y la autodestrucción, generando con ello infinidad de problemas adicionales para todo el círculo familiar.

Estas y otras consecuencias desastrosas de la violencia intrafamiliar pueden evitarse cuando el Organismo Judicial da una respuesta apropiada a las denuncias que se presentan.

En la revisión de los 437 expedientes no se pudo determinar en cuántos de ellos se solicitó que la denuncia fuera ratificada, sin embargo, era una de las razones por las cuales no se otorgaron las medidas de seguridad ya que las mujeres no volvieron a presentarse al Juzgado, quedando en la incertidumbre la razón por la cual la denunciante no regresó.

De los 20 casos de violencia intrafamiliar estudiados, 13 de las denunciantes viven con el agresor nuevamente, seis viven solas o con sus familiares, 1 de ellas fue remitida a una conciliación con el agresor, 14 de las denunciantes siguen enfrentando violencia; las mujeres que viven con el agresor siguen dentro del ciclo de la violencia con algunos agravantes como acciones violentas más fuertes, cautivas, sin sus documentos de identificación personales, etc. *La falta de respuesta del Organismo Judicial en la atención y otorgamiento de las medidas adecuadas a las mujeres que denuncian, la falta de efectividad de las medidas otorgadas y el poco apoyo de la familia, obligan a las mujeres a convivir nuevamente con los agresores.*



4.3 La respuesta institucional

Se entiende por respuesta institucional, los mecanismos y efectividad de todo el sistema, desde el cumplimiento de sus obligaciones con el elemento humanitario, sensible y de conocimiento que se tenga de la violencia. Se separa la información desde lo dicho por informantes clave y lo dicho por las mujeres sobrevivientes de violencia que denunciaron.

4.3.1 LAS Y LOS INFORMANTES CLAVE DEL ORGANISMO JUDICIAL INDICAN

- La totalidad de los entrevistados dicen que no dan seguimiento a los casos cuando la mujer ya no vuelve al tribunal, ya que no cuentan con el personal correspondiente, solamente en las cabeceras departamentales de los juzgados de familia tienen Trabajadores Sociales, algunos jueces dicen enviar citación a la mujer denunciante y esperan que se presenten de lo contrario, archivan el expediente.
- Los tres Jueces de Familia indican que las denuncias de violencia intrafamiliar han aumentado considerablemente a raíz de darse a conocer la ley y aplicar las medidas de seguridad, que las mujeres van teniendo confianza en el sistema de justicia.
- De 437 casos estudiados, se plantearon 21 oposiciones de parte de los demandados, lo que hace un 4.68%, de oposiciones a las medidas de seguridad otorgadas.
- Todos los funcionarios indicaron que los y las funcionarias del Organismo Judicial tienen la preparación y capacitación para atender la violencia intrafamiliar aunque manifiestan su interés en seguir preparándose y que sería bueno que hubiera una o dos personas especializada para atender todas las denuncias de violencia intrafamiliar y no que quede a cargo de todos los oficiales.
- Todos los informantes claves del Organismo Judicial indican que su relacionamiento con los agresores se da al notificarle las medidas de seguridad que se otorgaron en su contra y se les escucha cuando llegan al juzgado a pedir información sobre la denuncia en su contra y qué pueden hacer, por lo que se les orienta en cuanto a la posibilidad de la oposición que pueden plantear, les informan en las responsabilidades que implica su incumplimiento a la medida de seguridad otorgada, en algunos casos se les habla para sensibilizarlos, otros informantes del Organismo Judicial indican no tener ninguna relación con los agresores.
- 20 de los 36 entrevistados, indican que no hay un manual de atención para seguir en los casos de violencia intrafamiliar, pero que sería bueno contar con ello, 16 de los informantes indican que no hay necesidad de un manual, ya que la ley determina el procedimiento.
- Todos los informantes indican que los beneficios que tiene la ley de violencia intrafamiliar son: un apoyo para denunciarla; es un mecanismo para evitar mayores agresiones; brindan protección a las mujeres y a sus hijas e hijos; entre las deficiencias de la ley indican: que hay dificultad en el traslado de los expedientes de los Juzgados de Paz a los Juzgados de Familia para que otorguen medidas de seguridad; no hay procedimiento claramente determinado para la denuncia, que tiene algunas lagunas para su aplicación ya que se duplican los procedimientos, por ejemplo, los juicios de alimentos con el otorgamiento de la medida de seguridad de fijar una pensión provisional.

4.3.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE OTORGAN EL ORGANISMO JUDICIAL EN LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, Decreto 97-96 del Congreso de la República establece:

Artículo 2: “la presente ley regulará la aplicación de medidas de protección, necesarias para garantizar la vida, Integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta.”

El Artículo citado es el fundamento de ley para las y los operadores de justicia en el otorgamiento de las medidas de seguridad en los casos de denuncia de violencia intrafamiliar que se les presente. La presente ley determina en su Artículo 7 las distintas medidas de seguridad que se deben aplicar, siendo éstas 16 distintas medidas identificadas con las literales de la a) a la o), asimismo, se establece en el mismo artículo que se podrán aplicar más de una medida en cada caso.

Se establece que el objetivo de las medidas de seguridad es garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, sin embargo, en la aplicación de las mismas, se evidencia que la percepción particular que tienen las y los operadores de justicia en cuanto a la violencia intrafamiliar, sus causas y el contexto en general de la misma, influye determinantemente para otorgar o no las medidas de seguridad que la ley establece, dejando al margen el objetivo, la razón de su creación y el bien jurídico tutelado en la presente norma.

El Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 determina las medidas de seguridad que se puedan aplicar, además de las contenidas en el Artículo 88 del Código Penal.²⁰

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- b) Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéuticos educativos, creados para ese fin.
- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- d) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.

²⁰ Código Penal, artículo 88: (medidas de seguridad). Las medidas de seguridad aplicables son las siguientes: 1) Internamiento en establecimiento psiquiátrico; 2) Internamiento en granja agrícola, centro industrial u otro análogo; 3) Internamiento en establecimiento educativo o de tratamiento especial; 4) Libertad vigilada; 5) Prohibición de residir en lugar determinado; 6) Prohibición de concurrir a determinados lugares; 7) Caucción de buena conducta.



- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.
- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijos.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- i) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.
- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo
- k) Fijar una pensión alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer del embargo preventivo de bienes del presunto agresor.
- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n) Otorgan el uso exclusivo por un plazo determinado del menaje de casa a la persona agredida.
- ñ) Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.
- o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal.

En el cuadro No. 5 que se encuentra a continuación, se identifican las medidas de seguridad, que se otorgan en los distintos juzgados objeto del presente estudio. Cada una de las medidas de seguridad enunciadas en el artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, se identifican con las literales de la a hasta la o, las cuales fueron citadas en el párrafo anterior, cada una de las medidas tiene asignado un porcentaje que responde al otorgamiento que se hace de la misma en cada tribunal. Este porcentaje fue tomado del total de expedientes consultados en cada uno de los juzgados.

Se puede identificar que las medidas de seguridad más otorgadas ante las denuncias de violencia intrafamiliar de los distintos juzgados coinciden en mayor o menor porcentaje, por lo que podemos afirmar que:

Las medidas de seguridad más otorgadas son:

- j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo.

- a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.
- i) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar.

Las medidas de seguridad otorgadas en un menor porcentaje son:

- f) Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad.
- g) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijos.
- h) Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- k) Fijar una pensión alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
- l) Disponer del embargo preventivo de bienes del presunto agresor.
- m) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida.
- n) Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado del menaje de casa a la persona agredida.

Las medidas de seguridad otorgadas en mínimos casos son:

- c) Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- e) Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.

Las medidas de seguridad no otorgadas son:

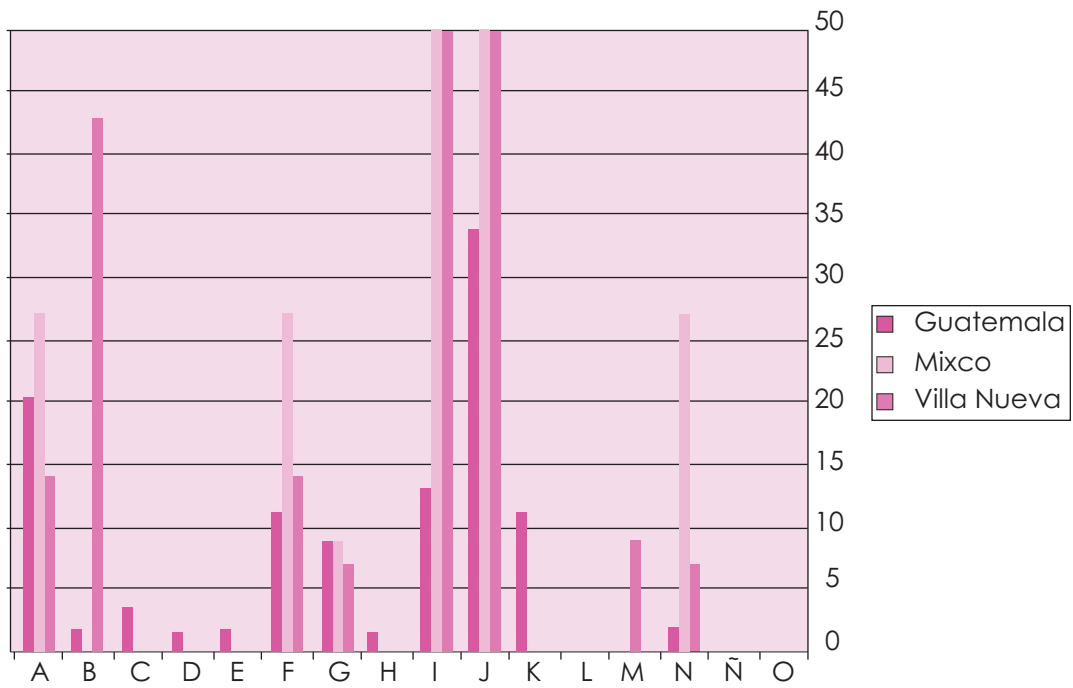
- ñ) Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.
- o) Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal.



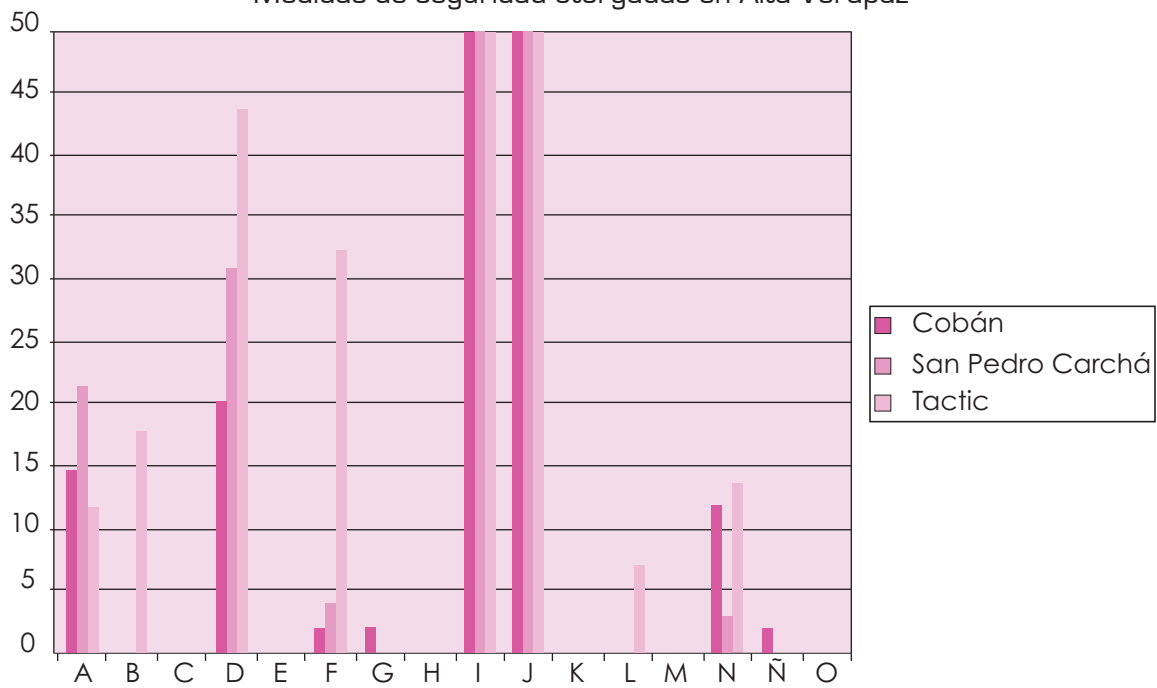
Cuadro No. 5
Porcentajes de medidas de seguridad otorgadas en las denuncias presentadas

Departamento	Municipio	Las letras que aparecen en cada columna corresponde a la literal enunciada en el artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar															
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O
Guatemala	Guatemala	20.75	1.8	3.7	1.8	1.8	11.32		1.8	13.2	33.96	11.32			1.8.		
	Mixco	27.2					27.2	9		100	100			9	27.2		
	Villa Nueva	14.28	42.85				14.28	7.14		100	78.57				7.14		
Alta Verapaz	Cobán	15					1	1		87	62				12	1	
	San Pedro Carchá	22					4			84	78				2		
	Tactic	11	18				32			100	50		7		14		
Zacapa	Zacapa			9			18	9		91	91	18		9	9		
	Estanzuela	50	50							50							
	Río Hondo						67	67		67	67	67			67		
Quetzaltenango	Quetzaltenango	21				1	52	9		54	72	12	20				
	Zunil	11					33	44		66	55	22					
	La Esperanza						28	16	4	28	40		16	16			
Suchitepéquez	Mazatenango	56					28	13	26	77	72	23					
	San Bernardino	100					50				50	50					
	Cuyotenango	20					100				100						

Gráfica No. 16
Medidas de seguridad otorgadas en el departamento de Guatemala

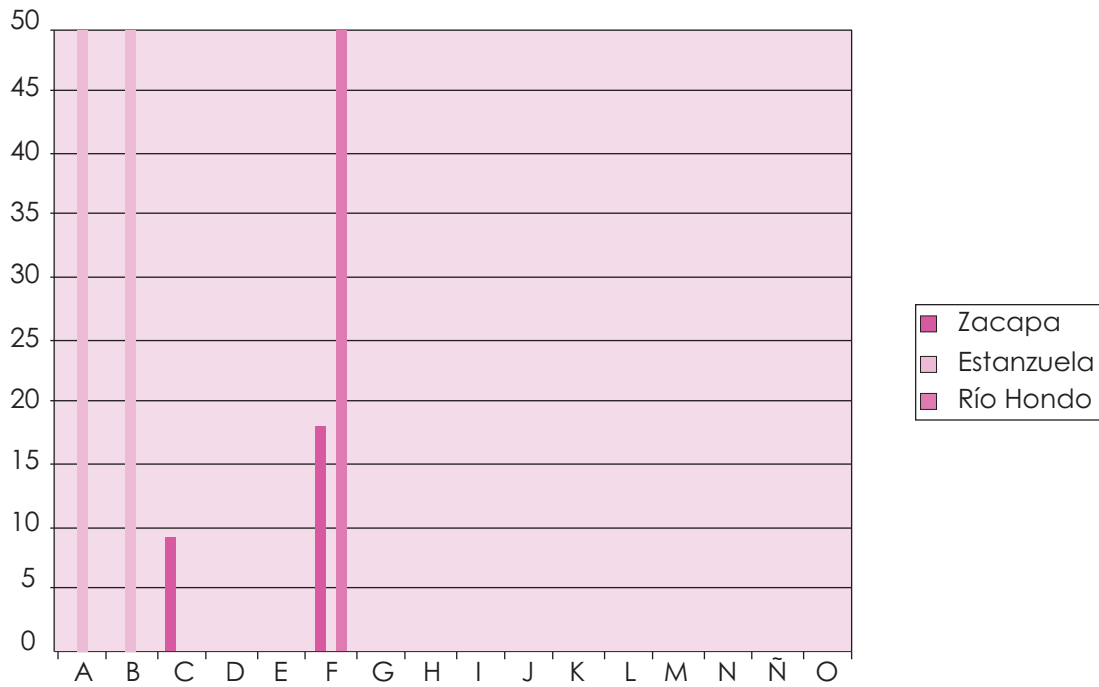


Gráfica No. 17
Medidas de seguridad otorgadas en Alta Verapaz

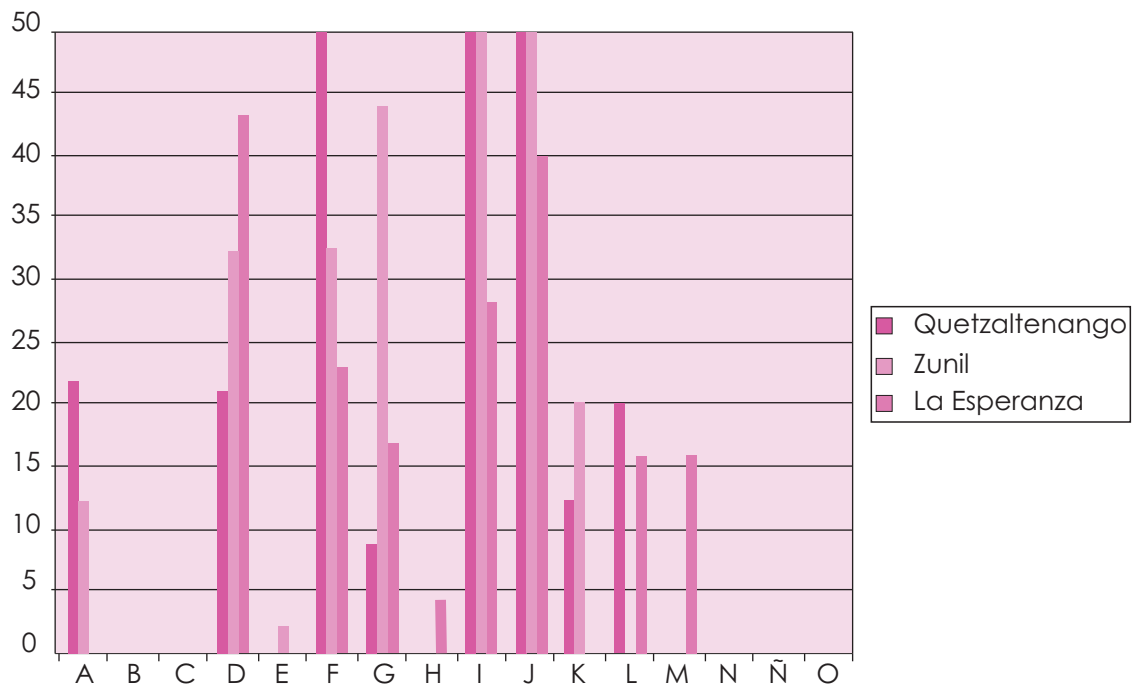




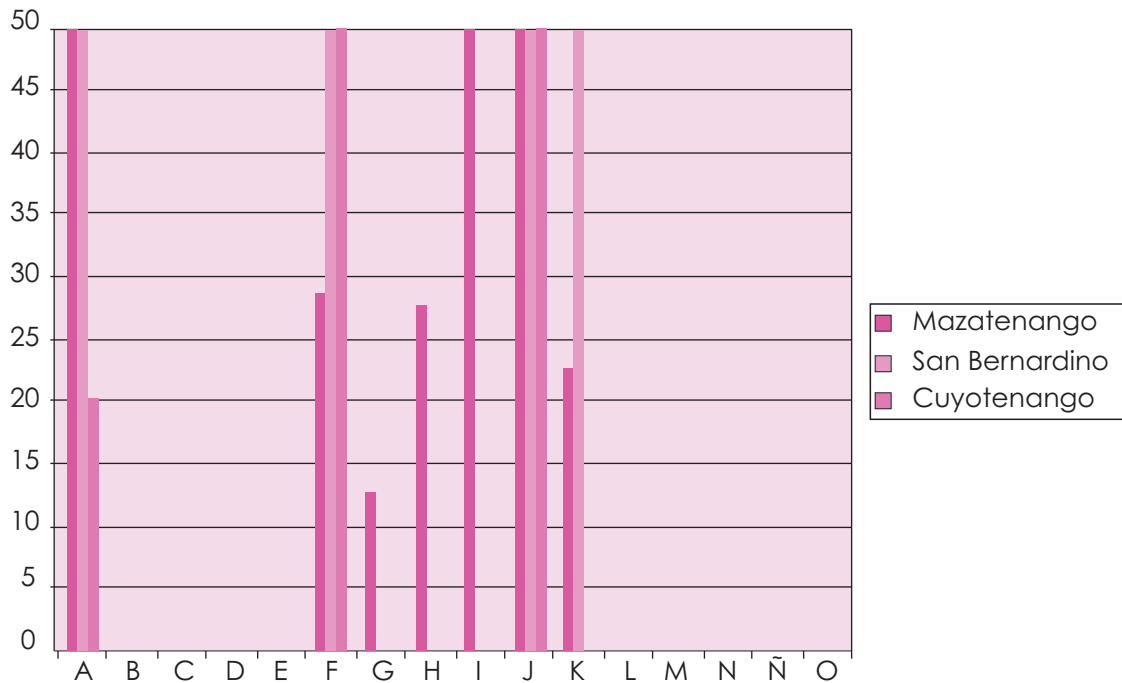
Gráfica No. 18
Medidas de seguridad otorgadas en Zacapa



Gráfica No. 19
Medidas de seguridad otorgadas en Quetzaltenango



Gráfica No. 20
Medidas de seguridad otorgadas en Mazatenango



4.3.2.1 Percepciones de operadores de justicia en el otorgamiento de medidas de seguridad

Aplicar justicia y otorgar las medidas de seguridad que corresponden, lo hace el juez o la jueza, analizando el caso concreto, interviniendo en este análisis factores personales de conocimiento, capacitación y sensibilidad de la problemática de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

A continuación se presentan las percepciones que los operadores de justicia tienen para otorgar las distintas medidas de seguridad:

a) *Ordenar al agresor que salga de la residencia común*: de los operadores de justicia entrevistados en quince juzgados, once de ellos sí otorgan esta medida de seguridad, cuatro de ellos no la otorgan, dos informantes clave respondieron que la medida de seguridad de sacar al agresor del hogar conyugal, sólo la otorgan en casos muy extremos cuando la denuncia ya se ha presentado varias veces y la mujer llega muy golpeada, un juzgador indicó, que las mujeres solicitan esta medida de seguridad para sacar al esposo y meter al amante a su casa; con base en eso ya no la otorga sólo en los casos mencionados. 1 de ellos tiene el criterio de no dar esta medida de seguridad por el hecho de que es injusto sacar al agresor de la casa que es de su propiedad.

Once de quince informantes indican que sí explican esta medida otorgada; cuatro de quince no la explican a las denunciadas.

El no otorgar esta medida en las denuncias de violencia, implica para las mujeres ser agredidas nuevamente, no contar con el apoyo necesario para romper con el ciclo de la violencia y por lo que se ven obligadas a soportar lo que venga o salir ellas del hogar conyugal con sus hijas e hijos buscando un albergue temporal con vecinos, familiares o instituciones.



- b) *Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapeuticos educativos*: de los quince juzgados: dos sí la otorgan, doce no la otorgan; tres sí explicaron esta medida de seguridad. No hay datos de por qué no otorgan esta medida de seguridad.
- c) *Ordenar el allanamiento de la morada*: de los quince juzgados: uno sí otorga esta medida, catorce no la otorgan, el juzgado que la otorga sí explica en qué consiste dicha medida a la demandante. No hay información de por qué no otorgan esta medida de seguridad.
- d) *Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en la casa de habitación*: de los quince juzgados: quince no otorgan esta medida de seguridad. Para las mujeres es un agravante convivir con un agresor que usa armas; muchas de ellas son amenazadas de muerte con esa misma arma, se han dado casos en los que el agresor ha disparado dentro de la casa quedando los orificios del disparo en paredes, puertas, etc. No decomisar estas armas significa el peligro latente de que sea utilizada en contra de la mujer, las y los hijos.
- e) *Decomisar las armas en posesión del presunto agresor*: de los quince juzgados, uno sí otorga esta medida y la explican a las denunciantes. No hay información de por qué no otorgan esta medida de seguridad.
- f) *Suspender provisionalmente al presunto agresor la guarda y custodia de sus hijos e hijas menores de edad*: de los quince juzgados, dos sí la otorgan, trece no la otorgan. El juzgado que sí la otorga explica a la denunciante dicha medida. Un informante indicó que la medida de suspender al agresor el derecho de visita a hijos solamente la daba en los casos de posible abuso sexual en contra de los menores.
- i) *Prohibirle al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar*: de los quince juzgados, trece sí la otorgan, dos no la otorgan. No hay información de por qué no la otorgan.
- j) *Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio*: de los quince juzgados, catorce sí la otorgan, uno no la otorga. No hay información de por qué no la otorga.
- k) *Fijar una obligación alimentaria provisional de conformidad con lo establecido en el Código Civil*: de los quince juzgados, seis sí la otorgan, nueve no la otorgan. Dos informantes indican que la medida de fijar obligación provisional de alimentos no se otorga ya que para ello existe un procedimiento específico dentro de un juicio oral de alimentos, que esta medida sólo sería provisional y que es mejor seguir un proceso de conciliación para fijar una pensión alimenticia definitiva por medio de un convenio entre las partes. Dos informantes indicaron que en relación con los alimentos provisionales ya no la brinda porque en una oportunidad la otorgaron y el Juez de Familia no la aprobó y le mandó a enmendar el proceso. Dos informantes indican que brindar esta medida es a criterio del juez, quien últimamente ya no la da. No otorgar esta medida significa, que las mujeres, sus hijas e hijos continúen en la dependencia económica con el agresor, que él manipule el regreso de la denunciante a cambio de darle el dinero para alimentos de ella y sus hijas e hijos.
- l) *Disponer del embargo preventivo de bienes del presunto agresor*: de los quince juzgados, tres sí otorgan esta medida de seguridad. Doce no la otorgan. No hay información de por qué no la otorgan.
- m) *Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida*:

de los quince juzgados, dos sí otorgan esta medida de seguridad, trece no la otorgan. No hay información de por qué no la otorgan.

- n) *Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado del menaje de casa a la persona agredida*: de los quince juzgados, siete sí la otorgan y la explican a las demandantes, ocho de quince no la otorgan. Seis informantes indicaron que solamente dan la medida de menaje de casa cuando las mujeres están casadas con el agresor. En los casos donde las mujeres se ven en la necesidad de salir del hogar con sus hijas e hijos es importante que cuenten con el menaje de casa, de lo contrario salen de su casa a pasar más necesidades y limitaciones, quedándose el agresor con todas las comodidades del hogar. Esto desde cualquier punto de vista es injusto.
- ñ) *Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida*: de los quince juzgados, uno sí da esta medida de seguridad y la explica a las denunciantes. Catorce no la dan pero no informan por qué no la otorgan.
- o) *Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal*: de los quince juzgados; quince no la dan. Cuatro Informantes indicaron que no se llega a dar la medida porque la mujer desiste del proceso, o porque se reconcilian con su agresor, o no comparecieron al juzgado por el temor de una agresión más severa de parte del agresor al ser notificado. Ocho indican que no la dan porque las mujeres llegaron a una conciliación antes o después de haber dado las medidas aplicables al caso. No otorgar esta medida, significa para las mujeres denunciantes que sus pertenencias sean destruidas con total impunidad, muchas veces estos bienes son indispensables para su trabajo y dejan de percibir los ingresos que el agresor no proporciona, afectando las necesidades básicas de ella y sus hijas e hijos.

4.3.2.2 Análisis de la información

De lo anteriormente descrito se puede identificar los porcentajes de las medidas que más se otorgan y las que no se otorgan, dependiendo de la perspectiva y criterio de la o el operador de justicia. Las medidas que son otorgadas con mayor frecuencia son las identificadas con las literales a, i, j; el dar estas medidas de seguridad si bien es cierto se pretende resguardar la integridad de la vida y seguridad de las denunciantes, deja asimismo con un vacío determinante como lo es la obligación del agresor de cumplir con una pensión alimenticia a favor de la mujer, sus hijas e hijos, a esto adicionamos el hecho en que las mujeres en un elevado porcentaje son amas de casa, no tienen ingresos económicos propios, son dependientes económicamente de los agresores, y estos son expulsados de la residencia común, de un momento a otro se ven sin el único ingreso económico de subsistencia; esta imposibilidad material de no tener alimentos y vivienda para ella y sus hijas e hijos es una razón determinante para que las mujeres desistan de la denuncia o ya no continúen con el trámite.

La medida de fijar una pensión alimenticia provisional a favor de la denunciante, sus hijas e hijos es una medida que seis de quince juzgados entrevistados la otorgan, o sea menos de la mitad, los razonamientos ya quedaron consignados, sin embargo, nuevamente la eficacia, la agilidad, el poco formalismo y el espíritu de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la



Violencia Intrafamiliar se modifica y se inserta dentro de los procedimientos formales, largos y costosos determinados en el Código Procesal Civil y Mercantil, Código Civil, si bien es cierto el Artículo 11 de la presente ley determina la supletoriedad de la ley, indicando que todo aquello que no esté previsto en la ley, deberá aplicarse supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y la Ley del Organismo Judicial, sin embargo en la Ley de Violencia Intrafamiliar se determinan que dentro de las medidas de seguridad deberá decretarse la pensión provisional alimentaria.

Este es uno de los razonamientos de los operadores de justicia para convocar a las partes a una conciliación y dejar de lado la denuncia de violencia intrafamiliar con el objeto de firmar un convenio de pensión alimenticia para resguardar y garantizar el derecho de recibir alimentos de las y los hijas y la esposa.²¹

Las medidas de seguridad menos otorgadas son las identificadas con las literales, b, c, d, e, f, g, h, k, l, m, n, ñ, o son trece distintas medidas de 16 que define la ley, por lo que se determina que la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar está siendo cumplida en un bajo porcentaje, dejando a las denunciadas sus hijas e hijos en la indefensión y propiciando la impunidad de la violencia intrafamiliar que nuestra sociedad enfrenta.

4.4 Lo informado por mujeres sobrevivientes de violencia

- 1) En cuanto al seguimiento de las denuncias presentadas en las cuales ya no se presentaron las mujeres denunciadas a los juzgados, indican que no tuvieron seguimiento alguno. En todas las áreas regiones y juzgados.
- 2) En las denuncias presentadas, en algunos casos no fueron otorgadas las medidas de seguridad requeridas, por no haber continuado con el trámite, que representaba llegar al juzgado varias veces, gastar dinero, dejar a sus hijas e hijos. Este es un factor inhibitorio, para que la mujer continúe con la ruta de la denuncia que se hace cada vez más crítica.

Para ilustrar esta situación se presentan los testimonios siguientes, tomados de los casos estudiados, la atención recibida por las mujeres en el momento de presentar la denuncia es variada ya que encontramos respuestas diversas, tales como las siguientes.

²¹ Trabajo de campo. Entrevistas con operadores de justicia de quince juzgados estudiados.

- La jueza me atendió rápido y habló con mi esposo para que no me tratara mal y me dio medidas de seguridad.
- El juez me atendió personalmente y por los daños que me causó mi esposo le puso una multa de Q2,000.00.
- El juez me atendió y me habló en mi idioma, me sentí bien, me entendía, además me dio las medidas de seguridad que necesitaba.
- El juez me escuchó, me atendió bien, pero tenía que llegar varias veces y no tenía con quién dejar a mi hija.
- Fui a poner la denuncia a las 11:00 de la noche, yo iba golpeada y ensangrentada, no me quisieron recibir la denuncia, me dijeron que ya no cabía en la computadora, que llegara al día siguiente directamente a un Juzgado de Familia.
- Me pidieron que buscara mi nombre en un libro pero no llevaba mis lentes y no veía bien, me fui a mi casa ya no podía seguir esperando.
- Me quedé mucho tiempo sentada en la sala de espera del juzgado, el oficial no me atendía ya que era amigo de mi esposo.

La respuesta positiva según las mujeres sujetas de estudio, radica en que les dieron medidas de seguridad, las utilizaron y los agresores se intimidan al darse cuenta que había una respuesta judicial a las denuncias de violencia intrafamiliar que presentaron las mujeres sobrevivientes; de 20 casos estudiados, se otorgaron 19 medidas de seguridad, a seis de ellas se les atendió ágilmente y la aplicación de las medidas de seguridad fue efectiva, en uno de los casos se impuso una multa por parte del Juez.

Lo anterior refleja que si el Organismo Judicial logra dar una respuesta apropiada a las denuncias de violencia intrafamiliar, efectivamente se cumple con erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar en Guatemala.

Las mujeres denunciantes opinan respecto a la ley de violencia:

- Gracias a la Ley de violencia que hay, le ordenaron que saliera de la casa, ya que él quería sacarme de la casa y llevar a otra mujer a vivir con mis hijos, es bueno que haya apoyo para las mujeres, no debemos aguantar todo lo que nos hacen, si denunciemos ellos se asustan y ven las cosas en serio.
- Ahora vivo con él pero ya sé adónde acudir si me vuelve a amenazar.
- Ya no pienso volver a denunciarlo porque las medidas de seguridad que me dieron no se las notificaron y él esperaba que lo fueran a sacar pero nunca llegó la notificación.
- Solicité ayuda a la policía ya que tenía medidas de seguridad, ellos llegaron esa noche y le dijeron a él que no debía molestarme, él se fue de la casa, al otro día regresaron a dejarme un trifold con información de la violencia para que me ayudaran, me gustó mucho la actitud de la policía, sí ayudan a las mujeres.

4.5 Diagramas de ruta de la denuncia y la ruta crítica

En los diagramas se puede evidenciar:

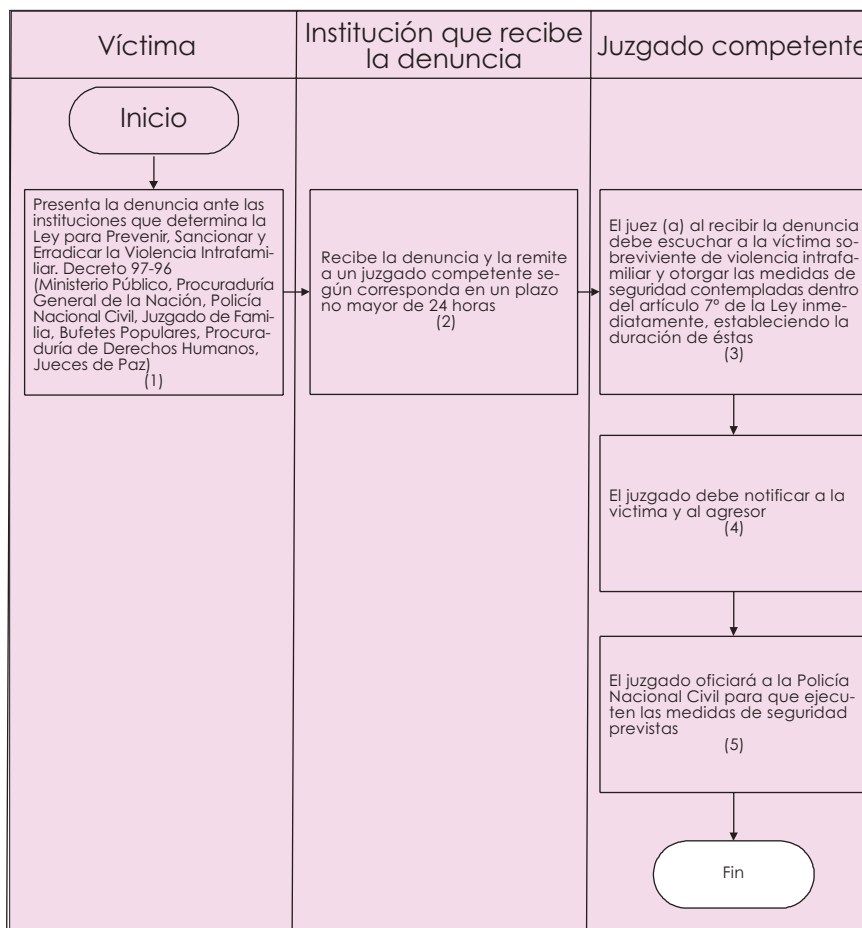
- La ruta de la denuncia de violencia intrafamiliar identificando las decisiones y los pasos que la pueden convertir en ruta crítica.



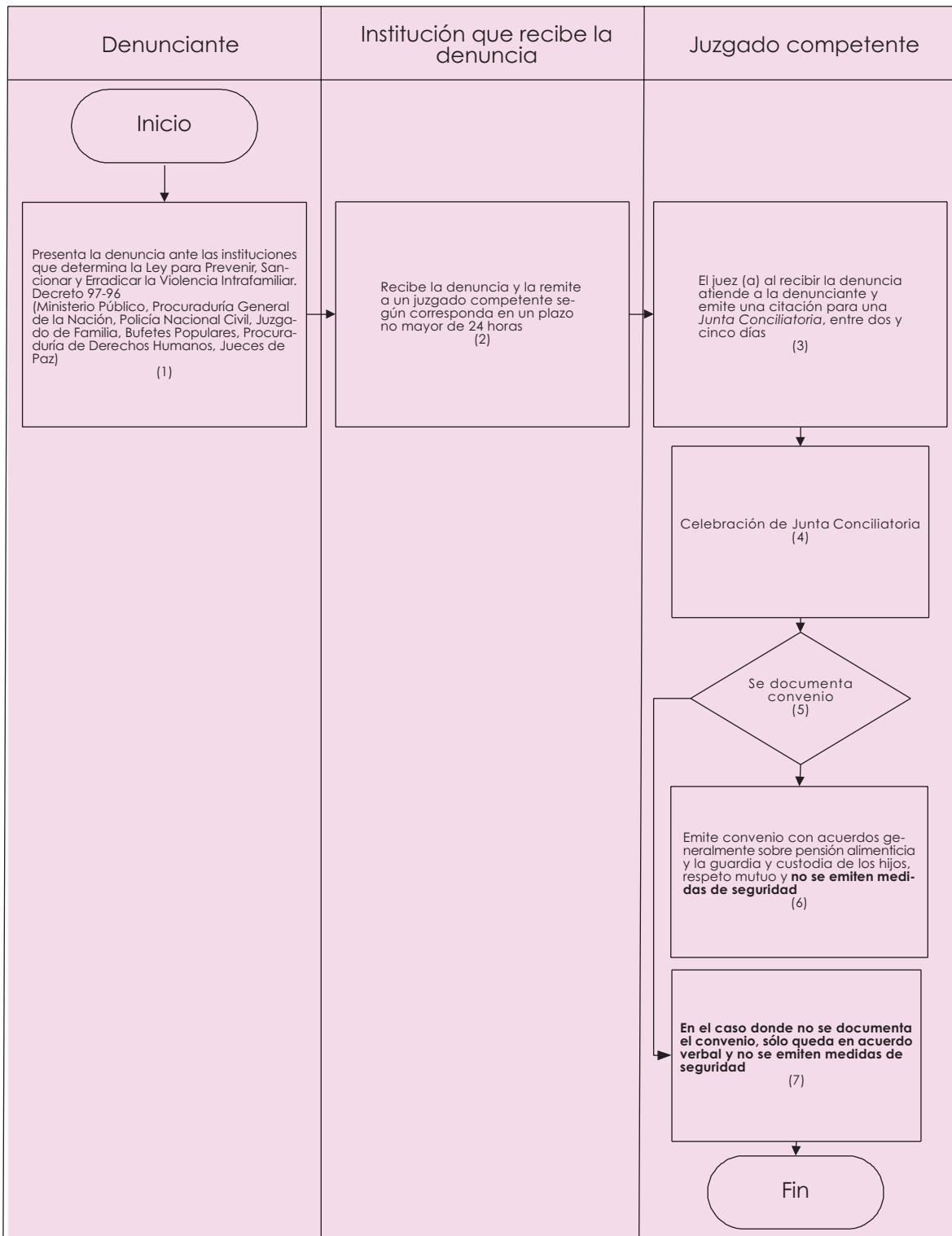
- La adecuada ruta de la denuncia de violencia intrafamiliar, de los casos que fueron bien atendidos y no se convirtieron en ruta crítica.
- La ruta crítica de las denuncias de violencia intrafamiliar en los casos en que se hizo un retardo dentro del proceso en perjuicio de las denunciadas y la poca efectividad de las medidas de seguridad que se requirieron.

Los diagramas se implementaron por regiones, evidenciando similitudes ya que la problemática de la violencia es una y las limitaciones a nivel judicial son similares.

Ruta de la denuncia de Violencia Intrafamiliar

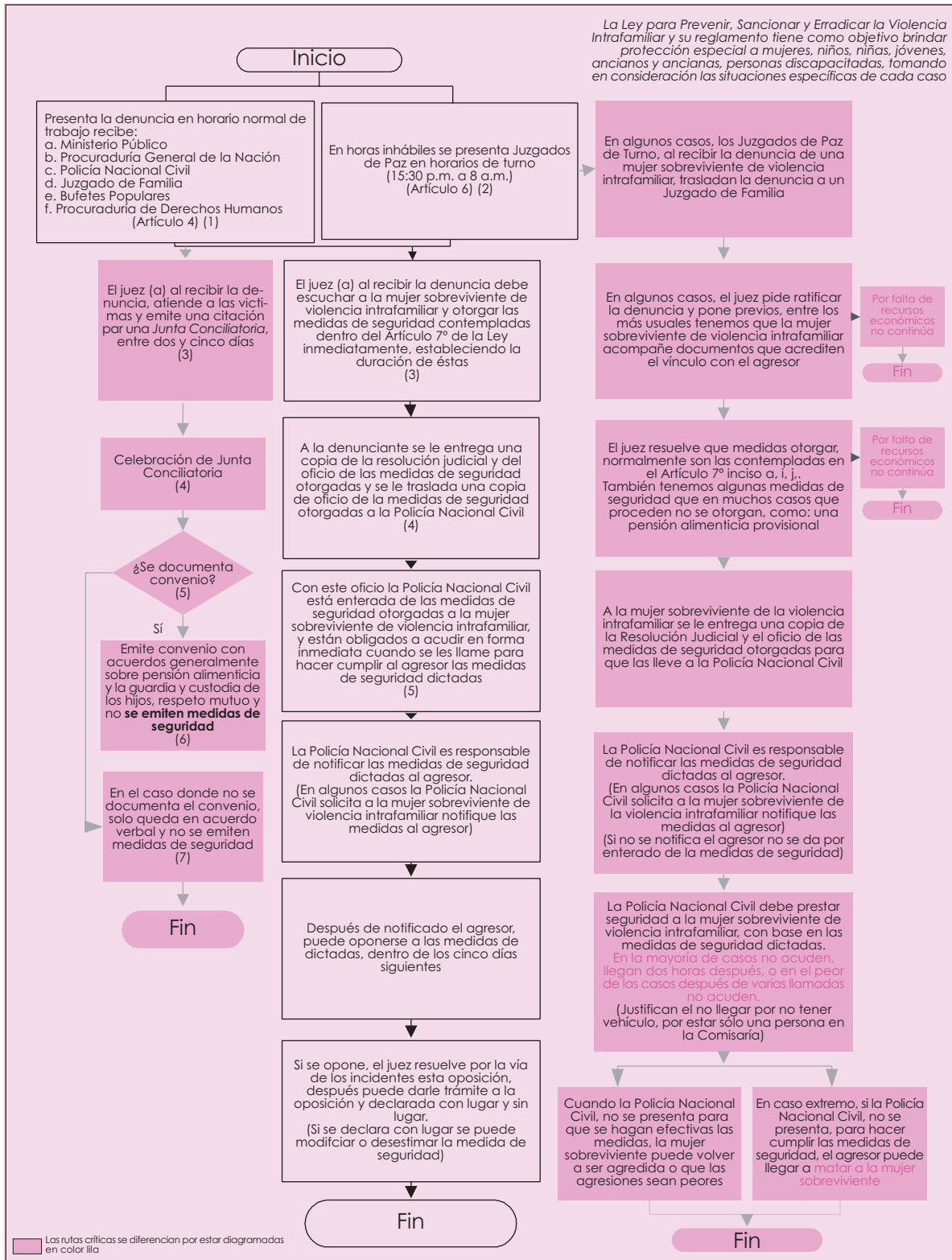


Ruta de la denuncia de Violencia Intrafamiliar 1. Ruta crítica en donde se realiza Junta Conciliatoria



Fuente: informantes clave y mujeres entrevistadas.

Ruta de la denuncia y ruta crítica de violencia intrafamiliar



Fuente: informantes clave y mujeres entrevistadas.



Este diagrama identifica tres distintas rutas que la denuncia de violencia intrafamiliar puede seguir, evidenciando en los pasos y decisiones que la hacen crítica y más difícil para las mujeres denunciantes.

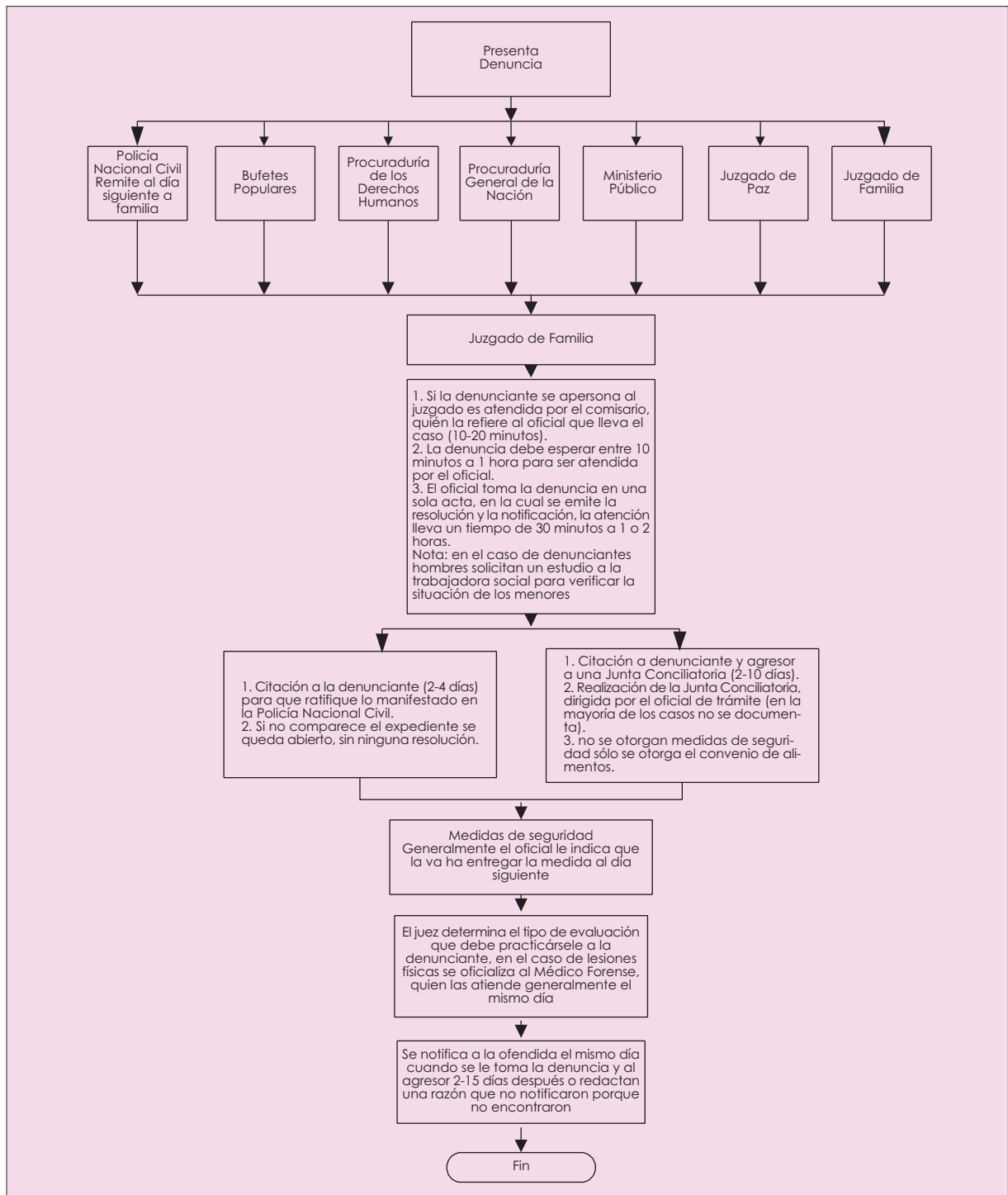
Cuando una mujer llega a denunciar ante el Organismo Judicial u otra autoridad competente, lo hace cuando personalmente ya no encuentra otra alternativa de enfrentar la violencia que sufre, a lo largo de la historia de vida de cada una de ellas han buscado mecanismos para detener la violencia por ejemplo: dentro del ciclo de la violencia en la fase previa a la agresión, tratar de complacer en todo al agresor, no contestar nada, no hacer nada que pueda molestarle, tener todo en orden y como a él le gusta, no salir de la casa, no visitar a su familia (si él lo ha prohibido), dejar de trabajar o de estudiar, etc. Al cerrarse el ciclo, las mujeres se dan cuenta que nada de lo que hicieron funcionó y de igual forma fueron golpeadas nuevamente.

Acudir a la denuncia es una decisión difícil de tomar, por la poca información que se tiene del proceso de denuncia y por el miedo a hacer público un problema de la familia, las mujeres ignoran cuál será la respuesta del Organismo Judicial, temen a la reacción de la familia, de la reacción del agresor, quien normalmente amenaza con matarla a ella o a sus hijos e hijos si lo denuncia.

Pese a todos estos temores y confusiones la mujer denuncia y se ve obligada a acudir a una junta conciliatoria con el agresor, o con actitudes que retrasan el proceso y empeoran su situación.

Si bien es cierto, en muchos casos han sido bien atendidas, la denuncia y las medidas de seguridad recibidas han sido de utilidad para resolver su situación de violencia, no siempre es así. Una de las entrevistadas dijo: *yo aconsejaría a la mujer que vaya a denunciar violencia, que no vaya sola, a mí me hicieron caso y me atendieron rápido porque iba con un abogado, tal vez, no todas tengan para pagar un abogado pero que busquen compañía; cuando lo ven a una sola, no le hacen caso.*

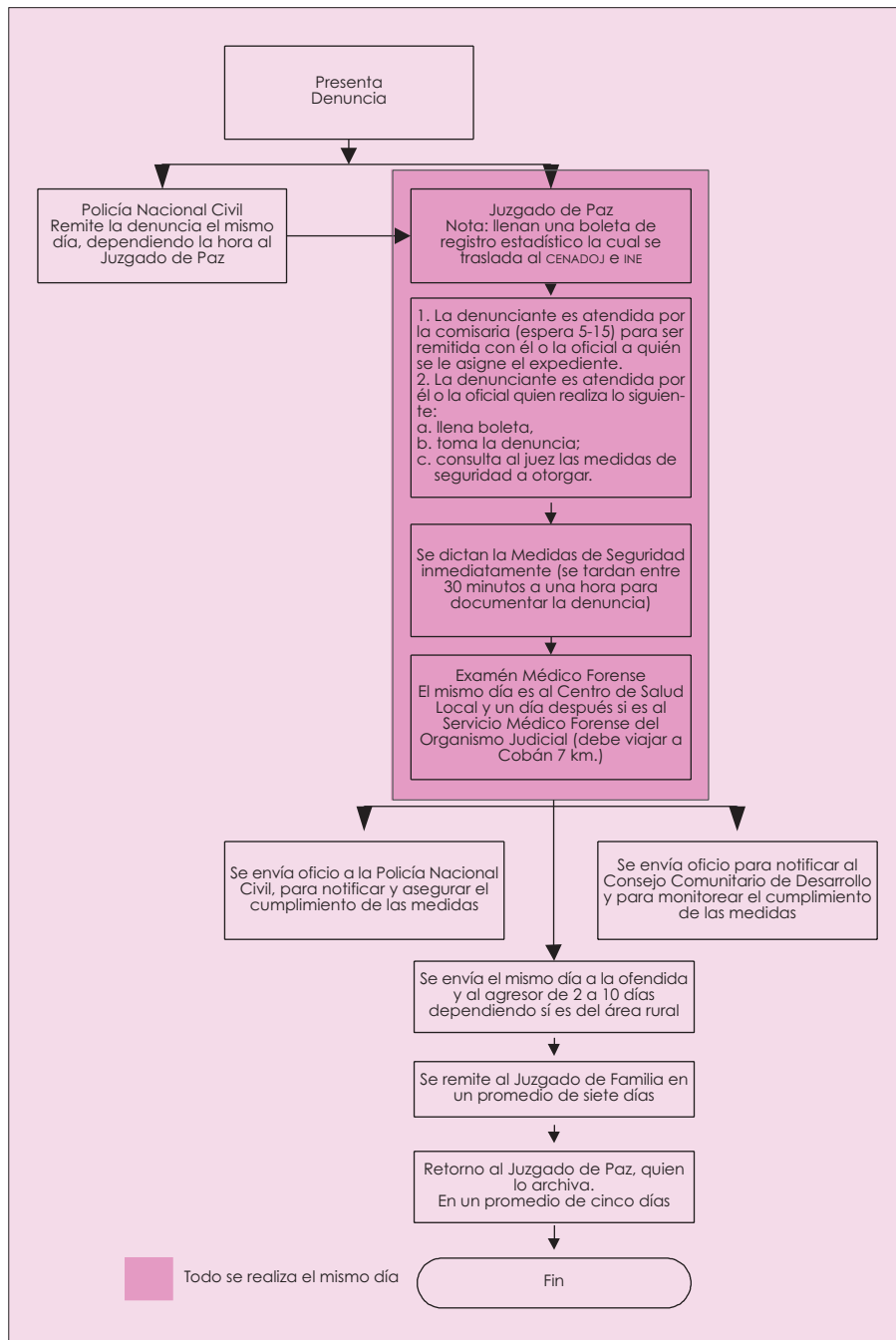
Ruta de la denuncia y Ruta crítica Juzgado de Primera Instancia de Familia de Zacapa



Fuente: informantes clave y mujeres entrevistadas.

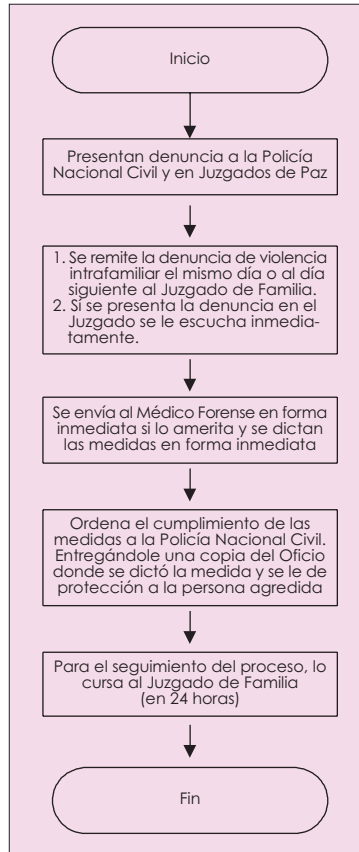


Ruta de la denuncia y ruta crítica Juzgado de Paz del municipio de Carchá, Alta Verapaz



Fuente: informantes clave y mujeres entrevistadas.

La adecuada ruta de la denuncia y ruta crítica desde el punto de vista de los informantes clave y mujeres entrevistadas en Juzgados de Paz, región III



Fuente: informantes clave y mujeres entrevistadas.

4.5.1 ANÁLISIS DE LA ADECUADA RUTA DE LA DENUNCIA

Como podemos comprobar, las denuncias de violencia intrafamiliar se tramitan como todas las medidas cautelares o precautorias “sin comunicación previa a la parte contra la cual se dictan” dejando a salvo la posibilidad de impugnación posterior”. Esa impugnación consiste en la posible oposición de parte del presunto agresor.

La denunciante ha ejercido su derecho de acción y ante el inminente peligro en que se encuentra y que podría ocasionarle consecuencias más graves o fatales, el órgano jurisdiccional debe dar trámite a la denuncia y acordar las medidas de seguridad que establece la ley.

Además, podemos mencionar que aunque las instituciones encargadas de recibir denuncias, son casi tan amplias como las personas facultadas para presentarlas, únicamente los juzgados tienen competencia para emitir medidas de seguridad, así tenemos que a los únicos que la ley concede competencia para tramitar y resolver las denuncias son los juzgados de familia, los juzgados de paz de turno en horas inhábiles, de los primeros o por razones de distancia del Juzgado de Familia *siendo de carácter urgente la atención que se preste en los mismos*.

Se puede agregar que las instituciones que reciben las denuncias, tienen la obligación de llevar el registro específico de la violencia intrafamiliar denunciada, la cual deberá enviarse a Estadística Judicial y a Instituto Nacional de Estadística.



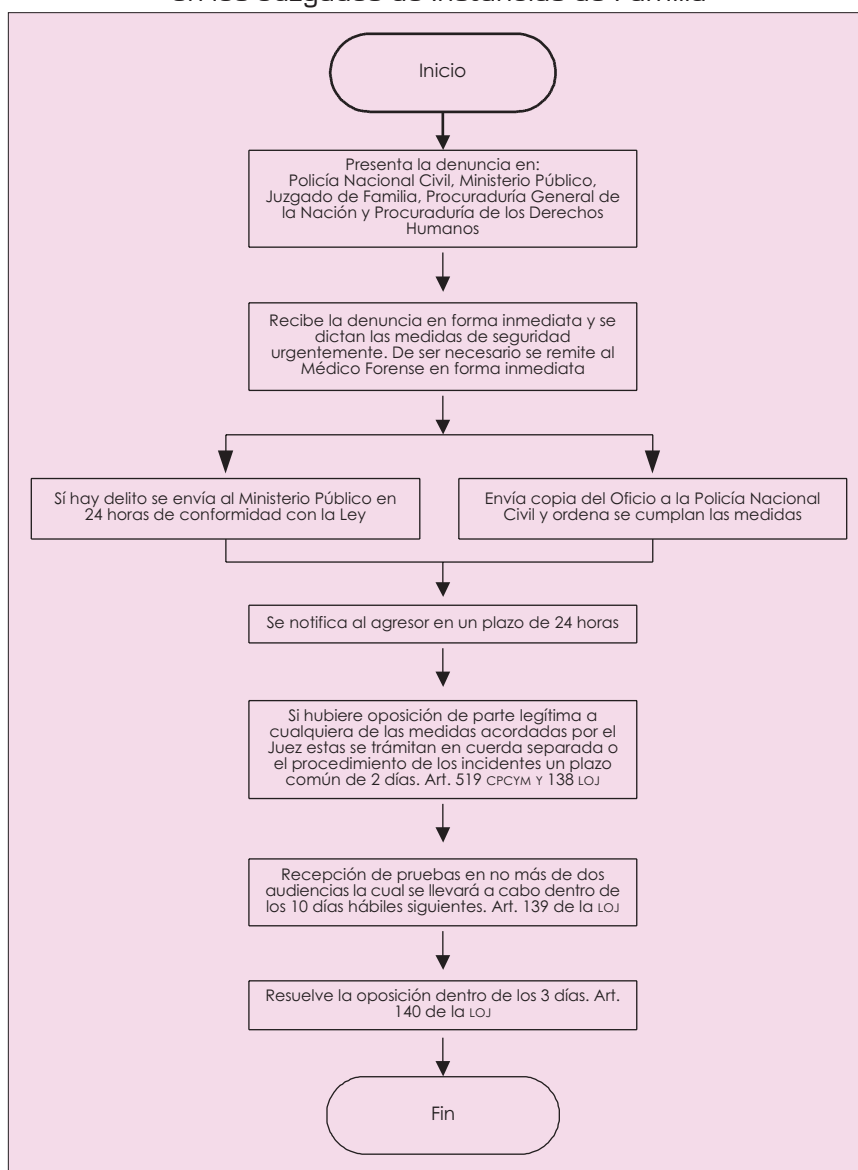
El artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, establece las medidas de seguridad que los tribunales de justicia deben acordar y en cada denuncia se puede aplicar mas de una medida.

Es importante hacer ver que las instituciones encargadas de recibir las denuncias están obligadas a remitirlas a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, según el último párrafo del artículo 4 de la Ley que nos ocupa.

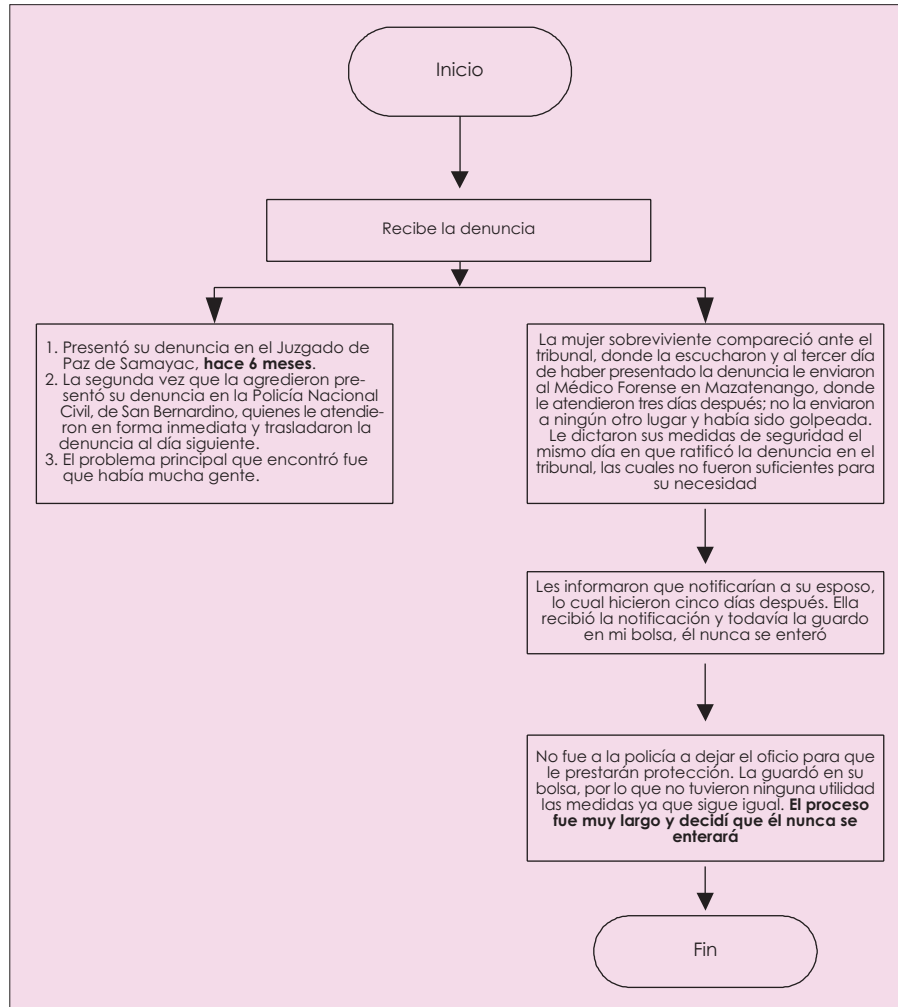
La oposición es la facultad que tiene el presunto agresor de manifestar su desacuerdo en relación con los hechos argumentados al solicitar las medidas de seguridad. Debemos entonces entender la oposición, como la forma de establecer el contradictorio en ejercicio del derecho de defensa y dentro de los parámetros del debido proceso.

Cuando se presenta la oposición procesalmente se recurre al trámite de los incidentes, integrando normas del Código Procesal Civil y Mercantil que establece que se tramitará por la vía de los incidentes. Como ley supletoria.

Ruta de la denuncia y ruta crítica desde el punto de vista de las y los operadores de justicia en los Juzgados de Instancias de Familia

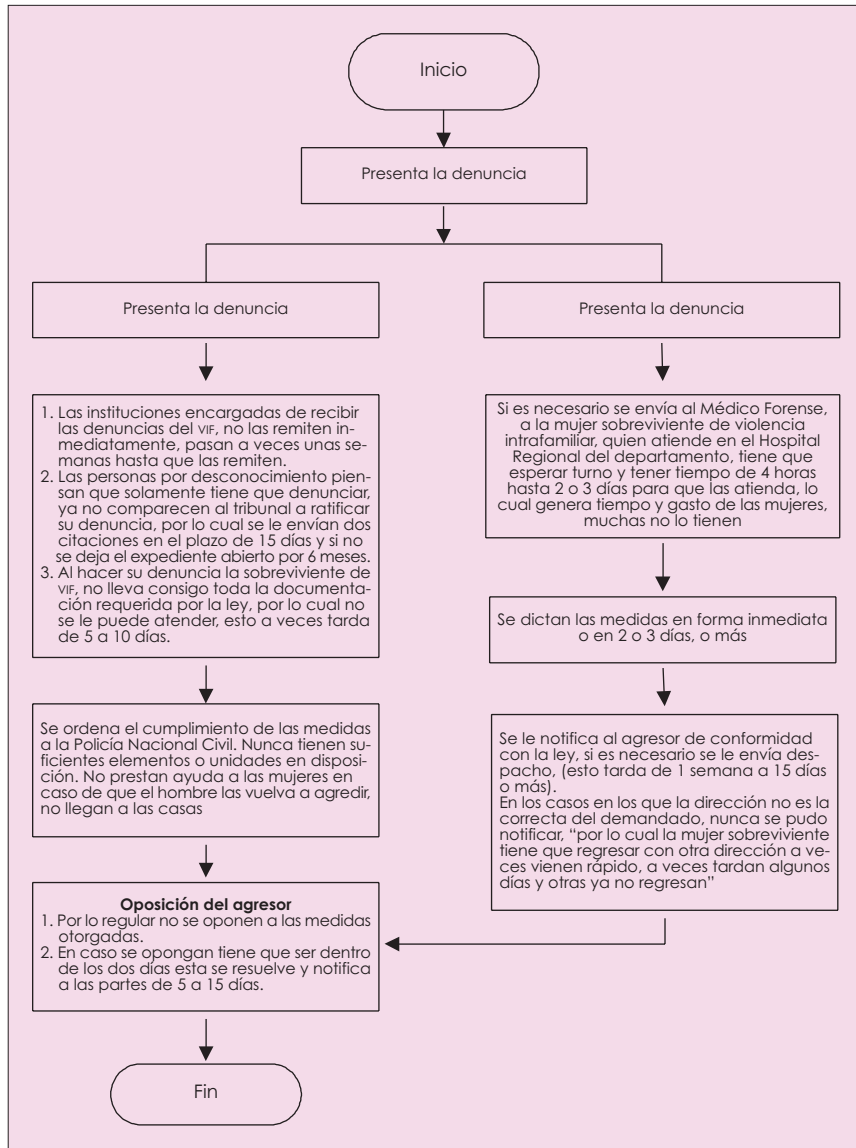


La ruta crítica más deficiente desde el punto de vista de informante clave y mujeres entrevistadas en los Juzgados de Paz de la región III





La ruta de la denuncia y la ruta crítica desde el punto de vista de las y los operadores y de justicia en los Juzgados de Paz y de Instancia de Familia, región II



4.5.2 ANÁLISIS DE LA RUTA CRÍTICA DE LA DENUNCIA

Como se demuestra dentro de la ruta crítica de la denuncia, la falta de atención a la mujer sobreviviente de violencia intrafamiliar, por las instituciones que reciben las denuncias, el tiempo para tramitarlas, la falta de atención a su problema, es uno de los mayores factores para que la mujer desista de la acción que inicia.

Se evidencia el formalismo al recibir la denuncia, ya que si no llevan toda la documentación que se les requiere para poder efectuar la denuncia, ésta no procede, situación que complica el acceso a la justicia, debido a que en muchos casos los documentos de identidad de ellas, de sus hijos e hijas son destruidos o sustraídos por el agresor.

La denuncia debe ser ratificada días después. El otorgamiento de las medidas de seguridad, deben responder a las necesidades de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar que muchas veces están sujetas a prejuicios, quedando a criterio del juzgador su debida aplicación.

El Organismo Judicial no presta otro servicio a la mujer denunciante, más que la evaluación médico forense, si lo considera necesario el o la juzgadora y si el caso lo amerita; en su mayoría esta evaluación se da sólo si la mujer presenta golpes o heridas visibles. En cuanto a la violencia verbal, psicológica, sexual y económica, hay muchos vacíos y limitaciones para reconocer sus signos, síntomas y consecuencias, por lo tanto, no hay procedimientos ni apoyos para contrarrestarlas.

No realizar la notificación al agresor de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres denunciantes y la lenta respuesta de la Policía Nacional Civil cuando se requiere su presencia es un gran vacío en la ruta de la denuncia que la hace crítica, vacío que se debe eliminar para evitar nuevos hechos de violencia que pueden ser más severos e incluso, llegar al asesinato de la denunciante.

En los municipios de San Bernardino y Cuyotenango del departamento de Suchitepéquez, asimismo en los municipios de La Esperanza y Zunil del departamento de Quetzaltenango se pudo comprobar que:

- La información que debe enviarse a Estadística Judicial y al INE no es remitida, no tiene datos suficientes, no se utiliza la Boleta Única de Registro por falta de tiempo para su uso, muchos de los casos de violencia intrafamiliar ingresan bajo rubros como delitos o faltas. La Boleta Única de Registro representa un esfuerzo importante de coordinación interinstitucional, la cual no se está aplicando dentro de los procesos, por lo cual, al no practicarla, se encuentran dificultades que no permiten alcanzar eficazmente los objetivos para los que se elaboró. No obstante, al pedirles información del último trimestre de los Juzgados de Paz, como el de Instancia de Familia del departamento de Suchitepéquez, como en Quetzaltenango, manifestaron que sí hay datos, los cuales concuerdan con los datos estudiados.

Se pudo comprobar que sí hay una buena voluntad de servir por parte de las y los operadores de justicia, pero que hay funcionarios deshumanizados respecto a la problemática de violencia intrafamiliar y de esta forma atienden a las mujeres denunciantes, propiciando una ruta crítica a la denuncia.



Los Juzgados, tanto de Paz como de Familia, del área estudiada que propician lo crítico de la denuncia dan poca atención a la mujer, se despreocupan de los efectos sociales, y se limitan a cumplir con formalismos legales que no son compatibles con el tratamiento de una denuncia de violencia intrafamiliar, en donde se está violando gravemente derechos humanos como es la vida, la integridad y la libertad entre otros. Hubo casos de denuncias de violencia intrafamiliar que los jueces o juezas de la región en estudio, le piden a la mujer denunciante que para poder recibir su denuncia, tiene que acompañar las certificaciones tanto de nacimiento de sus hijos, como la certificación de matrimonio. Si bien es cierto estos documentos acreditan el parentesco y lo denunciado por las mujeres, también hay que recordar que este procedimiento debe ser ágil y efectivo para cumplir con el objetivo de proteger la seguridad e integridad de las denunciadas.

El 99% de las mujeres denunciadas de violencia intrafamiliar fueron atendidas en idioma español; en los casos en los cuales la denunciada no habla español es un problema de comunicación, esto representa una limitante fuerte. Es importante resaltar que en los municipios de Zunil, La Esperanza, San Bernardino y Cuyotenango, cuentan con un Juez bilingüe que atiende a las mujeres en su propio idioma.

Es necesario implementar una persona traductora en los juzgados del interior de la República donde se hable el idioma indígena de la región con el fin de facilitar el proceso de denuncia, elemento indispensable en un país multilingüe como Guatemala.

La ruta crítica de la denuncia evidencia que el Organismo Judicial trata de atender el problema de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, con la correcta aplicación de la ley tanto civil como penal, es también cierto que tiende a producir una respuesta estándar, la cual da como resultado que se cumple formalmente con la ley, lo que significa un logro superficial ya que todavía falta atacar eficazmente el grave problema social de las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, dado que requieren encontrar una respuesta institucional efectiva.

En la ruta de la denuncia, hace falta que las y los operadores de justicia, remitan al Ministerio Público los casos que deben continuar un proceso penal, por la gravedad de las lesiones y otros actos que constituyen delito.

En la ruta crítica de la denuncia se identifica que la atención del médico forense, es limitada, no todos los juzgados cuentan con este servicio, lo que implica que la mujer golpeada tenga que esperar varios días para ser evaluada por el médico; una recomendación válida sería que se ampliara el servicio de médico forense en cada departamento, ya que el que actualmente funciona es insuficiente.

5. APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN COMO SOLUCIÓN A LAS DENUNCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Dentro de los objetivos específicos del presente estudio se encuentra determinar la aplicación del criterio de oportunidad, utilizando la conciliación, a través de los casos resueltos en los juzgados.

Del análisis realizado se pudo determinar que los Juzgados de Paz y de Familia utilizan la conciliación pero no dentro del marco del criterio de oportunidad, ya que el criterio de

oportunidad es un medio de desjudicializar las acciones ilícitas constitutivas de faltas y no de delitos, utilizado propiamente en el ramo penal.

Artículo 25 del Código Procesal Penal; Cuando el Ministerio Público considere que el interés público o la seguridad ciudadana no están gravemente afectados o amenazados, previo consentimiento del agraviado y autorización judicial podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en los casos siguientes: a) si se tratare de delitos no sancionados condena de prisión; b) si se tratare de delitos perseguibles por instancia particular.

La violencia intrafamiliar y contra las mujeres no está tipificada como delito, es una de las limitantes legales en nuestro país. Según la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar se pretende sancionar la violencia, sin embargo, para sancionar una acción debe estar tipificada como delito. Ante esta ausencia de tipo penal las y los jueces aplican la ley supletoriamente adecuando las acciones de agresiones que se denuncian como faltas contra las personas, o lesiones según sea el caso, por lo que no se aplica el término criterio de oportunidad en las conciliaciones que devienen de una denuncia de violencia intrafamiliar.

En el trabajo de campo se evidenció que las y los jueces utilizan la conciliación como un mecanismo de “atender la violencia intrafamiliar” bajo el razonamiento de no dejar a la mujer desamparada en cuanto a una pensión alimenticia o con la idea de que haya una reconciliación en la pareja, por ello, se hace necesario acompañar esta acción con el otorgamiento de las otras medidas de seguridad contempladas en la ley, que garanticen la vida de las mujeres y la seguridad económica de ella, sus hijas e hijos. Esta conciliación la realizan las y los jueces con el fundamento legal siguiente:

Artículo 97 del Código Procesal Civil y Mercantil: Los tribunales podrán de oficio o a instancia de parte, citar a conciliación a las partes, en cualquier estado del proceso. Si las partes llegan a un avenimiento se levantará acta firmada por el juez o presidente del tribunal, en su caso, por las partes o sus representantes debidamente facultados para transigir y por el secretario. A continuación se dictará resolución declarando terminado el juicio y se mandará anotar de oficio el acta, en los registros respectivos.

La conciliación como medio de lograr acuerdos y finalizar juicios que podrían ser desgastantes y largos para ambas partes, está contemplado en la ley y funciona para otro tipo de juicios; sin embargo, en el caso de las denuncias de violencia intrafamiliar, se denuncian no sólo la violencia económica por irresponsabilidad del agresor para con sus hijas e hijos sino también denuncian los golpes, los abusos constantes, las violaciones, las agresiones verbales en las que ellas y sus hijas e hijos viven diariamente.

Ante esta realidad las mujeres denuncian con el objetivo primordial de obtener ayuda de las autoridades jurisdiccionales, para que cumplan con los mandatos legales, que brindan protección, sanción y erradicación de la violencia, sin embargo, el elemento económico es parte de esta seguridad y tranquilidad, se requiere que el principio de los derechos humanos a vivir libres de violencia, sea el orientador del trabajo.

Legitimar la violencia, en todos sus tipos, es llevar a las mujeres que la denuncian a un proceso de conciliación con el agresor, para llegar a un convenio de respeto mutuo, fijar una



mínima cantidad de pensión alimenticia que en la mayoría de casos no es cumplida; obligar a las mujeres a aceptar condiciones de respeto mutuo. Esto es, no comprender las relaciones desiguales de poder entre la víctima y el victimario.

Este abordaje rompe y distorsiona totalmente las necesidades básicas que impulsaron a la mujer a denunciar y solicitar medidas de seguridad así como el cumplimiento y, el espíritu de la ley que indica en estos casos brindar protección a las mujeres que enfrentan violencia sus hijas e hijos.

La conciliación no es un mecanismo apropiado de atender la violencia intrafamiliar, ya que no se concibe una conciliación entre partes desiguales (existe entre el agresor y agredida desigualdades económicas, psicológicas, emocionales, físicas, culturales y sociales); **la violencia no es negociable, debe ser sancionada.**

La conciliación es una buena práctica que puede ser utilizada efectivamente en otro tipo de solución alternativa de conflictos ya que es un mecanismo ágil para resolver las situaciones difíciles de dos partes, sin embargo, éstas deben estar en el mismo nivel de poder de decisión y sin ninguna presión económica, social, psicológica o emocional, de lo contrario se vulnera la voluntad de la parte más débil.

Los Juzgados de Paz tienen como objetivo restaurar la paz y para ello utilizan conciliaciones y arreglos, algunos casos de violencia intrafamiliar pasan por esta vía, con lo cual se ejerce una gran presión sobre las mujeres para que acepten una reconciliación con sus agresores, y las coloca como las intransigentes y culpables de las rupturas familiares cuando no aceptan la reconciliación.

Además, impide que las mujeres ejerzan su derecho a la justicia y a que la agresión que recibieron sea sancionada. Igualmente, favorece la impunidad de la violencia y del agresor. Mucha veces la presión que se ejerce sobre las mujeres maltratadas para que se reconcilien no está dentro de la ley específica sino se basan en normas complementarias o en la simple costumbre.

Esta práctica es tan arraigada que, cuando los jueces y juezas no tienen potestad para conciliar, tratan de hacerlo extraoficialmente o a través de citar a las partes y no documentar la diligencia. Al respecto un oficial de un juzgado de familia manifestó: *“Sino llamamos a la pareja a una junta conciliatoria, la mujer queda totalmente desprotegida, porque sino es con el arreglo no podemos darle ningún apoyo, aunque hemos escuchado en los cursos del Organismo Judicial que los casos de violencia intrafamiliar no deben conciliarse”*.

Se determinó que los juzgados utilizan la conciliación basados en el artículo 97 del Código Procesal Civil y Mercantil ya citado.

Analizada la conciliación como un método alternativo de resolución de conflictos, ésta debe darse bajo los principios básicos siguientes:

- ✿ La igualdad de la partes.
- ✿ Libertad en la decisión de utilizar la vía conciliatoria.
- ✿ Economía procesal.
- ✿ Participación activa de las partes en conflicto para la solución del problema.
- ✿ Equilibrio en las concesiones de ambas partes.

Explicar la desigualdad de las partes de la conciliación en denuncias de violencia intrafamiliar es interesante ya que si bien es cierto la ley establece que todos son iguales, pero la sociedad y la percepción de lo que es un hombre y una mujer es desigual; la relaciones de poder entre hombres y mujeres, la subordinación de las mujeres y los mitos en torno a la violencia hacen esta desigualdad imperante.

La utilización de la conciliación como método alternativo de resolución de conflictos dentro de la violencia intrafamiliar no se tiene que tomar a la ligera, ya que si bien es cierto una de las partes lo solicita o en su caso se propone de oficio por el juez, hay que estimar la situación de la mujer agredida, la desventaja que tenga frente a su agresor, su estabilidad emocional y el beneficio que esta conciliación le va traer a ella, a sus hijos e hijas, para la resolución de la situación de la violencia en que vive.

Se evidencia que en los casos de violencia contra la mujer existe total desigualdad entre las partes y por consiguiente no se cumple con los principios indispensables para la utilización de una salida alterna.

Lamentablemente no existe una garantía dentro de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar que determine que la denuncia presentada se desvíe hacia otros “arreglos”. Esto frustra las intenciones de las mujeres, quienes en ocasiones tienen que hacer grandes esfuerzos para tomar la decisión de denunciar y acudir a los juzgados o a la Policía Nacional Civil para hacerlo, arriesgándose a las reacciones violentas del agresor.

A continuación se analizarán ocho casos estudiados en los que judicialmente se ubicó la denuncia de violencia intrafamiliar, en una junta conciliatoria.

Cuadro 6
5.1 Casos estudiados donde hubo conciliación como mecanismo de atención de la denuncia de violencia intrafamiliar

No.	Nombre	Tipo de violencia	Hecho denunciado	Situación actual
1	Renata, 30 años de edad, unida, trabaja en maquila	Violencia física, psicológica y económica durante varios años	Denunció en el juzgado móvil, los malos tratos y la irresponsabilidad de él para los gastos de los hijos, a los tres días los citaron para una conciliación, él dijo que podía dar Q600.00 y el juez dijo que estaba bien y los dos se comprometieron a no causarse molestias	Están separados, él vive con otra persona, no cumplió con la pensión alimenticia, ya no molesta a la ex conviviente, a veces llega a ver a las niñas pero nunca les lleva nada, ella trabaja y del salario devengado en maquila se sostiene
2	Mónica, 27 años de edad, casada, ama de casa	Violencia física y económica, durante muchos años	Denunció en el juzgado de familia y los citaron a una conciliación, él ofrecía Q200.00, ella no aceptó, porque era muy poco, la mandaron al Bufete Popular, pero no tenía dinero ni tiempo para iniciar un juicio	Viven juntos, después de hablar, él aceptó las condiciones de ella, que ya no tomara y no la tratara mal, él ayuda en lo que puede económicamente
3	Diana, 20 años de edad, unida, ama de casa	Violencia psicológica, económica, física y sexual, hace varios años	Denunció en el juzgado de familia, le dieron MS, luego lo citaron a él para conciliar pero solo llegaron al acuerdo de pensión alimenticia para los hijos	Él está cumpliendo con esos acuerdos, ya se vencieron las MS



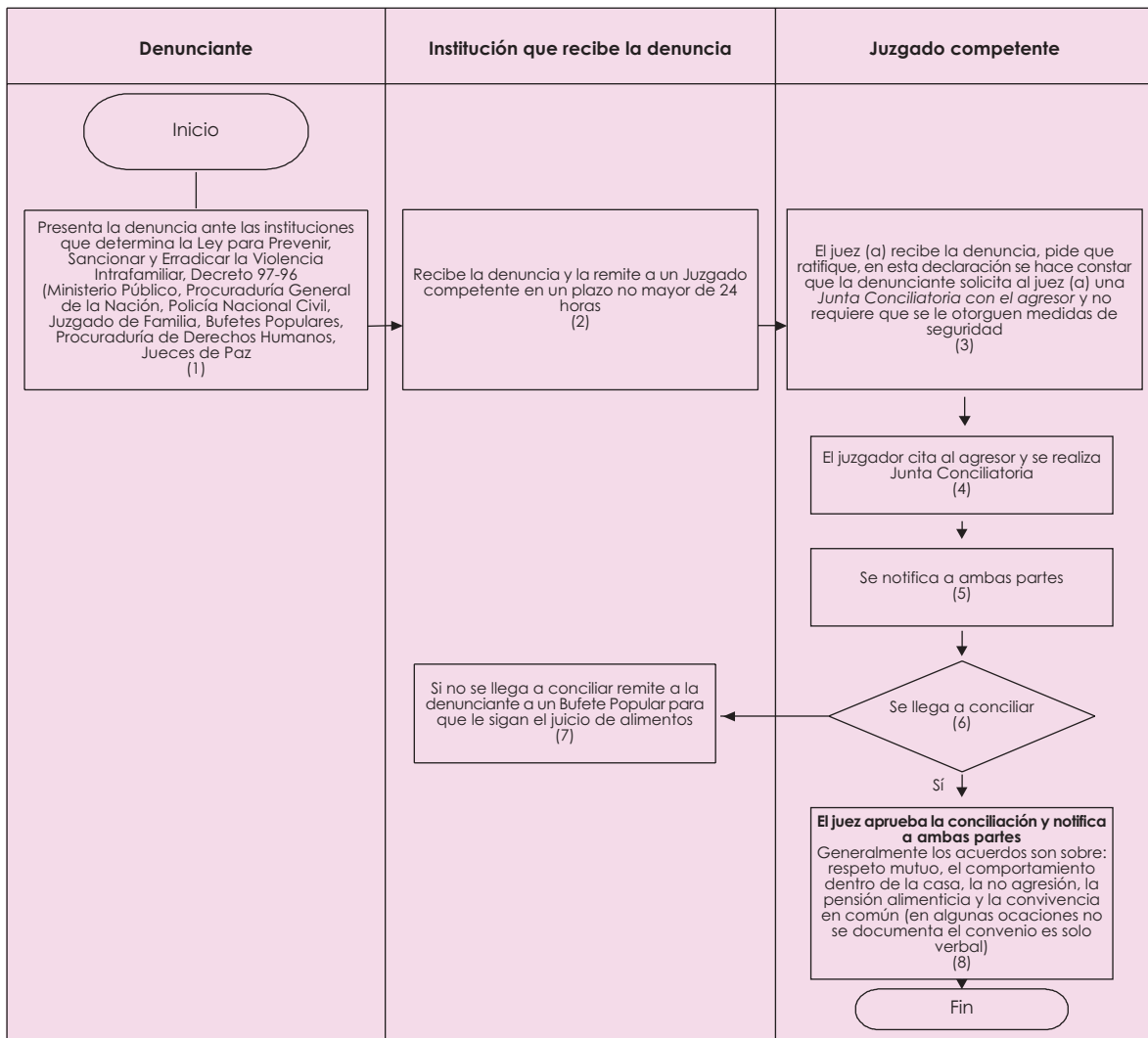
No.	Nombre	Tipo de violencia	Hecho denunciado	Situación actual
4	Hilda, 23 años de edad, estudiante universitaria, atiende una tienda de su madre	Psicológica, física y sexual	Conciliación Le concedieron medidas de seguridad y fue obligada a participar en la Junta Conciliatoria sobre a) pensión, b) visitas	Sigue viviendo VIF, su agresor la acosa constantemente, no le permite trabajar porque la saca de los trabajos, teme que se robe a sus hijos
5	Olimpia, 30 años de edad, ama de casa	Física, psicológica, patrimonial y sexual (14 años)	Medidas de seguridad: a, g, i, j, f Se envió al médico forense Sí hubo una conciliación fue en el tribunal para pensión alimenticia, ejecución de pensión alimenticia.	Ella actualmente vive con él como relata, viven tranquilos, ha mejorado la situación entre los dos, necesita terapia para sanar sus heridas
6	Antonia, 53 años de edad, ama de casa	Física, psicológica y patrimonial (6 años)	Conciliación Medidas de seguridad: a, g, i, f. Acuerdo de conciliación dentro del proceso, hubo reconciliación	Ella dijo que aunque ha mejorado su situación, siempre tiene los mismos problemas, aunque ya paro la violencia
7	Ruth, 53 años de edad, ama de casa	Física, psicológica, patrimonial y sexual	Medidas de seguridad	Hubo conciliación, sigue violencia económica
8	Wendy, 21 años de edad, corta y empa-ca melón	Física, psicológica (3 años)	Medida de seguridad: f, g, i, j, k, n. (Pensión provisional Q.200.00) Posteriormente a requerimiento de parte: convenio de alimentos, un año después	Vive con sus padres, a pesar de sus visitas y trámites en el juzgado el agresor no le pasa alimentos a su hijo de dos años

5.2 Ruta de la denuncia de casos sometidos a conciliación

Dentro del presente estudio se analizaron 437 casos y en 8 o sea el 2% se documentaron casos en los cuales se realizó una junta conciliatoria. De los 15 juzgados estudiados, en 5 de ellos se encontraron denuncias de violencia intrafamiliar que fueron “atendidas por medio de una conciliación entre las partes”.

A continuación se detalla la ruta de una denuncia de violencia intrafamiliar y las modalidades de conciliación que se incluye dentro del procedimiento de denuncia, aclarando que este es un procedimiento que queda a criterio del operador de justicia que se basa en la facultad que la ley le da para citar a conciliación las partes en conflicto dentro de un proceso de familia, sin embargo, la especificidad de la violencia intrafamiliar, por el bien jurídico tutelado que es la vida, la integridad, la salud y la libertad de la familia y las mujeres denunciantes sus hijas e hijos, no debiera ser aplicado en este proceso de denuncia de violencia intrafamiliar.

Ruta de la denuncia de violencia intrafamiliar donde se realiza Junta Conciliatoria



Como se puede observar, al incluir la conciliación se rompe con el esquema de la ruta de denuncias de violencia intrafamiliar, los operadores de justicia aunque conscientes de que las mujeres no se encuentran preparadas para poder llegar a una conciliación justa y equánime con sus agresores, llevan a cabo éstas justificando la respuesta inmediata a la conflictividad que vive la mujer, especialmente en la necesidad de brindar alimentos a los menores; invisibilizando así el problema de fondo que es la violencia en contra de las mujeres.

El caso de la señora Elsa ejemplifica esta situación:

La oficial me indicó que tenía que tener una junta conciliatoria con mi ex conviviente y no sabía por qué, cuando llegue a la junta, parecía que la oficial se había puesto de acuerdo con mi ex conviviente y todos los acuerdos fueron a favor de él, yo casi no tuve participación porque la oficial me levantaba la voz, no recomendaría a ninguna mujer que concilie cuando a una le han golpeado físicamente y en su dignidad/ ahora estoy viviendo tranquila sin violencia, mis hijos viven sin temor, él ya no vive con nosotros, me fijaron una pensión alimenticia de Q 250.00 aunque él no cumple yo vivo tranquila y eso no tiene precio. Llegué al juzgado y no me dieron medidas de seguridad, porque la oficial me indicó que mejor fuera al Bufete Popular para iniciar un juicio de alimentos, en el Bufete me pidieron certificaciones, como no tuve dinero para pagarla, ya no fui y tampoco hicieron nada por mí en el juzgado.



Por lo descrito anteriormente se puede concluir que aunque los jueces tienen la facultad de proponer formas ecuanímes de conciliación, éstas no son apropiadas ni convenientes en los casos de violencia intrafamiliar ya que provoca la indefensión de las mujeres, en los casos de acuerdos verbales y en los escritos tampoco existe igualdad entre las partes, por lo que se puede considerar como un abuso de autoridad, de poder de parte del agresor y una forma de revictimizar a las mujeres denunciadas de violencia.

Si los jueces quieren asegurarse del cumplimiento de las pensiones, que es generalmente la justificación para la realización de las juntas conciliatorias, puede hacerlo a través de la medida correspondiente, la alimentación provisional, estipulada en la Ley de Violencia Intrafamiliar, artículo 7, literal K y que éstas sean ejecutadas. Posterior a ello sí podría citarse al agresor para elaborar un convenio para fijar una separación y pensión alimenticia, convenio que sea ejecutable en el futuro.

Las implicaciones de utilizar la conciliación en casos de violencia intrafamiliar, son dañinas para el sistema de justicia, ya que invisibilizan la violencia que sufren las mujeres en bienestar supuestamente de los menores hijos, favoreciendo de esta forma la impunidad de la violencia y del agresor.

El análisis de denuncias de violencia intrafamiliar que fueron diligenciados por medio de la conciliación identifica varias situaciones que constituyen la vida diaria de las mujeres que solicitan apoyo y encuentran que son llevadas a negociar con el agresor. Se aportan algunos testimonios de mujeres que colaboraron con nuestro estudio y por resguardo a su identidad y respeto a su dolor se sustituyen los nombres reales por otros ficticios, pero el fondo de cada uno de ellos evidencia la realidad de su vida cotidiana.

5.3 Testimonios de mujeres sobrevivientes de violencia que han sido sometidas a una junta conciliatoria con el agresor (Ver otros casos en el anexo)

Renata, de 30 años de edad, unida guatemalteca, trabajadora de maquila, madre de 2 hijas y 1 hijo, convivió durante ocho años con Rodrigo quien estaba casado con otra persona, cuando se unió a Renata, él trabaja en maquila, tiene dos hijos más a parte de los que tiene con Renata, ha enfrentado violencia intrafamiliar física, psicológica, económica y sexual, narra:

Yo me uní con Rodrigo hace ocho años, no le había contado a nadie que sufría violencia porque me daba vergüenza, una mi hermana se daba cuenta de todo lo que me pasaba, me veía golpeada, un día me dijo que debía ir al Juzgado a poner una denuncia, que no podía seguir así. En noviembre del 2005 fui al Juzgado de Paz móvil y puse mi denuncia de violencia, yo quería protección para mí y mis hijos y que le obligaran a él que ya no nos hiciera daño y cumpliera con sus obligaciones de alimentos para mis hijos, me atendieron bien, pero a los tres días de haber denunciado citaron a Rodrigo, yo no sabía para qué, yo también tenía que presentarme, el juez y Rodrigo platicaban de que debía dar una pensión alimenticia para mis hijos y él decía que no tenía trabajo que no podía darme, al fin dijo que sólo podía darme Q600.00 y el juez dijo que estaba bien, y se hizo un documento que firmamos donde él se comprometía a dar esa pensión y que los dos nos comprometíamos a no molestarnos ni causarnos ningún daño, yo firmé porque necesitaba ese dinero para mis hijos, y que él no me molestara. Él se fue de la casa, ya vive con otra persona, cumplió con dar la pensión alimenticia dos meses y después ya no me dio nada, ahora vivo sola con mis hijos, y estoy tranquila porque él ya no me molesta pero tampoco me ayuda en nada y lo que gano en la maquila no me alcanza, a veces llega a ver a los niños pero no les lleva nada. La conciliación no debe darse cuando la violencia es muy grave, ya que no dan protección y sólo se acuerda una pensión alimenticia que ellos ni cumplen y firman sólo para salir del problema de la denuncia.

El presente caso es el típico procedimiento que se le da a las denuncias de violencia intrafamiliar, citando al agresor para llegar a un convenio de pensión alimenticia, si bien es cierto una de las grandes preocupaciones de las mujeres que denuncian es: como van a mantener a sus hijos, sin embargo, no debiera invisibilizarse el motivo principal de la denuncia que fue la violencia y otorgarse desde el primer momento las ms que protejan a las mujeres, sus hijas e hijos.

Hilda, guatemalteca, 23 años de edad, soltera, estudió en la universidad el 6° semestre de Administración de Empresas, habla español. Tiene dos hijos. Su ex conviviente, tiene 28 años de edad, trabaja en la Empresa Eléctrica. Hilda ha sufrido VF, desde hace ocho años. Ella relata:

La costumbre aquí, es que los hombres se roban a las novias y yo fui uno de estos casos, al principio todo iba bien, pero después él empezó a pegarme, yo lo justificaba, pensaba que era pasajero y que era normal que él me pegará. En una oportunidad no solamente me pegó él sino también su hermana, porque yo vivía en la casa de sus papas, entre los dos me agarraron el brazo derecho y me quemaron la muñeca con cigarro, allí me di cuenta que los golpes no eran normales, por eso fui a poner mi denuncia a la policía, pero mi sorpresa fue que cuando la enviaron al Ministerio Público en la fiscalía se perdió porque mi cuñada era amiga de alguien que trabajaba en el MP. Y por eso no hicieron nada con las quemaduras que había sufrido.

*A raíz de tanta violencia, decidí dejar a Roberto y vivir con mis padres. Pero Roberto no me deja tranquila, he perdido tres trabajos por su culpa, pues cuando se entera que estoy trabajando en un lugar va al mismo, me insulta, me grita y me saca a golpes. Por eso puse otra denuncia en la policía y en esta oportunidad fui al juzgado de familia, allí hablé con una oficial que era mi conocida porque el esposo de ella es amigo de Roberto, pero mi sorpresa fue el mal trato que ella me dio, que dijo que porque había ido al juzgado, que al marido había que aguantarlo y nunca llevarlo a tribunales, esta oficial citó a Roberto y a mí a una junta conciliatoria, la cual yo nunca pedí, pues yo lo que quería era que me dieran medidas de seguridad y sí me las dieron, pero me dijeron que tenía que estar presente en la junta también. Cuando llegué a la junta conciliatoria me di cuenta que Roberto y la oficial ya se habían puesto de acuerdo, casi no tomaron en cuenta mis opiniones, me dieron la pensión alimenticia que ellos quisieron, **por lo anterior yo no recomiendo a ninguna mujer que participe en una junta conciliatoria, pues es imposible llegar a un acuerdo de conciliación cuando el agresor es una persona peligrosa y acosadora, estos acuerdos entre ellos pusieron en peligro mi vida y la de mis dos hijos.***

A través del presente caso se evidencia la arbitrariedad de algunos operadores de justicia y se comprueba la tesis de la “inconveniencia de la utilización de la conciliación como una forma de solucionar la violencia contra las mujeres” ya que los golpes no son mediables.

6. REGISTRO DE CASOS

En un análisis comparativo del cálculo de la muestra de estudio para la ruta crítica del capítulo II donde según los datos enviados por Estadística Judicial hay municipios como Villa Nueva, Cuyotenango y Estanzuela donde reportan 0 casos de violencia intrafamiliar. Se evidencia en el presente cuadro que, al examinar los libros correspondientes, que Cuyotenango, Estanzuela y Villa Nueva en los Juzgados de Paz estudiados, sí hay denuncias de violencia intrafamiliar y registran en el libro general denuncias tipificadas como Faltas contra las personas; por ejemplo el Juzgado 1° de Paz de Villa Nueva tiene en el último trimestre del 2005, 157 denuncias de violencia intrafamiliar más 144 denuncias que ingresan como faltas contra las personas,



lesiones causadas que provocan enfermedad o incapacidad por diez días o menos (artículo 481 numeral 1° Código Penal) que tienen su origen con la violencia intrafamiliar.

La no remisión de los datos de denuncia de violencia intrafamiliar a Estadística Judicial no permite evidenciar la realidad violenta que miles de mujeres y familias viven a diario.

No registrar las denuncias de violencia contra las mujeres es una forma de invisibilizar una problemática que está cobrando vidas humanas y propiciando hijas e hijos con fuertes daños psicológicos y emocionales.

No tener la dimensión cierta de la problemática de la violencia contra las mujeres impide hacer análisis reales y certeros, hay un gran subregistro, por lo que las políticas públicas que ya existen y los avances y acciones que se han realizado en todos los niveles, resultan ser mínimos e insuficientes.

En el contexto del Organismo Judicial es necesario hacer visible la magnitud del problema para propiciar una respuesta pronta y efectiva, que implique proveer un presupuesto para fortalecer la atención institucional a las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar sus hijas e hijos para hacer efectiva su prevención, erradicación y sanción.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS RESULTADOS

1. LA RUTA DE LA DENUNCIA

Según lo establecido en el marco conceptual, la ruta de la denuncia es un proceso interactivo constituido tanto por los factores impulsores relacionados con las mujeres sobrevivientes y las acciones emprendidas por éstas, así como las respuestas de los prestatarios de servicios, que a su vez, pueden afectar esos factores impulsores por parte de las mujeres.

Es importante destacar que la ruta de la denuncia propiamente dicha, debe contar con respuestas adecuadas, prontas, efectivas, determinantes y propicias para el proceso de denuncia y aplicación de las medidas de seguridad solicitadas a las y los operadores de justicia.

Los factores impulsores de la ruta de la denuncia en el Organismo Judicial son:

- El acceso a la justicia.
- Su aplicabilidad sencilla y antiformalista.
- Debe cumplir con el objetivo de la ley, que es garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las sobrevivientes de violencia, sus hijas e hijos.
- Brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas.
- La disponibilidad que el personal debe tener en la atención, apoyo, efectividad y calidez humana para con las mujeres que denuncian.

Dentro de los hallazgos en la presente investigación se determinó el perfil de las mujeres agredidas: de 437 expedientes estudiados se identificó que las edades de 275 son mujeres de 16 a 35 años; 75 están entre 36 a 45; 18 tienen 56 o más. Situación que evidencia que con el avance de la edad va disminuyendo la agresividad hacia la mujer.

Respecto al estado conyugal de las denunciadas se estableció que de 437,200 son casadas, 100 unidas y 97 solteras. Lo anterior evidencia que la cultura de violencia afecta a las mujeres, indistintamente de su estado conyugal cuando el agresor es su esposo, conviviente, ex esposo o ex conviviente.

En cuanto a la escolaridad de 437 mujeres, 124 tienen estudios de primaria, 89 son analfabetas, 86 son alfabetas, 43 cuentan con estudios básicos o de diversificado y 9 son universitarias.

Estos datos relativos al nivel educativo, permiten evidenciar que la violencia afecta a mujeres con distintos niveles de escolaridad. Existe menor denuncia de mujeres con mayor

escolaridad, debido a que en algunos casos la educación proporciona conocimiento sobre sus derechos y recursos personales, que les permite salir de esa problemática.

En lo relativo con la ocupación de las mujeres denunciadas 277 son amas de casa que no cuentan con ingresos propios; 80 tienen ocupaciones diversas (secretarias, estudiantes, maestras, y otros), 25 son comerciantes, 6 son trabajadoras de casa particular y de 49 no hay datos en los expedientes. Esto evidencia que la dependencia económica de la agredida respecto al agresor es determinante para ser más vulnerable a la violencia.

Las variables respecto a la religión tomados de la boleta única indican que: 168 son católicas y 131 son protestantes. Pese a que los condicionamientos sociales relativos con la religión, las mujeres denuncian, indistintamente del credo que profesan.

No fue posible definir el perfil de los agresores debido a que se tuvo la dificultad de la falta de datos en los expedientes, sin embargo se puede identificar que son hombres que oscilan entre 15 a 56 años de edad o más; de 437, 96 son solteros y 107 son casados; la escolaridad y la ocupación varía, entre comerciantes, albañiles, hasta oficiales del Ejército, auditores, universitarios. Se infiere que del grupo de hombres estudiados:

- ✿ No es un factor determinante, la edad, la escolaridad, la ocupación, etc. Un hombre agresor puede ser cualquier hombre que pertenece a esta sociedad caracterizada por la cultura ancestral de violencia y machismo, que reproduce la misma.
- ✿ Se debe eliminar el mito de que los agresores en la violencia intrafamiliar son enfermos mentales, de escasos recursos económicos de bajo nivel educativo, económicamente improductivos, alcohólicos o drogadictos. Ya que son hombres de todas las edades, de distintas religiones, de distintas ocupaciones y con variado nivel educativo.
- ✿ La ruta de la denuncia deberá agotarse hasta llegar al otorgamiento de medidas de seguridad y la ejecución efectiva de las mismas, independientemente de quién sea el agresor, no importando sus características personales, su título, su profesión, o posición socioeconómica.

El objeto de identificar el perfil de las mujeres agredidas es hacer visibles a las personas operadoras de justicia, las dificultades sociales, económicas y culturales, que enfrentan en la ruta de la denuncia, entre ellas:

- ✿ Los costos de transporte que implica llegar varias veces al juzgado, o hacer el recorrido institucional el cual se agrava con el penduleo institucional, en este caso que las mujeres sean remitidas de un juzgado a otro.
- ✿ Los gastos de documentar el proceso con partidas de nacimiento de matrimonio, pruebas, etc.
- ✿ El bajo nivel de escolaridad que las lleva a un desconocimiento de sus derechos y los mecanismos de presentar una denuncia, requerir su cumplimiento y ejecución.
- ✿ La dependencia económica que puede provocar inseguridad, miedo, falta de seguimiento a la denuncia e incluso el desistimiento de la acción iniciada.
- ✿ Los prejuicios culturales y religiosos que dificultan la denuncia y el seguimiento de ésta.



Las limitantes antes expuestas, son parte del contexto en el que las mujeres agredidas viven y que deben tomarlo en consideración en la aplicación de justicia para contar con una respuesta positiva, adecuada, efectiva y ágil de las y los operadores de justicia ante las denuncias de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar.

En el presente estudio se evidenciaron denuncias que llevaron la ruta adecuada de la denuncia, la misma no encontró situaciones que la hicieran crítica, los procedimientos y mecanismos de registros legales fueron respetados y cumplidos. Por lo tanto, se determina que en el Organismo Judicial es posible cumplir con la ruta de la denuncia sin hacerla crítica.

De 20 casos de violencia intrafamiliar estudiados, se evidencian que 6 fueron realizados dentro de la ruta de la denuncia correcta (ver estudio de casos de violencia intrafamiliar, testimonio de Alejandra, Julia, Marta).

Puede evidenciarse en los diagramas incluidos en el presente estudio que dentro de las denuncias de violencia intrafamiliar que cumplieron con la ruta adecuada fue determinante contar con factores elementales desde las y los operadores de justicia como:

- Sensibilidad en la atención y apoyo a las denunciantes.
- Cumplimiento de la Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y de otras leyes nacionales e internacionales a favor de las mujeres.
- Conocimiento y percepción adecuada de la problemática de la violencia intrafamiliar y contra la mujer.
- Cumplimiento de sus funciones como personas operadoras de justicia.
- Cumplimiento de funciones de la Policía Nacional Civil.
- Colaboración y apoyo de consejos comunitarios de desarrollo.

Por lo tanto, debiera implementarse a todo el Organismo Judicial estos y otros factores coadyuvantes a dar una respuesta adecuada, positiva y eficiente a las denuncias de violencia intrafamiliar que las mujeres sobrevivientes plantean.

Factores determinantes desde las denunciantes:

- Seguimiento a la denuncia.
- Cumplimiento de funciones de las y los operadores de justicia.
- Cumplimiento de funciones de la Policía Nacional Civil (notificar, ejecutar la medida de seguridad, responder al llamado de las denunciantes).
- Contar con apoyos de familiares, de amistades, vecinos, de la iglesia, de organizaciones de mujeres, de profesionales de las todas ramas sociales.

1.1 La ruta crítica de la denuncia

La ruta de la denuncia se va haciendo crítica a medida en que los factores inhibidores hacen que la respuesta institucional se retarde o no llegue. En cuanto al Organismo Judicial la ruta se retarda cuando:

- ✿ Se amplían innecesariamente los plazos y términos de ley, hay casos en los que se han otorgado las medidas de seguridad 2 o 3 meses después de la denuncia.
- ✿ Incumplimiento a la ley, al no otorgar las medidas de seguridad que las mujeres están necesitando, ya que ello depende de la percepción del o la jueza respecto de la violencia contra las mujeres (por ejemplo, el razonamiento de un Juez expresado de la forma siguiente: “la esposa quiere que saquen de la casa al agresor para meter al amante” por ello, no otorga la medida de ordenar al agresor que salga inmediatamente del hogar conyugal (prejuicios sociales).
- ✿ Falta de sensibilización ante la problemática de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer.
- ✿ Desconocimiento de las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Percepciones y opiniones que reflejan actitudes patriarcales, violentas, discriminatorias tradicionalmente aceptadas socialmente por parte de las y los operadores de justicia.
- ✿ Falta de personal suficiente para la ejecución del trabajo en comparación con la dimensión de la problemática de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.
- ✿ Formalismo en un procedimiento que es de emergencia, hace perder el objetivo mismo de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, al no aplicar principios como la celeridad.
- ✿ Adoptar el criterio de resolver la denuncia por medio de una junta conciliatoria que tiene como objeto que ambos resuelvan sus diferencias y se fije una pensión alimenticia. De ocho casos sometidos a conciliación, en cuatro casos no se otorgaron medidas de seguridad, en uno de ocho no se firmó convenio de pensión alimenticia, la denunciante fue referida al Bufete Popular para iniciar un juicio de alimentos; dos de ocho mujeres sometidas a conciliación, a pesar de ello se separaron posteriormente del agresor, seis de ocho viven junto a ellos en un círculo de violencia; en dos casos de ocho no hay violencia actualmente.

Los factores inhibidores dentro de la ruta crítica de la denuncia que enfrentan las mujeres, inician antes de llegar al juzgado o a la Policía Nacional Civil a presentarla. Entre ellos están:

- ✿ La controversia interna de romper el silencio o continuar callada, ante la violencia vivida durante varios años por los prejuicios sociales y religiosos que colocan a la mujer en un nivel de sumisión, sufrimiento, martirio y sacrificio permanente ante los hombres, los hijos, los convivientes o esposos, la baja autoestima, las limitaciones económicas y de conocimiento, el poco o nulo apoyo de familiares, vecinos y amistades. Todo ello hace que las mujeres prefieran seguir soportando y buscar un equilibrio aparente en la relación de violencia.
- ✿ Se encuentran ante situaciones difíciles, cuando deciden acudir a la instancia receptora de denuncias, enfrentando críticas y señalamientos de los familiares, de dirigentes de la iglesia, vecinas e hijos.
- ✿ De 437 expedientes estudiados 233 denuncias fueron iniciadas en la Policía Nacional Civil, quien remitió a los Juzgados de Paz o de Familia a las denunciadas; desde el mo-



mento de la denuncia, las mujeres enfrentan actitudes y respuestas negativas plagadas de mitos respecto a la violencia, actitudes culpabilizantes, desvalorizantes, de desinterés por la seguridad y la vida de las denunciantes. Actitudes que van unidas a las percepciones respecto a la problemática que tienen algunos de las y los operadores de justicia: un juez manifestó que: *“la violencia intrafamiliar se da por el calor, la violencia empieza por no atender bien al hombre, hay violencia contra las mujeres, por que las están incursionando en roles distintos a los tradicionalmente establecidos”*.

- La atención lenta para recibir denuncias, teniendo que esperar 2 o 3 horas, o le dicen que regrese otro u otros días (ver, testimonio de Ángela, Claudia, Hilda).
- El penduleo institucional que hacen con la denunciante, que la obliga a ir de un juzgado a otro, tiempo en el cual está sola, sin dinero y con una carga emocional muy fuerte, triste, enojada, golpeada, violada, etc. (ver testimonio de Brenda).
- La respuesta lenta o negativa de la Policía Nacional Civil cuando debe notificar al agresor y ejecutar las medidas de seguridad. Un claro ejemplo es el caso de Miriam, una mujer que denunció la violencia a pesar del miedo que sentía, el agresor le dijo que no salía de la casa hasta que llegara la policía, ellos nunca llegaron. Aún vive con él y la violencia continúa.

Los diagramas que identifican la ruta crítica de casos presentados evidencian los largos procesos y el tiempo incluido en cada uno de ellos.

La presente investigación permitió poner en evidencia que en el Organismo Judicial existe un mayor conocimiento de la problemática de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres para su atención, mediante la aplicación de las leyes correspondientes, existentes en el ámbito nacional; basado en un proceso de sensibilización y capacitación desarrollado a lo interno a través de la Unidad de Modernización y de la Unidad de Capacitación Institucional en coordinación con otras instancias, que está dando sus resultados, sin embargo hay necesidad de consolidar aspectos como:

- Atender la violencia intrafamiliar y contra las mujeres como un problema social, del ámbito público donde todas y todos tenemos responsabilidades para erradicarla.
- Contribuir a romper las estructuras de silencio de comunidades completas que se mantienen en algunos departamentos o municipios.
- La sensibilización a la ciudadanía y a las y los funcionarios de las instituciones responsables acerca de la gravedad de las consecuencias de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, que no afecta a un núcleo familiar en particular sino a toda la sociedad en general.
- Fortalecer la cooperación interinstitucional para el efectivo abordaje de esta problemática, como problema social que afecta a todas y todos.

2. LA RESPUESTA INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL

La ruta de la denuncia lleva de la mano la respuesta institucional a las mujeres que denuncian. Se pudo determinar que hay acciones y resultados que constituyen una efectiva respuesta del Organismo Judicial, pero otros resultados identifican los vacíos y una respuesta institucional deficiente que no responde a la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Se identificaron acciones y conductas que determinan la respuesta institucional, a partir de acciones elementales como:

- El Artículo 3 del Decreto 97-96, identifica que las denuncias de violencia intrafamiliar se pueden hacer en forma escrita o verbal, que puede ponerla la misma mujer agredida, un familiar, un vecino o un testigo de la violencia. En la práctica se encontraron casos en los que se aplicó el criterio formalista de la ley civil y procesal civil, cuando previo a dar las medidas de seguridad las mujeres deben acreditar documentalmente la relación de parentesco con el agresor y ratificar la denuncia días después.
- El retardo en el tiempo que se invierte en tramitar partidas de nacimiento o de matrimonio, afecta en la necesidad de protección inmediata de las mujeres, sus hijas e hijos.
- Solicitar que las mujeres denunciantes ratifiquen la denuncia, situación que no está determinada en el Decreto 97-96, esto implica, que las mujeres que se encuentran en cautiverio en sus mismos hogares o no tienen dinero para trasladarse de su casa al juzgado nuevamente o están siendo controladas y perseguidas, no ratifiquen la denuncia y desistan del proceso.
- El tiempo que se tardan en el otorgamiento de las medidas necesarias puede ser desde 2 días hasta 3 meses, tiempo en el cual la mujer desiste, ya que no tiene recursos para darle seguimiento a su denuncia, no tiene ingresos propios para el sostenimiento de ella y sus hijas e hijos, lo que la obliga a regresar con el agresor y ponerse nuevamente en un riesgo posiblemente mayor para su vida. Esta situación se evidencia en que de 437 expedientes estudiados, 277 denunciantes son amas de casa sin ingresos propios, económicamente dependientes del ofensor.
- Las instituciones encargadas de recibir denuncias de violencia según el Artículo 4 del Decreto 97-96 son: el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional Civil, Juzgados de Familia, Bufetes Populares, la Procuraduría de Derechos Humanos. Se encontró, de 5 juzgados de familia estudiados, que 3 de ellos reciben denuncias de violencia intrafamiliar únicamente de las mujeres que habitan en las cabeceras departamentales, las que viven fuera de la cabecera departamental son referidas a los Juzgados de Paz ubicados en sus respectivos municipios. El impacto que representa para las mujeres no ser atendidas por criterios personales de un juez, las deja en total desprotección ya que en algunos casos no regresan al juzgado a donde las refieren, fortaleciendo esta práctica el penduleo institucional, la ruta crítica de la denuncia y las victimización de las mujeres.
- De 437 expedientes revisados, 233 fueron iniciados con la denuncia en la Policía Nacional Civil, 29 en el Ministerio Público, 69 en Juzgados de Paz, 58 llegaron directamente a Juzgados de Familia, 47 fueron referidos por otras organizaciones. Se evidencia la buena



respuesta de la Policía Nacional al remitir las denuncias al juzgado de familia. En el contexto de la población se tiene claridad que se puede denunciar en la policía y lo aplican.

- Según el Artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece que los juzgados de turno para atender las denuncias de violencia intrafamiliar que por motivos de horario o distancia no pudieran acudir en el horario normal son los Juzgados de Paz, sin embargo, en tres de los 8 Juzgados de Paz estudiados, se limitan a recibir la denuncia y remitirla al día siguiente en horarios hábiles al Juzgado de Familia, para que sean ellos quienes otorguen las medidas de seguridad; la denunciante debe acudir al Juzgado de Familia al siguiente día a ratificar la denuncia, volver a narrar lo sucedido, ser objeto nuevamente de comentarios fuera del orden y volver otro día para que le entreguen su medida de seguridad.

Se identificó que en los 15 juzgados estudiados, todos cumplen con recibir la denuncia, pero no todos otorgan las medidas de seguridad inmediatamente. El Artículo 5 del reglamento del Decreto 97-96 establece que corresponde a los Jueces de Paz y de Familia, la recepción y trámite de las denuncias y decretar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 7 de la ley.

Con base en este fundamento legal, las denuncias debieran ser recibidas por cualquier Juzgado de Paz o de Familia y otorgar las medidas correspondientes, sin objeción alguna, para dar respuesta inmediata a las mujeres, que están viviendo en situación de riesgo, incluso de perder su vida.

Tener conocimiento de la ley y de la violencia no siempre es sinónimo de sensibilidad, esta falta de sensibilidad y el incumplimiento de la ley, repercute negativamente en las denunciadas. En uno de los casos se pudo establecer que: un funcionario del Ministerio Público no recibió la denuncia de una joven que llegó a las 23:00 horas. Golpeada y ensangrentada que necesitaba hacer su denuncia, la respuesta que encontró fue: “ya no hay espacio en la computadora para tomarle su denuncia, vaya mañana al juzgado de familia”. Ella se regresó a su casa y afortunadamente un familiar insistió para que fuera al juzgado de familia a los 2 días siguientes, la enviaran al médico forense y le dieron las medidas de seguridad.

Esta denunciante utilizó las medidas en varias ocasiones ya que el agresor llegaba a molestarla nuevamente, la Policía Nacional Civil en una ocasión la apoyó e hizo saber al agresor, que si no respetaba la protección que la señora y su hija tenían se lo llevarían detenido, al día siguiente llegó nuevamente la Policía para darle seguimiento y dejarle material de violencia, para apoyo. El testimonio de Glenda evidencia que, actitudes positivas, sensibles y en cumplimiento de la ley y sus funciones, son determinantes para fomentar la confiabilidad en las instituciones del Estado en general.

Al identificar la respuesta del Organismo Judicial a las denuncias de violencia intrafamiliar se ratifican las consecuencias positivas o negativas para las mujeres denunciadas, sus hijas e hijos.

- La oportunidad de romper el silencio en el que se ha vivido durante años, sancionar la violencia y erradicarla, se hace efectivo al atender cada una de las denuncias con sus especificidades, aplicar las medidas correspondientes. Todo ello proveerá la oportunidad para cada una de estas mujeres, el vivir una vida libre de violencia y poder socializar a sus

hijas e hijos con patrones de conducta distintos que marcaran el rompimiento del ciclo de la violencia que se aprende y se reproduce de generación en generación.

- La falta de atención y respuesta a las denuncias, desencadena la continuidad en el ciclo de la violencia de las denunciadas, con la diferencia que en el período de agresión este es cada vez es más violento y fuerte, por haberse atrevido a denunciar; en muchos casos la agresión se ha dado en la forma más graves de la violencia contra las mujeres que es la muerte.

En los distintos juzgados estudiados, al realizar la revisión de expedientes, se evidenció el esfuerzo y el trabajo que significa la atención de las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, el poco personal con el que se cuenta, y la cantidad de denuncias de este tipo que aumentan constantemente. Las y los mismos funcionarios del Juzgado deben cubrir otras áreas dentro del de trabajo, lo que sobrepasa a la capacidad humana real. Por ejemplo, se estudió el Juzgado de Familia de Mixco quien recibe las denuncias de violencia intrafamiliar remitidas por el Juzgado 2° de Paz y las denuncias que directamente se presentan en este juzgado.

Este Juzgado de Familia tiene a su cargo el ramo civil, familiar y económico coactivo, cuentan con 6 oficiales, de los cuales dos se encargan de todo el ramo de familia, hay 1 notificador para atender las notificaciones de familia, lo que incluye las denuncias de violencia intrafamiliar; la dimensión del área que cubre este juzgado es impresionante y es materialmente imposible que un notificador lleve en tiempo todas sus gestiones.

Estas realidades hacen que la ruta de la denuncia se torne en crítica por el retraso de las resoluciones, notificaciones y apoyos a las denunciadas. Estas limitaciones materiales y humanas son factores que deben ser subsanados dentro del Organismo Judicial para obtener una aplicación de justicia pronta y cumplida que redunde en una sociedad respetuosa de los derechos de las mujeres y no deje en la impunidad estos hechos violentos que destruyen en silencio a miles de familias.

Se debe entender que mientras más crítica se haga la ruta de la denuncia, las mujeres deben invertir más dinero; para traslados, documentos o citas en los juzgados. Recurso económico con el que no cuentan.

Del análisis de 20 casos de violencia intrafamiliar estudiados se identificaron respuestas positivas y negativas entre las cuales están:

- De 20 denuncias de violencia intrafamiliar presentadas por mujeres que solicitaban medidas de seguridad fueron otorgadas a 19 denunciadas, 1 no fue atendida, le pidieron que buscara sus datos en el libro de registro de denuncias, ella no llevaba sus lentes y no podía leer. Hecho tan sencillo que bastó para abandonar la denuncia.
- 5 de 20 mujeres fueron remitidas al médico forense, dos fueron remitidas al Ministerio Público por el delito de lesiones, una de las medidas de seguridad no fue notificada al agresor por parte de la Policía Nacional Civil, él nunca se enteró que había denuncia en su contra.
- 8 mujeres denunciadas ya no viven con el agresor, las medidas de seguridad fueron de utilidad y efectivas.
- 12 siguen viviendo con el agresor, de las cuales ocho siguen enfrentando algún tipo de violencia, 1 de ellas tiene tanto miedo al agresor, que el oficio de medidas de seguridad que le



dieron para que lo llevara a la Policía Nacional Civil para ser ejecutada ella nunca la llevó, aún la guarda en su bolsa; 3 de ellas ya no son agredidas, las medidas de seguridad ayudaron para que los agresores se dieran cuenta que hay un sistema de justicia que funciona y apoya a las mujeres que son violentadas, en uno de los casos estudiados, el Juez que atendió, impuso una multa al agresor de Q2,000.00 por encuadrarse esta acción entre las faltas contra las personas que establece el Código Penal; aunque ella vive con él ya no es violentada, él sabe que ella puede denunciarlo y que hay una respuesta de las autoridades de justicia; 1 de ellas informa que la violencia en su contra disminuyó en un 90%.

El Artículo 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, determina 16 distintas medidas que pueden ser otorgadas dependiendo de las circunstancias y necesidades de cada caso y la respuesta institucional depende centralmente en el otorgamiento de las medidas de seguridad de personas que está requiriendo la denunciante, para resguardar su integridad y seguridad y la de sus hijas e hijos.

Otorgar el tipo de medidas de seguridad de personas es una decisión del juez o la jueza, a cargo del Juzgado de Familia o de Paz, también depende de cada caso, de la emergencia, de los golpes presentados, de lo afectada que se vea la mujer en el momento de la denuncia. También depende de la percepción que tenga la o el juzgador de la violencia, la dimensión de la misma y del conocimiento de la inseguridad en la que viven las mujeres sus hijas e hijos.

Del estudio realizado en 15 juzgados se encontró que las medidas que son otorgadas con mayor frecuencia son las siguientes: a) Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública. i) Prohibir al presunto agresor que perturbe o intimide a cualquier integrante del grupo familiar. j) Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio.

Estas medidas de seguridad pretenden resguardar la integridad de vida y seguridad de las mujeres denunciantes, pero deja un vacío elemental de atender, como lo es la obligación del agresor de cumplir con una pensión alimenticia a favor de la mujer, sus hijas e hijos. Conocemos que del universo de expedientes estudiados que fueron 437, el 58% de las mujeres son amas de casa, que no tienen ingresos económicos propios y por tanto, son dependientes económicamente de los agresores. Cuando los agresores son expulsados de la residencia común, de un momento a otro, las mujeres, sus hijas e hijos quedan sin el único ingreso económico de subsistencia; esta imposibilidad material de no tener alimentos y vivienda para ella y sus hijas e hijos es una razón determinante para que las mujeres desistan de la denuncia o ya no continúen con su trámite.

La literal K de la Ley, establece: fijar una obligación alimentaria provisional de conformidad con lo establecido en el Código Civil. Esta medida 6 de 15 juzgados entrevistados la otorgan. Los razonamientos ya quedaron consignados, sin embargo nuevamente la eficacia, la agilidad, el poco formalismo y el espíritu de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar se modifica y se inserta dentro de los procedimientos formales, largos y costosos determinados en el Código Procesal Civil y Mercantil y Código Civil.

Si bien es cierto el Artículo 11 del Decreto 97-96 determina la supletoriedad de la ley, indicando que todo aquello que no esté previsto en la ley, deberá aplicarse supletoriamente

lo dispuesto en el Código Civil, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Tribunales de Familia y la Ley del Organismo Judicial, sin embargo la interpretación de esta supletoriedad deberá hacerse siempre bajo la sombra del cumplimiento del objetivo de la Ley, de garantizar la vida integridad, seguridad y dignidad de las denunciantes, sus hijas e hijos.

Las medidas de seguridad menos otorgadas son las identificadas con las literales, b, c, d, e, f, g, h, k, l, m, n, ñ, o;²² 13 distintas medidas de 16 que define la ley como posibles de aplicar en cada caso en concreto, por lo que se determina que la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar está siendo cumplida en un bajo porcentaje, dejando a las denunciantes, sus hijas e hijos en la indefensión y propiciando la impunidad de la violencia intrafamiliar que Guatemala enfrenta.

3. LA CONCILIACIÓN COMO RESPUESTA ANTE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Respecto a la utilización de la conciliación para resolver los casos de violencia intrafamiliar, es un mecanismo adaptado a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar de los procedimientos civiles, ya que las y los jueces de familia tienen la potestad de citar a una junta conciliatoria para avenir a las partes, plantearles fórmulas ecuanímes de resolver la controversia.²³ Se considera que no se utiliza el criterio de oportunidad en la solución a las denuncias de violencia intrafamiliar, ya que éste es de materia penal y debe ser considerado por el Ministerio Público para abstenerse de ejercitar la acción penal.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar no es de naturaleza penal, aún no está tipificado el delito de violencia intrafamiliar o contra las mujeres en nuestro ordenamiento penal.

Uno de los razonamientos utilizados por los operadores de justicia para convocar a las partes a una conciliación y dejar de lado la denuncia de violencia intrafamiliar, es realizar un convenio de pensión alimenticia para resguardar y garantizar el derecho de recibir alimentos a favor de la denunciante, sus hijas e hijos.

De 15 juzgados estudiados, en 5 de ellos, se encontraron denuncias de violencia intrafamiliar que fueron llevadas a una conciliación, citando a las partes y dejando a las mujeres, sus hijas e hijos en total indefensión, ya que firmar un convenio fue suficiente para archivar la denuncia y no obtener medidas de seguridad de personas.

Se documentaron 8 casos de denuncias en los que se llegó a una junta conciliatoria, a 4 de ellas les dieron medidas de seguridad y a la vez citaron al agresor a una junta conciliatoria, a 4 de ellas no le dieron medidas de seguridad, sólo las sometieron a la junta conciliatoria; en las 8 denuncias había violencia física, a 1 de ellas la refirieron al médico forense; en 3 denuncias había violencia sexual; en las 8 denuncias había violencia económica. Ante estas ca-

²² Datos obtenidos en entrevistas de informantes clave de 15 juzgados.

²³ Código Procesal Civil y Mercantil artículo 97.



racterísticas de las denuncias es impresionante conocer que un hombre que es abusador, violador, agresor físico, psicológico y que es irresponsable con cubrir los gastos de alimentación y vivienda de su familia, cuando por fin es denunciado por la mujer sobreviviente, lo citen a una junta conciliatoria y le bastará comprometerse y firmar un documento con una asignación mínima de pensión alimenticia para liberarse de su responsabilidad legal por ser agresor.

De los casos sometidos a conciliación, los resultados obtenidos son: de 8 casos estudiados, 3 de ellas ya no viven con el agresor, 5 continúan viviendo con el agresor; 6 de ellas continúan dentro del ciclo de violencia y el agresor incumplió el convenio firmado en la junta conciliatoria. La persona denunciada prefiere firmar un convenio para liberarse de la denuncia de violencia intrafamiliar, aunque después incumpla con lo convenido.

Para las mujeres denunciadas, el hecho de acudir a una junta conciliatoria, es una forma de modificar el objetivo de su denuncia, ellas ante la violencia lo que necesitan es una respuesta del Organismo Judicial, que otorgue las medidas de seguridad correspondientes, ser escuchadas, comprendidas y atendidas; que se sancione la violencia y se erradique.

Sin embargo, citar al agresor a una conciliación es enfrentar a dos partes totalmente desiguales, donde la mujer está en relación de desventaja para que lleguen a un convenio, cualquiera al que se pueda arribar en estos términos es injusto, inequitativo y desfavorable para las mujeres sobrevivientes de violencia, más aún, si al firmar dicho convenio no se otorgan las medidas de seguridad.

Enmarcar las denuncias de violencia intrafamiliar a una junta conciliatoria impide que las mujeres ejerzan su derecho al acceso a la justicia, que las agresiones vividas no sean sancionadas. Favoreciendo a la vez la impunidad de la violencia y del agresor. Mucha veces la presión que se ejerce sobre las mujeres maltratadas para que se reconcilien no está dentro de la ley específica sino se basan a la costumbre.

Al analizar los casos resueltos por conciliación se encontró que en los juzgados no llevan un registro específico de los casos denunciados por violencia intrafamiliar y que son llevados a una conciliación.

Esta práctica de conciliar las denuncias de violencia intrafamiliar, es tan arraigada que se hace judicial o extrajudicialmente, a través de citar a las partes, no siempre se documenta la conciliación, por lo que a la mujer no le queda ni siquiera esa constancia.

Al respecto un oficial de un juzgado de familia manifestó: *si no llamamos a la pareja a una junta conciliatoria, la mujer queda totalmente desprotegida, porque sino es con el arreglo no podemos darle ningún apoyo, aunque hemos escuchado en los cursos del Organismo Judicial que los casos de violencia intrafamiliar no deben conciliarse.*

La conciliación no es un mecanismo apropiado de atender la violencia intrafamiliar, **la violencia no es negociable, debe ser sancionada.** La desigualdad real entre las partes a conciliar es evidente y desde allí se desprenden las injusticias y la falta de buenos resultados de la misma, es una forma de encubrir la violencia intrafamiliar, creyendo que la irresponsabilidad económica de los agresores es una causa de la violencia y se pretende atacar por medio del convenio, sin embargo sabemos que esta irresponsabilidad económica es una forma de violencia de tipo económico o patrimonial, es un medio de control y de poder.

El procedimiento apropiado ante la denuncia de violencia, podría ser:

- Escuchar a la denunciante, a mayor brevedad posible.
- Otorgar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las sobrevivientes de violencia intrafamiliar. Esto incluye la medida de fijar una pensión alimenticia provisional.
- Dirigir los oficios correspondientes a la Policía Nacional Civil y monitorear que las medidas de seguridad otorgadas, sean notificadas y ejecutadas.
- Posteriormente, podría solicitarse al agresor que se presente al Juzgado para confirmar la pensión alimenticia y hacerla constar en un convenio judicial, que haga mención de la denuncia de violencia que dio origen a la misma, la protección del juzgado a las denunciadas, sus hijas e hijos. De esta manera que este convenio tenga calidad de título ejecutivo.

4. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES

Una de las características principales de la violencia intrafamiliar es su invisibilidad, y el amplio subregistro de los casos en las instituciones públicas contribuye a esta invisibilización.

Debido a la poca utilización de la Boleta Única de Registro de la Violencia Intrafamiliar; no se evidencia su dimensión y el costo social que esta ocasiona.

En las entrevistas a 36 informantes clave y la revisión de 437 expedientes dieron como resultado identificar, de los 15 juzgados estudiados:

- Los juzgados estudiados llevan libros específicos de violencia intrafamiliar y de medidas de seguridad.
- De los 15 juzgados estudiados, 5 están cumpliendo con enviar a Estadística Judicial el reporte de denuncias de violencia intrafamiliar; **10 no están cumpliendo con enviar los registros, aducen la falta de tiempo para llenar la Boleta Única de Registro, el poco personal en los juzgados y la dimensión de trabajo diario que deben atender.**
- De los 15 juzgados estudiados, 5 llenan la Boleta Única de Registro de denuncia, 10 no la utilizan. Esto no permite hacer un análisis de la información que dicha boleta recauda y deja invisibilizada la dimensión de la problemática de violencia intrafamiliar contra la mujer en el país.
- Los Juzgados de Paz, de Familia y demás instancias receptoras de denuncias en el municipio de Villa Nueva, han implementado una forma escrita de fácil utilización para recibir la denuncia y es la que actualmente se está utilizando. Es un buen avance unificar criterios dentro de las instituciones, situación que agiliza la recepción de la denuncia y la ruta se hace menos crítica.
- Los juzgados estudiados no llevan un registro interno de los casos de denuncia de violencia intrafamiliar que son remitidos a una conciliación.
- Los datos proporcionados por Estadística Judicial del Organismo Judicial, evidencian que municipios como Villa Nueva, Cuyotenango y Estanzuela no reportan casos de violencia



intrafamiliar. Sin embargo, en el trabajo de campo se evidenció al examinar los libros correspondientes, que Cuyotenango, Estanduela y Villa Nueva en los Juzgados de Paz estudiados, sí hay denuncias de violencia intrafamiliar y las registran en el libro general denuncias tipificadas como faltas contra las Personas; por ejemplo el Juzgado 1° de Paz de Villa Nueva tiene en el último trimestre del 2005, 157 denuncias de violencia intrafamiliar, más 144 denuncias que ingresan como Faltas contra las Personas y lesiones causadas que provocan enfermedad o incapacidad por diez días o menos.²⁴ Estas lesiones generalmente tienen su origen en la violencia intrafamiliar.

- Los distintos juzgados de país reportaron a Estadística Judicial del Organismo Judicial, en el año 2005, un total de 14,417 casos ingresados por violencia intrafamiliar, tomando como base los formatos elaborados por este Departamento, si los datos de basan en los reportes de la Boleta Única de Registro, únicamente se consignaron en dicho período 2,483 casos. Lo que evidencia que sólo el 17.22 % fue registrado. Si el único medio de registro fuera la Boleta Única de la Violencia Intrafamiliar, solamente aparecería el 17.22 % de casos, quedando in visibilizado el 83% de los casos.
- La Boleta Única de Registro, como se utilizaba hasta el 2006, no es operativa para capturar los datos para los que fue creada, el sistema de uso y referencia es complicado, requiere muchos datos y las y los funcionarios no la utilizan, según manifiestan por la falta de tiempo. Éste es un aspecto que fue superado, ya se realizó un proceso de depuración de la información a capturar y la agilización en su aplicación, asimismo, se han implementado una serie de talleres dirigidos a las y los funcionarios del Organismo Judicial para su efectiva utilización.
- Se recomienda implementar un mecanismo electrónico de llenado de dicha Boleta Única de Registro que agilice el proceso de información, para que se utilice como registro interno del juzgado y se remita automáticamente a Estadística Judicial y al Instituto Nacional de Estadística. Todo ello en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Este elevado porcentaje de subregistro es el resultado de una multiplicidad de factores, entre los que se encuentran: el hecho de que la violencia intrafamiliar sea considerada como un acto aislado dentro del ámbito privado y no como un problema social; la percepción de que los actos de violencia son hechos normales dentro de la dinámica de la familia, es decir, que la práctica de la violencia es un acto legítimo desde el momento en que vemos la violencia como un medio cotidiano de resolver conflictos, de educar, de comunicación, de vida en general.

Es usual que las personas afectadas, principalmente las mujeres, sean responsabilizadas de ser ellas mismas las provocadoras de los actos violentos, percepción ampliamente reforzada por los mitos y actitudes de la sociedad como los siguientes; el pensar que: “es una cruz que debe llevarse con amor y paciencia”, así como creer que “la violencia es natural, por naturaleza los hombres son agresivos y las mujeres sumisas.” La violencia como un patrón de conducta aprendido, es el resultado del proceso de socialización, cuando se ve la violencia en todos los medios de comunicación como un medio de solución de conflictos.

²⁴ Código Penal. Artículo 481.

La falta de registros, a su vez, lleva a diagnósticos, políticas de prevención y modelos de atención no adecuados para responder a las necesidades de las mujeres afectadas y a la complejidad y magnitud de la violencia intrafamiliar

Es necesario implementar en todos los juzgados del país las posibilidades de equipo de cómputo, programas y redes que faciliten el uso electrónico de la Boleta Única de Registro que forme un registro interno del juzgado y se envíe automáticamente a Estadística Judicial; asimismo, una campaña de información de las obligaciones de registro que tienen las y los funcionarios judiciales de registrar las denuncias de violencia intrafamiliar recibidas y contar con un mecanismo efectivo de control y sanción para quienes no cumplan.

Muchos de los hallazgos de este estudio coinciden con resultados del segundo informe denominado “El acceso de las mujeres indígenas al Sistema de Justicia Oficial de Guatemala” elaborado por la Defensoría de la Mujer Indígena, que en una de sus recomendaciones expresa: que la Corte Suprema de Justicia genere directrices para la adecuada atención de las demandas de las mujeres en casos de violencia intrafamiliar, tales como la no conciliación en asuntos relacionados con la violencia, el otorgamiento de medidas de seguridad inmediatas, la pensión alimentaria provisional y el embargo preventivo de bienes. Estas directrices deben llegar a todas las dependencias mediante circular y ser dadas a conocer en todos los talleres con operadores de justicia para unificar criterios.”

CONCLUSIONES GENERALES

- 1) La violencia intrafamiliar tiene una direccionalidad hacia las mujeres. Según la Unidad de Estudio y Análisis de la Procuraduría de Derechos Humanos, en el 2005, denunciaron un total de 1169 mujeres y 122 hombres; en la Policía Nacional Civil denunciaron 2,468 mujeres y 306 hombres; el CENADOJ reunió datos de 2798 denuncia de mujeres y 281 hombres.
- 2) En el imaginario social la violencia intrafamiliar y contra las mujeres es legitimada cuando: se acepta como un medio para corregir y castigar a las mujeres, a sus hijas e hijos, se utiliza como un medio de solución de problemas, y cuando ésta es denunciada y hay total impunidad para los agresores.
- 3) Las percepciones en cuanto a las causas de la violencia intrafamiliar son determinantes en la atención y aplicación de la justicia a casos concretos. Las opiniones de las y los informantes clave, evidencian, que acertadamente identifican la violencia como patrones de la cultura patriarcal, dominante y discriminatoria contra las mujeres, que se traduce en actitudes violentas. Asimismo, se evidencian expresiones que atribuyen la violencia a hechos exteriores al ser humano, librando de manera indirecta o directa la verdadera responsabilidad de los agresores. Las percepciones respecto a la violencia en informantes del Organismo Judicial determinan la forma de impartir justicia con base en criterios personales, a veces muy alejados de la justicia y equidad. La poca sensibilidad de los funcionarios ante la violencia intrafamiliar determinará la aplicación o no de la justicia a casos concretos.
- 4) La respuesta a la violencia intrafamiliar y contra las mujeres debe ser una respuesta de Estado, en el nivel institucional y colectivo. Desde el Organismo Judicial, esta respuesta depende de la agilidad del proceso de denuncia, otorgamiento de las medidas de seguridad y el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales en materia de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.
- 5) En cuanto a la respuesta del Organismo Judicial a las denuncias de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, evidenció el presente estudio que depende de las percepciones que tengan las y los funcionarios respecto a la problemática para dar respuesta eficiente, ágil y propicia a las denuncias presentadas, o todo lo contrario. De las 36 personas

informantes clave 13 manifiestan percepciones que revictimizan y culpabilizan a las mujeres, 2 jueces evidencian prejuicios sexistas y patriarcales. Como aspecto positivo se logró establecer que 23 informantes clave tienen claridad en las causas de la violencia y manifiestan conocimiento y sensibilización de la problemática.

- 6) La falta de conocimiento y sensibilización de la problemática provoca dentro del Organismo Judicial revictimización de las denunciadas y el retardo innecesario en el proceso judicial de la denuncia.
- 7) En los juzgados de familia la o el psicólogo y trabajadora social, orientan su trabajo generalmente a la elaboración de estudios socioeconómicos y en el caso de psicología, a la elaboración de estudios psicológicos de las partes involucradas en procesos legales; ambos estudios sirven como auxiliares para la resolución final del juez, funciones que debieran ser reestructuradas y/o ampliadas con el objetivo de brindar mayor apoyo a las denunciadas de violencia intrafamiliar.
- 8) En el Organismo Judicial debe hacerse visible la magnitud del problema de la violencia intrafamiliar con la debida utilización de la Boleta Única de Registro; para ello se debe sensibilizar y monitorear a las y los operadores de justicia para que haya una respuesta pronta y efectiva, que se fortalezca la atención institucional a las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar que contrarreste la cultura violenta y patriarcal.
- 9) De 15 juzgados estudiados, 10 de ellos no utilizan la Boleta Única de Registro de violencia intrafamiliar. Argumentan que no lo hacen debido al poco tiempo de las y los funcionarios, el cúmulo de trabajo que se atiende y la cantidad de denuncias de violencia que aumentan diariamente.
- 10) Las opiniones de personas informantes clave indican que la Boleta Única de Registro no es operativa para capturar los datos para los que fue creada ya que, su sistema de utilización es complicado. A partir de enero de 2007, la CONAPREVI ha implementado cambios en la misma, con menos datos, y se han realizado una serie de talleres dirigidos a las y los funcionarios del Organismo Judicial para sensibilizarlos acerca de la importancia de su utilización, a efecto de optimizar el registro.
- 11) El elevado porcentaje de subregistro de la violencia intrafamiliar afecta a la sociedad en general y no solamente al colectivo de mujeres, dado que socialmente impera la idea que la violencia intrafamiliar y contra las mujeres no es un problema grave de seguridad ciudadana, considerando que se reciben pocas denuncias de violencia intrafamiliar y contra las mujeres.
- 12) Los distintos juzgados del país reportaron a Estadística Judicial del Organismo Judicial, en el 2005, un total de 14,417 casos ingresados por violencia intrafamiliar, tomando como



base los formatos elaborados por este Departamento, si los datos se basan en los reportes de la Boleta Única de Registro, únicamente se consignaron en dicho período 2,483 casos. Lo que evidencia que sólo el 17.22% fue anotado en el formato oficial establecido por la CONAPREVI. Si el único medio de registro fuera la Boleta Única de Registro de la Violencia Intrafamiliar, existiría un elevado porcentaje de subregistro.

- 13) Las políticas a implementar en el nivel estatal responden a los datos estadísticos existentes y no a la realidad nacional; por lo tanto, estas son insuficientes e inapropiadas respecto a la magnitud de la problemática. El subregistro de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres niega la realidad y la dimensión de la misma, lo que contribuye a la impunidad.
- 14) Las leyes dentro de su contenido no apoyan la violencia, sin embargo, la omisión en la atención diaria, la indiferencia e insensibilidad de algunas personas operadoras de justicia, las políticas sociales y los procedimientos ineficientes o contradictorios de la institución, y el subregistro, continúan reflejando esa estructura de dominación y subordinación que produce y legitima la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.
- 15) Las medidas de seguridad determinadas en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar son 16 distintas, 13 de ellas no son otorgadas constantemente, por lo tanto, dicha ley está siendo cumplida en un bajo porcentaje, dejando a las denunciadas, sus hijas e hijos en la indefensión y propiciando la impunidad de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.
- 16) La revisión de expedientes y las opiniones de las mujeres entrevistadas, permitió confirmar que en los Juzgados de Paz y Juzgados de Familia las medidas de seguridad otorgadas en sus distintos niveles son las siguientes:
 - i- La prohibición de perturbar e intimidar a cualquier miembro del núcleo familiar. Medida que se da en los 15 juzgados estudiados.
 - j- La prohibición del acceso al presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio. Se otorga en los 15 juzgados estudiados.
 - a- Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común, si resiste, se utilizará la fuerza pública. Se puede identificar que dichas medidas son insuficientes para garantizar la vida y la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos

Las medidas de seguridad otorgadas en menores porcentajes son:

- Suspenderle provisionalmente al presunto agresor, la guarda y custodia de sus hijas e hijos menores de edad.
- g- Ordena al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijas e hijos.

- h- Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.
- k- Fijar una pensión alimentaria provisional, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. De 15 juzgados estudiados, 6 de ellos otorgan la medida de fijar una pensión alimenticia provisional, los argumentos de las y los jueces son diversos como el que ya existe un procedimiento en la ley para fijar una pensión alimenticia y que debe seguirse dicha vía. No decretar esta medida de seguridad dentro de las otras medidas otorgadas implica, que las mujeres desistan de las acciones legales iniciadas por estar ante la necesidad de alimentar a sus hijas e hijos, ya que la dependencia económica de las agredidas con los agresores es un mecanismo de poder que se ejerce en toda relación violenta.
- l- Disponer del embargo preventivo de bienes del presunto agresor.
- m- Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional, en particular el menaje de casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la persona agredida
- n- Otorgan el uso exclusivo por un plazo determinado del menaje de casa a la persona agredida. No otorgar esta medida significa para las mujeres, sus hijas e hijos que enfrentan violencia, que al salir de su hogar no tengan acceso al menaje indispensable lo que empeora sus condiciones de vida.

Las medidas de seguridad otorgadas en mínimos casos son:

- c- Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia intrafamiliar, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- e- Decomisar las armas en posesión del presunto agresor, aun cuando tenga licencia de portación.

Las medidas de seguridad no otorgadas son:

- ñ- Ordenar al presunto agresor que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona agredida. Cuando ésta tenga sesenta años o más o sea discapacitada, el presunto agresor no deberá interferir en el uso y disfrute de instrumentos indispensables para que la víctima pueda valerse por sí misma o integrarse a la sociedad.
- o- Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. No otorgar esta medida significa dejar en la impunidad todo daño ocasionado a los bienes que en muchas ocasiones son instrumentos de trabajo de la persona agredida.

17) La efectividad de las medidas de seguridad dependen de otorgar, las que provean seguridad, protección y condiciones básicas de subsistencia para las denunciadas, sus hijas



e hijos, la utilización de plazos adecuados y legales, la notificación y ejecución de las medidas de seguridad por parte de la Policía Nacional Civil. Todo ello en respuesta al objetivo de protección necesaria para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

- 18) La ruta de la denuncia de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, se convierte en una ruta crítica, porque: no se respetan los procesos legales establecidos, hay incumplimiento de funciones de las instituciones receptoras de denuncia, existe retardo en la recepción y trámite de la denuncia.
- 19) De acuerdo con lo informado por las mujeres denunciantes, el promedio para el otorgamiento de las medidas de seguridad es de cinco a quince días, incluyendo la denuncia, la notificación y ejecución de las mismas. Temporalidad que se evidencia en las tres regiones estudiadas, sin embargo, en los casos donde los juzgados quedan retirados debe agregarse de 3 a 5 días más en virtud de la distancia.
- 20) El Organismo Judicial ha dado respuestas prontas y efectivas, siendo factores impulsores para sancionar y erradicar la violencia. De 20 casos de violencia intrafamiliar estudiados, a 19 denunciantes les otorgaron medidas de seguridad. Hubo respuestas y actitudes positivas como el buen trato, humano, sensible y efectivo a las denunciantes. Que trascienden para recobrar la confianza en un estado de justicia que provee el Organismo Judicial. La efectividad de las medidas de seguridad otorgadas dependen de: el tiempo ágil en las que se otorgan, que las medidas sean aplicables y adecuadas a cada caso y la notificación y ejecución de las medidas por parte de la Policía Nacional Civil.
- 21) De 15 juzgados estudiados, en 5 de ellos se encontraron denuncias de violencia intrafamiliar, que fueron “tramitadas y resueltas” por medio de la conciliación, dejando en total indefensión a las mujeres a quienes no se les otorgaron medidas de seguridad. Sólo se produjo la firma de un convenio, que en la mayoría de los casos no fue respetado.
- 22) De 8 casos estudiados y sometidos a conciliación, a 4 de las denunciantes les dieron medidas de seguridad y a la vez citaron al agresor a una junta conciliatoria, a 4 de ellas no le dieron medidas de seguridad, sólo las sometieron a la Junta Conciliatoria; en los 8 casos había violencia física a 1 de ellas la refirieron al médico forense por los golpes que presentaba en el momento de denunciar; en 3 denuncias había violencia sexual; en las 8 denuncias había violencia económica. Ante estas características de las denuncias es impresionante conocer que un hombre que es abusador, violador, agresor físico, psicológico y que es irresponsable con cubrir los gastos de alimentación y vivienda de su familia, cuando por fin es denunciado por la mujer sobreviviente, lo citen a una Junta conciliatoria y le basta firmar un documento en el que se le asigna una mínima cantidad de pensión alimenticia para liberarse de su responsabilidad legal de ser agresor.

- 23) Enmarcar las denuncias de violencia intrafamiliar a una Junta Conciliatoria impide que las mujeres ejerzan su derecho del acceso a la justicia, que la violencia denunciada sea legitimada por el sistema de justicia, no sea sancionada y favorezca la impunidad de la violencia y del agresor.
- 24) Los resultados del estudio demuestran, que la conciliación no es un mecanismo apropiado para atender la violencia intrafamiliar, ya que la violencia contra las mujeres no es negociable, sino que debe ser sancionada, debido a que la desigualdad real entre las partes a conciliar es evidente y desde allí se desprenden las injusticias, ya que es un medio de encubrir la violencia intrafamiliar y la irresponsabilidad económica de los agresores para con sus hijas e hijos. Asimismo, ocultan que éste es un tipo de violencia, la económica o patrimonial, utilizada como un medio de control y poder que debe ser sancionado y no avalado.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario continuar con la capacitación y sensibilización a las y los operadores de justicia de todos los niveles del Organismo Judicial, con el propósito de mejorar la respuesta institucional en la atención de las mujeres sobrevivientes de violencia.
2. Que el Organismo Judicial emita un protocolo de aplicación de la ley para los tribunales que intervienen en la atención de los casos de violencia intrafamiliar, a efecto de dar cumplimiento al artículo 7 literal c, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belén Do Pará, considerando entre sus normas lo relativo a la aplicación de la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar aclarando y ratificando que la conciliación no es un mecanismo apropiado para atender la violencia intrafamiliar ya que, la violencia no es negociable, debe ser sancionada.
3. Es necesario redefinir las funciones del personal de Trabajo Social y Psicología incluyendo entre las mismas: el seguimiento de casos, verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad otorgadas, establecimiento de la situación social, económica y psicológica de las denunciantes, brindar apoyos puntuales emergentes y referencias de casos para su tratamiento. Requiriendo para ello el proceso de capacitación y sensibilización en cuanto a la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, así como la dotación de los recursos humanos, materiales y físicos adecuados.
4. Que el Organismo Judicial identifique, promueva la divulgación y que establezca como obligatoria la aplicación de un manual para la atención o protocolo de aplicación de la Ley de forma pronta y efectiva de los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres para garantizar el otorgamiento de las medidas de seguridad, y evitar el penduleo institucional.
5. Se instruya a los Jueces de Paz sobre la obligatoriedad de realizar acciones para proteger la seguridad de las personas aunque no se encuentren en horarios de turno, especialmente de las mujeres, ya que está demostrada la direccionalidad de la violencia intrafamiliar contra ellas.

6. El Organismo Judicial, desde su función de juzgar y ejecutar lo juzgado, deberá abolir la práctica de la omisión de denuncias, la indiferencia en la atención de las mujeres denunciadoras y procurar una aplicación de la justicia pronta y cumplida. Conscientes de conocer los alcances de inseguridad que la violencia contra las mujeres produce, que la tardanza en la recepción de la denuncia o en el otorgamiento de las medidas de seguridad ponen en riesgo la vida misma de las mujeres denunciadoras y la de sus hijas e hijos.
7. Que se implementen procedimientos que permitan la coordinación entre el Organismo Judicial, entidades públicas y autoridades comunitarias que hagan efectivo el seguimiento y cumplimiento de las medidas de seguridad que garanticen a las mujeres sus hijas e hijos que el agresor respete una resolución judicial y se logre romper el ciclo de violencia.
8. Es necesario implementar en todos los Juzgados del país un equipo de cómputo con programas y redes que faciliten el uso electrónico de la Boleta Única de Registro para acceder a un registro interno y envío automático a Estadística Judicial y el Instituto Nacional de Estadística, acelerando por medio de esta vía la recopilación de información.
9. Con la implementación de programas computarizados para el registro y estadísticas de la violencia, se cree un Banco de Datos sobre Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres, que puedan visualizar datos estadísticos e información personal de utilidad para determinar la reincidencia, los antecedentes de violencia de los agresores y hacer un cruce de información en el que se pueda incluso identificar a las mujeres víctimas de homicidio, sus antecedentes de denuncia y posibles responsables.
10. Se debe implementar en el Organismo Judicial, una campaña de información de las obligaciones de registrar las denuncias de violencia intrafamiliar recibidas e implementar un mecanismo efectivo de control y sanción para quienes incumplan este mandato legal, como lo establece el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

TESTIMONIOS DE MUJERES DENUNCIANTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Marta, guatemalteca, 35 años de edad, unida, aunque es analfabeta habla tres idiomas: Q'eqchi', Pocomchi' y español, trabaja vendiendo frutas y verduras en el mercado de Tactic. Tiene cinco hijos, de los cuales cuatro son de su tercera unión. Su ex conviviente Manuel tiene 50 años de edad, es agricultor, habla pocomchi'. Marta ha enfrentado VIF desde que es niña y también ha sufrido violencia con su ex conviviente y nos cuenta lo siguiente:

Cuando tuve 14 años mi papá y mi mamá decidieron que ya era tiempo de casarme, y sin consultarme me casaron con un muchacho de mi comunidad, él me daba mal trato y por eso perdí a mi primer hijo. Tal fue mi tristeza que fui a hablar con el Alcalde de mi municipio para que me separa de ese hombre y así fue. Posteriormente, me fui a trabajar a Guatemala de trabajadora de casa particular, allí mejoró mi español, tuve un hijo pero mi conviviente me pegaba nuevamente y regresé a mi casa. Cuando mi hijo tenía 3 años mi mamá me dijo que un señor mayor estaba interesado en mí y que él si me iba a tratar bien, le hice caso a mi madre y me uní con él, al momento de resultar embarazada hace trece años empezó nuevamente mi cruz, él me humillaba, me trataba mal, me sacaba en cara la comida y lo más triste es que trataba mal a mi hijo mayor. El año pasado llegó a tal grado la violencia que quiso ahorcarme a mí y a mi hijo mayor (que no es hijo de él) por lo que tuve que llamar a la PNC, ellos llegaron a mi casa y le llamaron la atención a mi marido, fui al juzgado y gracias a Dios allí le dijeron que no me molestara, lo sacaron de la casa y ahora me siento más tranquila, pero él no me quiere ayudar a mantener a nuestros cuatro hijos.

Este caso evidencia la realidad de las mujeres rurales de nuestro país, quienes primero son sumisas a su grupo familiar y posteriormente a la pareja que la propia familia elija para ellas, también se observa la migración que realizan muchas mujeres por la falta de oportunidades laborales en sus lugares de origen. Por otro lado, también es un ejemplo de la lucha constante de las mujeres indígenas por salir adelante y sostener a sus hijos a través de trabajos arduos y de doble o triple jornada de trabajo.

Matilde, 39 años de edad, indígena Q'eqchi', habla español y q'eqchi', únicamente alcanzó a estudiar el nivel primario; tiene más de diez años de vivir con su conviviente, con quien ha procreado dos hijas, reside en Alta Verapaz.

Matilde vive actualmente en compañía de sus dos hijas, su suegra y su conviviente. Ella narra:

Tengo más de seis años según lo que recuerdo, de sufrir violencia por parte de mi pareja, él toma mucho, cuando empezó a tomar empezaron los problemas y conforme pasaron los años él fue tomando más y más, siempre me gritaba, me insultaba y luego empezó a golpearme, yo no decía nada, realmente no sabía qué hacer, mis vecinos se daban cuenta de lo que sucedía y varias veces me dijeron que fuera al juzgado o que llamará a la Policía, pero tenía miedo y no quería hacer nada, mis hijas fueron creciendo y fueron ellas las que me insistieron en que hiciera algo, especialmente la mayor me dijo: mamá, deberías hacer algo para evitar que mi papá te siga golpeando, y un día él regresó a la casa bien tomado y empezó a pelear, me tiró los trastos que teníamos en la mesa, porque recuerdo que íbamos a almorzar, pero ese día estaba más enojado y me dio mucho miedo, y con el apoyo de mis hijas decidí ir a la Policía Nacional Civil, allí me dijeron que no podían en ese momento hacer algo por mí, y como ya era tarde me dijeron que tomarían mi denuncia y que me presentara al día siguiente bien temprano al Juzgado de Paz, que allí me darían un papel que les podía llevar y así ya me podrían ayudar, que ya no permitiera que me siguiera lastimando mi marido, porque los hombres no tenían porque lastimar a las mujeres, que si me volvía a golpear, que los llamara y que ellos le iban a hacer lo mismo para que aprendiera a no golpear a las mujeres.

Al día siguiente, fui al juzgado allí me atendió una señorita, espere un poco porque había gente y cuando pase le conté lo que me estaba pasando y le dije que yo quería que hicieran algo en contra de mi marido porque ya no quería que me siguiera golpeando, me dijo qué se podía hacer y me iba a dar unas medidas para que él ya no me molestara.

Como mi marido trabaja como piloto de un bus y lo conocen, la mandaron a llamar para que llegara al juzgado, eso pasó después de medio día y en la noche él ya no llegó a la casa, yo estaba muy contenta porque ya no había regresado, pero eso fue de unos días, un poco más de una semana, como allí conmigo vive su mamá, llego a la casa con el pretexto de ir a verla y ya no le pude decir nada y desde esa vez volvió a regresar, ya no se quiso ir, incluso manda a poner otras puertas para que ya no entrara y un día las pateó hasta tirarlas por más que haga él siempre me sigue molestando, la verdad yo ya no sé qué hacer, porque ya estoy cansada, llamo a la Policía y el teléfono como que no sirve porque no me contestan, y me da pena pedirle favor a mis vecinos porque a veces no les gusta meterse en problemas y no tengo cómo ir a traer a la Policía cuando él está molestando, ahora me dieron otro número para que los llame y yo creo que lo voy a hacer, también he pensado en dejar mi casa e irme a vivir a otro lado, pero me han dicho que donde yo vaya él me va a ir a buscar y va hacer lo mismo, ya no sé qué hacer y ya estoy muy cansada de esta situación.

Yo me dedico a hacer costuras y a vender ropas y de eso vivo, porque él no me pasa gasto, algunas veces me paso un poco, pero eso es muy raro porque todo su dinero lo gasta en tomar.

Prácticamente yo lo tengo que mantener y me da pena por mis hijas.

Voy a ir nuevamente al juzgado para pedir que le digan que se vaya de la casa y yo quiero que hagan algo más, que lo regañen porque sólo le dicen que eso no lo tiene que hacer, que piense en su familia, pero a eso él no le hace caso, sería bueno que le dijeran algo bien fuerte para que tenga miedo, o que se lo lleven a la cárcel.

Ayer mismo en la noche vino y me quiso pegar pero lo que yo hice fue agarrar un leño y le dije que si me golpeaba yo también le iba a dar con ese leño y después se fue de la casa y hasta hace un rato regresó.

Comentario, la señora fue atendida y le dieron las medidas, pero para ella fue imposible hacerlas efectivas, cuando su conviviente regresó, no tuvo el apoyo de la Policía y luego se resignó a seguir sufriendo de tanta violencia, ella misma buscó la manera de defenderse y de sobrevivir, ejerciendo también violencia, lo que puede ser peligroso en algún momento porque esa situación genera más violencia y puede tener consecuencias muy trágicas.

Lidia, 21 años de edad, casada, indígena, habla el español y el q'eqchi', tiene dos hijos, una niña y un niño, desde que se salió de la casa de su esposo vive en casa de sus papás, su espo-



so tiene 35 años y es comerciante. Ahora se siente bien, porque tiene el apoyo de sus papas, pero no sabe qué hacer, si regresar con el esposo o no. Ella narra:

Aproximadamente hace dos años, que mi esposo me insulta y las últimas veces me golpeaba, no se lo decía a nadie porque tenía miedo, hasta que un día me golpeó en la cara muy fuerte y me dejó morada la mejilla, ese día tenía que ir a casa de mis papás y se dieron cuenta de lo que me había pasado, me insistieron en que ya no regresara a la casa que me quedara con ellos, pero por mis hijos no quise quedarme y me regresé a mi casa, varios días después, estaba muy molesto y me empezó a insultar y me fui a mi cuarto y él me siguió yo tenía a mi hijo en mis brazos y aun así me lastimó, eso me dio miedo porque podía lastimarlos a ellos también, por eso decidí ir a la Policía, allí me recibieron mi denuncia y me mandaron al juzgado, en el juzgado me dictaron una medidas para evitar que mi esposo se acercara a mí y a mis hijos y para evitar que me lastimara, ese día le dije a mis papás que me ayudaran a recoger mis cosas y me salí de la casa, él ya no me volvió a molestar por temor que se lo llevaran preso, con el tiempo fuimos platicando hasta que decidí ir a la Policía Nacional Civil a poner mi denuncia y luego me enviaron al Juzgado, solo fui al juzgado me habían dicho que fuera al médico pero yo no quise, les dije que eso era suficiente que lo que yo quería era que ya no me molestara mi esposo.

Decidí ir a poner la denuncia porque ya me había cansado de tanto maltrato y ahora estoy viviendo en casa de mis papás, ya he platicado con mis esposo, ahora él nos trata muy bien y me está apoyando en los gastos, pero yo tengo temor que sea sólo para que yo regresé con él, y como estoy bien con mi papás, me dedico a cuidar a mis hijos, estoy pensando en terminar de estudiar.

En el juzgado me dijeron que las medidas eran por seis meses pero que si me seguía molestando después de ese tiempo podía volverlas a pedir, pero como ahora está tranquilo no he querido pedir las.

En este caso, la señora logró detener la violencia, pero necesitó la ayuda de otras personas que en este caso fue de sus padres, de quienes recibió todo el apoyo, de no ser así quizá se le hubiera dificultado más salir de ese círculo de violencia. Las medidas de seguridad otorgadas por el Juzgado fueron efectivas para esta mujer sobreviviente de violencia, porque brindaron más apoyo para sobrevivir.

Marcela, 21 años de edad, está unida con Flavio Caal , que también tiene 21 años, es indígena, habla el español y tiene un hijo de un año, además tiene casi dos años de vivir con él, en la casa de sus padres. Ella narra:

Decidí ir a poner la denuncia porque ya me había cansado de tanto maltrato y ahora estoy viviendo en casa de mis papás, en noviembre más o menos recuerdo que fui a poner una denuncia, porque ya me había cansado de que mi conviviente siempre me hablara muy mal y me tratara mal.

Un día me pidió que leyera una hojas, pero no pude y me dijo que era una tonta y me agarró de los brazos, me zangoloteó muy fuerte que hasta me dejó marcados los brazos y también me golpeó en la cara, entonces decidí salirme de la casa y me llevé a mi hijo.

Lo que me había sucedido se lo conté a un mi amigo que es estudiante de derecho y él me dijo que fuera al bufete popular que ahí me podían ayudar, fui y me dijeron que tenía que ir al Juzgado de Familia o a la Policía Nacional Civil, que allí no me podían ayudar, eso me decepcionó mucho porque yo esperaba que me ayudaran pero me fui a la Policía y puse mi denuncia y luego me dijeron que tenía que ir al juzgado y fui para buscar protección para mí y para mi hijo.

Era la primera vez que acudía a un Juzgado de Familia, allí me atendió la comisario, le conté lo que me había sucedido y me envió a otra oficina. Allí me dieron unas medidas de seguridad y que pudiera prevenir a mi pareja, pero me dijeron que tenía que iniciar otro juicio. Ese día llegué moreteada de los brazos y de la cara pero no me mandaron con el médico, yo esperaba que lo hicieran pero no me dijeron nada.



Nunca logré que me pasaran pensión y como yo siempre he trabajado, me dije que tenía que buscar trabajo y que yo iba a poder salir adelante sola y con mi hijo, pero ha sido muy difícil porque donde trabajo gano muy poco y no me alcanza, vivo con mi mamá y él vive en casa de sus papás, estoy estudiando los días sábados, y el otro año termino de estudiar, para tener un mejor trabajo, ahora estoy trabajando en un comedor, pero dentro de unos días voy a empezar otro trabajo en una oficina de secretaria, yo espero que así pueda irme mejor.

Él me volvió a golpear ya cuando tenía las medidas, me dijo que eso a él no le importaba y un día en casa de una mi amiga, él llegó y nos pusimos a pelear, porque yo reconozco que también me enoja mucho y los dos nos empezamos a decir un montón de cosas, ese día él me golpeó y me dijo que fuera a la policía a quejarme, a ver me atrevía a hacerlo, que se lo dijera a mi hermano, porque él es policía, yo no hice nada porque sabía que se lo podían llevar a la cárcel, no lo hice porque la verdad es que aún lo quiero y por amor no quise decir nada, también otro día en la calle me quiso golpear pero ya no lo hizo, por eso yo ahora tengo mucho miedo de que me vuelva a lastimar. Además, no quiero pelear con él, porque es el papá de mi hijo, él nos ha buscado, hemos platicado ya varias veces, lo que he tratado es de que hablemos como personas civilizadas, que los dos pongamos de nuestra parte y no nos peleemos, él dice que quiere que vuelva con él, pero yo sí tengo mucho miedo, no sé qué hacer porque a veces pienso que es bueno darle otra oportunidad, que quizá él es la persona con la que debo de vivir y quien será mi pareja toda la vida, pero si me da mucho miedo que vuelva a pegarme, a veces me preocupo tanto de que voy a hacer, porque se que si regreso con él, tiene que ser para siempre, que en mi casa no me van a estar recibiendo cada vez que peleemos, por eso no sé qué hacer, porque ya no voy a poder regresar y la gente me dice que la violencia siempre va ha seguir, que él no va ha cambiar, pero yo todavía lo quiero, pero sí tengo mucho miedo, y por eso hace un poco más de un mes que volví a pedir las medidas para que me protejan, él también me puso otra denuncia.

Ahora, él ya está trabajando y a veces me ayuda con un poco de dinero, pero eso es rara vez, quienes sí me ayudan son de su familia, y yo no sé qué hacer porque me dicen que él no debe de ver a su hijo, pero es su padre y por eso lo he dejado que en ocasiones lo vea, además como su familia me ayuda con algunos gastos, pues no quiero pelear más, mis esposo, ahora él nos trata muy bien y me está apoyando en los gastos, pero yo tengo temor que sea sólo para que yo regrese con él.

Con éste caso se observa el péndulo institucional y la inacción de las instituciones encargadas de recibir las denuncias de violencia intrafamiliar, lo que provoca la desconfianza de las mujeres en los servicios de la administración de justicia.

Cristina, 70 años de edad, es soltera y tiene un hijo de 42 años de edad que es mecánico y quien constantemente la lastima, habla solo q'eqchi'. Ella narra:

Hace un año, que fui a la Policía Nacional Civil a presentar una denuncia porque ya estaba cansada de lo que he sufrido con las agresiones de mi hijo durante ya muchos años, mi nuera me llevó y me dijo que pusiera la denuncia en contra de él, porque también ella y mis nietos sufren mucho.

De la policía me mandaron al juzgado y allí me dijeron qué tenía que hacer, qué debía de pedirle a la policía, que sacaran a mi hijo de la casa, porque la casa es mía, me dieron unas hojas y con ellas podía pedir apoyo de la policía, y que le iban a avisar a mi hijo de que ya no podía llegar a la casa y que ya no iba a molestar.

Pero él siguió allí y siguió molestando, pero no quisimos llamar a la policía porque vivimos lejos y cuesta mucho.

Mi hijo toma mucho y saber qué más hace, tal vez se droga y cuando llega a la casa tira todo, quiebra las cosas, golpea a su mujer y a sus hijos, le dijo un día a mi nuera que le iba a violar a sus hijas. Como ella sale mucho porque vende comida en la calle para poder comer, entonces él se enoja y le dice que tiene amantes.



Como él trabaja en un taller, con sus compañeros, se pone a tomar y cuando no está trabajando se lleva las cosas de la casa, se lleva los zapatos, la plancha, los trastos y los va a vender para comprar el licor, la casa es mía y los papeles no los tengo yo para evitar que él se los lleve y venda la casa.

Cuando él no toma, porque a veces deja un tiempo, es más tranquilo, pero si toma es muy violento, hasta los vecinos le tienen miedo.

Yo soy jubilada y el dinero que voy a recoger a veces me lo roba, cómo nos cuesta con él, pero no lo puedo sacar de la casa, no se puede, él sigue con nosotros.

La situación sigue igual, mi nuera me dice que lo saquemos pero yo no puedo, me da miedo lo que nos pueda hacer y además él es mi hijo y no tiene a dónde ir. No sé qué va a pasar porque hay días que él se comporta muy bien y otros donde se pone muy violento.

Aunque en estos últimos días, ha ido cambiando, como vamos a la iglesia, le han hablado las personas encargadas del grupo y tal vez eso lo ayude a cambiar, tal vez algún día sea diferente. Ahora no está tomando.

En este testimonio se evidencia que la violencia en contra de las mujeres no respeta edades, ya que Cristina es una mujer de 70 años de edad, violentada por el hijo, la relación de poder, de control y de machismo no respeta la relación de parentesco o de descendencia, en este caso se agrede a la madre, a la esposa y a las hijas. Se evidencia una dependencia emocional, hay miedo, inseguridad y sentimientos maternos que no permiten ejecutar debidamente las medidas de seguridad y romper el ciclo de violencia.

Olimpia, guatemalteca, 30 años de edad, casada, con residencia en Quetzaltenango, de pequeña ella sufrió violencia intrafamiliar muy marcada, hasta que su padre las abandonó, a los 12 años ella se hizo novia de José, ella relata:

Los primeros meses todo fue felicidad, era tan bueno, hasta que resulté embarazada de mi primera niña, él empezó a insultarme, vieran todo lo que hacía, lo raro era que él siempre llevaba más y más dinero a la casa, las cosas empeoraron cuando nació mi última hija, estábamos bien económicamente, hasta compramos un carro, de allí él me empezó a golpear fuerte, por lo cual yo lo fui a denunciar a la policía, había estado en un taller de la Iglesia a donde asisto, en donde nos indicaron qué podíamos hacer si sufríamos en nuestro hogar violencia, la última golpiza me dejó muy mal, fui a parar hasta el hospital, del Juzgado me dieron mis medidas, Dios los bendiga, me enviaron a una Institución de mujeres aquí en Quetzaltenango, allí ellas me ayudaron y por ello lo metieron preso, y posteriormente me fijaron la pensión alimenticia para mis hijos, estuvo como medio año preso, allí mismo le siguieron otros juicios por robo, pero no le comprobaron nada, ahora ya entiendo de dónde salía tanto dinero para la casa. Cuando salió se portó bien conmigo y con mis hijos, tanto fue así que regresó a vivir con nosotros este año, ya no me pega ni me trata mal, ni a los niños, pero las heridas del alma no se me van a curar nunca, todo lo que pasó me dolió mucho, yo nunca lo conocí, él actualmente nos sostiene, nos da lo suficiente para vivir, yo no trabajo, pero a veces siento que ya no lo quiero.

En este caso se evidencia el apoyo de las instituciones que trabajan por las mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar, ya que se inició el proceso y además hubo persecución penal, pero lamentablemente no se rompió el círculo de la violencia.

TESTIMONIOS DE MUJERES AGREDIDAS QUE FUERON REMITIDAS A CONCILIACIÓN LUEGO DE DENUNCIAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Wendy, guatemalteca, 21 años de edad, soltera, con residencia en una aldea de Zacapa. Estudió únicamente hasta 2º primaria, habla español, trabaja cortando y empacando melón. Tiene un hijo. Su ex conviviente Amílcar Chinchilla tiene 24 años de edad, y también trabaja cortando melón. Ha sufrido VIF, desde hace 3 años. Ella relata:

Desde hace 3 años me uní con mi vecino, al principio todo iba bien pero cuando quedé embarazada empezaron los problemas, pues él siempre fue irresponsable con los alimentos, por esta situación me separé de él varias veces, pero el año pasado él fue tan violento que amenazó con quemar la casa de mis papás y golpear a mis hermanos por lo que decidí ir al juzgado, para separarme definitivamente de él. En el Juzgado, me atendieron, me dieron medidas de seguridad y le llamaron la atención para que ya no me molestara y me pasara Q.200.00 para los alimentos del niño, él nunca cumplió con esto por eso fui al juzgado nuevamente y este año firmamos un convenio de alimentos pero tampoco los cumple, hasta abrí una cuenta en un banco, lo cual nunca había hecho. Voy al banco cada mes, pero nunca hay dinero en la cuenta. No sé qué hacer para que me ayude con el niño y se cumpla la ley.

A través de este caso se observa que la mujer fue atendida inmediatamente, que se le otorgaron varias medidas, incluida la de pensión provisional, pero a pesar de ello no se cumplió con la misma y no se procesó al agresor por el delito de desobediencia, sino se inició un juicio de alimentos.

A través de este caso se observa que en el inicio de la convivencia marital a temprana edad, también se observa violencia intrafamiliar, por los patrones de conducta adquiridos. Además, se evidencia que aunque el sistema de justicia reaccione eficientemente en algunos casos no es efectivo, por la falta de cumplimiento de los convenios que se suscriben en los juzgados de Paz.

Antonia, guatemalteca, 53 años de edad, casada hace 30 años, con residencia en el departamento de Suchitepéquez, estudió la primaria, tiene dos hijos y una hija, todos ya son mayores, de edad, su esposo tiene trabajo asalariado. Ella narra:

Estoy casada con Ramón hace más de treinta años, él es un buen hombre nunca me ha pegado, pero sí me ha agredido en forma psicológica, y esas heridas sí que no se miran, con el tiempo yo me acostumbre a ellas, él es bueno conmigo y con mis hijos, tiene un buen trabajo, le pagan bien, hace algunos años lo enviaron a Mazatenango a trabajar, ahora es jefe de su empresa, por muchos años he aguantado, una o dos veces les conté a mis papás y a mis hermanos, ellos me regañaron ya que yo tenía que tener la culpa que Ramón me tratara mal, de plano yo me portaba mal, pasó el tiempo, mis hijos crecieron, dos de ellos ya se casaron, y el chiquito se fue a estudiar a otro departamento, yo me quedé sola, encontré como consuelo la bebida, pero un día Ramón al verme ebria me agredió físicamente, se enoja mucho, fui a la policía, me enviaron al Juzgado, allí me escucharon, en forma inmediata me dieron mis medidas, entre ellas era que Ramón saliera de la casa, esperé que le fueran a notificar a la casa, me quedé en el Juzgado, en la tarde llegó Ramón, con dos de mis tres hijos, se disculpó conmigo, enfrente del Juez, me dijo que ya no me iba a tratar mal ni a pegar, yo prometí que iba a ir a los Alcohólicos Anónimos para dejar de tomar, hasta hoy sufro todavía de mal trato y no he podido dejar de tomar, es muy difícil, pero vivimos juntos con mi esposo, problemas siempre hay, pero los vamos superando, la situación ha mejorado.



Este caso es la muestra del problema estructural de la violencia en el hogar, ya que en el testimonio se evidencia la baja autoestima y el no reconocimiento del problema, lo que provoca que el mismo continúe. La participación del sistema de justicia al conciliar los casos de violencia provoca que los mismos continúen y se reproduzca el ciclo de violencia.

La situación vivida por Antonia, es parte de la vida cotidiana de muchas mujeres en nuestra sociedad, que viven violencia psicológica, que les ha ocasionado vivir en soledad y con baja autoestima, todo ello desencadena en problemas mayores, que pueden tardar años en solucionarse, además hay que tomar en cuenta la respuesta institucional, que si bien es cierto aplicaron las medidas, también es cierto que en un momento se convirtió en un Juzgado conciliador, para ver el bienestar de ambas partes, pero el fondo del problema que es la violencia persiste y desencadenó en problema de alcoholismo de la agredida.

Monica, 27 años de edad, casada, con 1 hija y 1 hijo, enfrenta violencia hace varios años al lado de Ernesto de 29 años, es agricultor. Una infidelidad más de él hizo que Mónica fuera a denunciar la violencia, ya que incumplía con sus obligaciones en la casa. Ella narra:

Me casé con Ernesto hace 8 años, creí que él me quería, pero siempre fue grosero conmigo, yo creí que así era su carácter y me aguantaba la tristeza y las humillaciones. Además de ser violento conmigo no cumple con el gasto en la casa, el dinero nunca alcanzaba y cuando yo le reclamaba me insultaba y se ponía muy violento. Después de tantos años de una vida igual me di cuenta que me engañaba con otra persona. Busqué ayuda en mi familia, mi papá me dijo que si no podía vivir con él así que mejor me separara de él, pero yo tenía mucho miedo de lo que me pudiera hacer. Fui al juzgado para que me ayudaran él era muy agresivo, después de escucharme, nos citaron a los dos 3 días después, él se puso muy enojado conmigo, pero llegó al juzgado, el licenciado le preguntó a él cuánto me podía dar de pensión alimenticia y él dijo que Q500.00 era lo que el daba porque no tenía más, yo le dije que eso no era suficiente, entonces el licenciado me envió al bufete de la universidad para que hicieran un juicio. Fui ese mismo día pero no me atendieron, sólo me dijeron que papelería tenía que llevar. No me ayudaron, sólo perdí mi tiempo, sigo viviendo con él, no se quiere ir de la casa y siempre hay violencia, da un gasto en la casa que cubre lo más necesario.

En el caso de Mónica, el operador de justicia lo único que pretendía era hacer un convenio de pensión, y cuando no se pusieron de acuerdo la envió al bufete popular, pero no hubo respuesta al cúmulo de agresiones que Mónica hasta la fecha enfrenta. En este caso se evidencia la pérdida de la confianza en el sistema de justicia.

Diana, 20 años de edad, unida con César, realiza trabajos domésticos en casa particular, habla kakchiquel y español. Tiene 2 hijos, enfrenta violencia de todo tipo, quiere separarse pero tiene mucho miedo, lo que ella gana en la casa particular no le alcanza para mantener a sus hijos, a ella y a él, porque a veces no trabaja. Ella narra:

Me uní a César hace varios años, al principio todo estaba bien, pero él siempre tomaba, y se ponía abusivo conmigo, me gritaba, me agarraba a la fuerza, le daba miedo a mis hijos también, un día decidí separarme de él, yo no sabía qué otra cosa hacer y fui al juzgado a denunciar los golpes, los malos tratos, que no quería estar con él.

Me escucharon y me dieron medidas de seguridad. Donde le decían a él que debía salir de la casa y no causarme daño. También lo citaron para llegar a un acuerdo de pensión, pero no llegamos a ningún acuerdo, él sólo quería darme Q200.00, yo no acepté. Ahora ya no vivo con él y me da el dinero que quiere pero ya no le digo nada, sólo quiero vivir sola y tranquila con mis hijos.

En este caso se otorgaron las medidas de seguridad, pero no se cumplió con el otorgamiento de alimentos para ella y para los hijos, el Juzgado tenía la obligación de realizar una investigación social del caso para resolver la pensión alimenticia, y emitir una resolución.

BIBLIOGRAFÍA

Batres M, Gioconda. Cones de A Alba Evelyn y Portiguez, C. Flor. *Manual de lectura para cursos en violencia doméstica de las academias de policía.* San José, ILANUD. P. 37.

CEFEMINA. *Mujeres hacia el 2000, deteniendo la violencia.* San José, Costa Rica. 1994.

Castillo Godoy, Delia y equipo investigador. *La Violencia Intrafamiliar contra la mujer en Guatemala.* UNIFEM, UNICEF, OPS. 1992.

Centro de Capacitación y apoyo a la mujer (CICAM). *Ruta crítica en el contexto de la reducción de la violencia en contra de la mujer.* 2000.

Coller. *Pluralismo metodológico.* P. 21. 2000.

Red de la no violencia contra las mujeres. *Compendio de instrumentos internacionales y nacionales a favor de las mujeres.* 1ª edición.

Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. Viena, 1993.

Elizabeth Shrader, Montserrat Sagot. *La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar: protocolo de investigación.* Washington, D.C.: OPS. Programa Regional Mujer, Salud y Desarrollo. 1998.

Grupo Guatemalteco de Mujeres. Boletina No. 2, marzo 2005. *Informe estadístico de denuncias de la violencia contra la mujer en Guatemala.*

Montserrat Sagot. "Socialización de género, violencia y femicidio". Revista *Reflexiones* No. 41. UCA.

_____ *Protocolo de investigación.* CR.

Organización Panamericana de la Salud (ops). Programa Mujer Salud y Desarrollo. *La cara oculta sobre la salud.* IESE Cori. Washington, D.C. 1994.

Walter, Leonore E. Libro de trabajo sobre: terapia de sobrevivencia y evaluación clínica e intervención. ops. Traducido del documents *Survivor Therapy Clinical. Assessment and intervention work book.*

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto No. 97-76.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000, 868-2000 y 417- 2003.



La impresión de *La Respuesta Institucional del Organismo Judicial ante la Denuncia de la Mujeres Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar (Ruta Crítica y Registro de Casos)* en **MAGNA TERRA EDITORES**, 5ta. avenida 4-75 zona 2, Tel.: (502) 2238-0175, 2251-4048; en noviembre de 2008. El tiro sobre bond 80 gramos es de 1,000 ejemplares.